

**130-19.11**

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Regular**

**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA  
VIGENCIA AUDITADA 2017**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Cali, Diciembre de 2018**

## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental del Valle del Cauca	José Ignacio Arango Bernal
Director Operativo de Control Fiscal ( e )	Alexander Salguero Rojas
Subdirectora Operativa Descentralizada	Claudia Jimena Orozco Salcedo
Representante Legal de la Entidad Auditada	Yonk Jairo Torres
Equipo de Auditoría:	Jaime de Jesús Portilla Rosero Ángela Cubides Gonzalez Luz Nayibe Lozano Domínguez Cristhian Burbano Álvaro Castillo Jiménez Mario Echeverry Pérez Fernando Arévalo Teherán

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>4</b>
<b>1. HECHOS RELEVANTES.....</b>	<b>5</b>
<b>2. DICTAMEN INTEGRAL.....</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>11</b>
<b>3.1. CONTROL DE RESULTADOS.....</b>	<b>11</b>
<b>3.1.1. Factores Evaluados .....</b>	<b>11</b>
3.1.1.1. <i>Planes Programas y Proyectos.....</i>	<i>11</i>
<b>3.2. CONTROL DE GESTIÓN .....</b>	<b>23</b>
<b>3.2.1. Factores Evaluados .....</b>	<b>23</b>
3.2.1.1. <i>Gestión Contractual .....</i>	<i>23</i>
3.2.1.2. <i>Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.....</i>	<i>47</i>
3.2.1.3. <i>Legalidad.....</i>	<i>47</i>
3.2.1.4. <i>Gestión Ambiental.....</i>	<i>54</i>
3.2.1.5. <i>Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento.....</i>	<i>62</i>
3.2.1.6. <i>Control Fiscal Interno.....</i>	<i>64</i>
<b>3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL .....</b>	<b>69</b>
<b>3.3.1. Factores Evaluados .....</b>	<b>69</b>
3.3.1.1 <i>Estados Contables .....</i>	<i>69</i>
3.3.1.1.1. <i>Concepto Control Interno Contable.....</i>	<i>104</i>
3.3.1.1.2. <i>Gestión Presupuestal.....</i>	<i>109</i>
3.3.1.1.3. <i>Gestión Financiera .....</i>	<i>115</i>
<b>4. OTRAS ACTUACIONES .....</b>	<b>118</b>
<b>4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS, DERECHOS DE PETICIÓN Y DENUNCIAS .....</b>	<b>118</b>
<b>4.2. OTRAS ACTUACIONES Y ASUNTO RELEVANTES .....</b>	<b>124</b>
<b>5. ANEXOS.....</b>	<b>134</b>
<b>5.1. CUADRO DE HALLAZGOS .....</b>	<b>134</b>

## INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al **MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA**, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración del Municipio en la vigencia 2017, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con el dictamen integral que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de la cuenta revisada, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financieros, seguidamente se presenta el resultado de la auditoría concretando los temas antes citados; se continúa con otras actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento, denuncias y derechos de petición, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos el cual resume la auditoría y da cuenta de los mismos.

## **1. HECHOS RELEVANTES**

El municipio de Candelaria mejoró su gestión tributaria durante la vigencia 2017, situación evidenciada en los indicadores de recaudo de sus ingresos corrientes con una variación positiva del 25% respecto de la vigencia anterior. Al pasar de \$31.807 a \$39.825 millones en el recaudo, situación ocasionada como resultado de las estrategias y políticas de recaudo que a través de los beneficios tributarios y descuentos tributarios otorgados mediante Decretos No.014 del 31/01/2017, No. 44 del 03/04/2017 y Decreto 45 del 03/04/2017 que otorgo beneficios tributarios para los contribuyentes en virtud de la Ley 1819 de 2016, lo que indujo al contribuyente al pago.

## 2. DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali,

Doctor  
**YONK JAIRO TORRES**  
Alcalde Municipal  
Presente

Asunto: Dictamen de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron todos los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2017, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la alcaldía de Candelaria, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: de Resultados, Gestión y Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que

soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

## 2.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 79,9 puntos, sobre la Evaluación de Gestión, de Resultados, y control financiero la Contraloría DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA No Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2017.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA AUDITADA: 2017			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<b>1. Control de Resultados</b>	79,1	0,3	23,7
<b>2. Control de Gestión</b>	78,9	0,5	39,4
<b>3. Control Financiero</b>	83,8	0,2	16,8
Calificación total		1,00	<b>79,9</b>
<b>Fenecimiento</b>	<b>NO FENECE</b>		
<b>Concepto de la Gestión Fiscal</b>	<b>DESFAVORABLE</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

### 2.1.1 Control de Resultados

La Contraloría DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 79,1 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE RESULTADOS MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	79,1	1,00	79,1
Calificación total		1,00	<b>79,1</b>
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 2.1.2 Control de Gestión

La Contraloría DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 78,9 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE GESTIÓN MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA 2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	79,1	0,65	51,4
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	85,9	0,02	1,7
3. Legalidad	81,7	0,05	4,1
4. Gestión Ambiental	76,9	0,05	3,8
5. Plan de Mejoramiento	80,2	0,10	8,0
6. Control Fiscal Interno	75,2	0,13	9,8
Calificación total		1,00	<b>78,9</b>
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 2.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 83,8 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
MUNICIPIO DE CANDELARIA			
VIGENCIA 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	75,0	0,10	7,5
3. Gestión financiera	66,7	0,20	13,3
Calificación total		1,00	<b>83,8</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

#### 2.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2017, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son Con Salvedades.

### 2.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe registrar el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO  
**JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL**  
Contralor Departamental del Valle del Cauca

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. CONTROL DE RESULTADOS

##### 3.1.1. Factores Evaluados

##### 3.1.1.1. Planes Programas y Proyectos

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia 2017, Cumple **Parcialmente**, una vez evaluadas las siguientes Variables:

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	79,2	0,20	15,8
Eficiencia	74,3	0,30	22,3
Efectividad	80,3	0,40	32,1
coherencia	88,4	0,10	8,8
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1,00</b>	<b>79,1</b>

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al cuadro anterior, la calificación del cumplimiento de Planes, Programas y proyectos arrojó una calificación del 79,1 puntos, como consecuencia de la evaluación realizada a la muestra de proyectos seleccionado por el equipo auditor, los cuales obtuvieron una calificación en eficacia 79,2, la eficiencia 74,3, efectividad de 80,3 y coherencia del 88,4 puntos

El plan de desarrollo del Municipio, denominado: “Candelaria en la ruta de del desarrollo”, para el período 2016-2019, fue aprobado mediante Acuerdo No. 004 de mayo del 2016, con las siguientes dimensiones estratégicas y su ponderación

Cuadro No.1  
PONDERACIÓN DIMENSIONES ESTRATÉGICAS PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

No.	DIMENSIONES ESTRATEGICAS	PONDERACION
1	DIMENSION SOCIAL	82,50%
2	DIMENSION ECONOMICA	5,76%
3	DIMENSION INSTITUCIONAL	8,75%
4	DIMENSION AMBIENTAL	2,99%

Posteriormente el Plan de Desarrollo del municipio para el cuatrienio 2016-2019, se modificó mediante Acuerdo 004 de febrero 28 de 2017, en la siguiente estructura programática:

Cuadro No.2  
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA MODIFICADA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

DIMENSIÓN	SECTOR	PROGRAMAS
Social	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	Prestación servicios de Acueducto
		Prestación servicio de alcantarillado
		Cobertura del Servicio de aseo en el área urbana
	ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	Atención y apoyo al adulto mayor
Económica	PROMOCION DEL DESARROLLO - EMPLEO, TURISMO	Desarrollo económico
	TRANSPORTE	Candelaria en la ruta de desarrollo con una modalidad más segura
		Incrementar y mejorar la infraestructura vial municipal
DIMENSIÓN INSTITUCIONAL	EQUIPAMIENTO	Infraestructura de equipamiento municipal
	JUSTICIA Y SEGURIDAD	Capacidad operativa para control y vigilancia y la seguridad ciudadana
AMBIENTAL	AMBIENTAL	Ordenamiento físico y ambiental del territorio

Fuente: Acuerdo 004 de 2017 del Municipio de Candelaria.

La mayor parte de los cambios cuantitativos de la estructura programática del Plan de Desarrollo del municipio (2016-2019), producto de la modificación al plan, se observan en la dimensión económica, en donde pasó de 31 metas productos iniciales a 34; de igual forma el número de proyectos de inversión aumentó en las cuatro (4) dimensiones estratégicas, como se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro No.3  
CUADRO MODIFICACIÓN CUANTITATIVA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (2016-2019)

DIMENSIÓN	OBJETIVOS	SECTORES	No. PROGRAMAS PLAN DESARROLLO INICIAL	No. PROGRAMAS PLAN DESARROLLO AJUSTADO	No. METAS RESULTADOS INICIALES	No. METAS RESULTADOS AJUSTADOS	SUBPROGRAMAS	No. METAS PRODUCTOS INICIALES	No. METAS PRODUCTOS AJUSTADOS	No. PROYECTOS INICIALES	No. PROYECTOS AJUSTADOS
SOCIAL	Brindar acceso a la población en forma equitativa a las áreas del Bienestar social que lleve a la aceleración del cierre de brechas sociales.	7	39	39	39	39	144	163	163	72	124
ECONOMICA	Dinamizar la diversificación y sofisticación del aparato productivo de Candelaria que permita llevar al municipio a mayores niveles de competitividad territorial.	4	10	10	10	10	34	31	34	19	26
INSTITUCIONAL	Fortalecimiento del modelo institucional que de soporte a los desafíos y nuevas competencias de una Colombia en Paz, que permita desarrollo local enmarcado en el Regional.	4	12	12	12	12	40	52	52	31	41
AMBIENTAL	Avanzar en la consolidación del equilibrio territorial que permita gestionar los servicios eco sistémicos y el riesgo a partir de las potencialidades territoriales	2	7	7	7	7	24	24	24	13	18

DIMENSIÓN	OBJETIVOS	SECTORES	No. PROGRAMAS PLAN DESARROLLO INICIAL	No. PROGRAMAS PLAN DESARROLLO AJUSTADO	No. METAS RESULTADO INICIALES	No. METAS RESULTADO AJUSTADAS	SUBPROGRAMAS	No. METAS PRODUCTO INICIALES	No. METAS PRODUCTO AJUSTADAS	No. PROYECTOS INICIALES	No. PROYECTOS AJUSTADOS
	TOTAL	17	68	68	68	68	242	271	273	135	209

Fuente: Oficina de planeación Municipal

Se observa el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) a nivel de subprogramas, no contiene los proyectos de inversión priorizados como lo dispone el artículo 8° del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de presupuesto, esta situación dificulta la articulación con el presupuesto de inversiones del municipio..

Cuadro No.4  
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INVERSIONES MUNICIPIO CANDELARIA, VIGENCIA 2017...

EJECUCIÓN PPTAL INVERSIÓN -VIGENCIA 2017 CANDELARIA	
INVERSIÓN SSF	25.995.575.934,00
INVERSION	<b>27.377.073.681,00</b>
TOTAL	53.372.649.615,00

Fuente: Oficina de planeación municipal

El banco de proyectos del municipio tiene deficiencias en la actualización de proyectos, este instrumento de planeación es fundamental para garantizar una efectiva ejecución de las acciones programadas en el Plan de Desarrollo, como un sistema dinámico de información y toma de decisiones sobre la inversión pública que registra y evalúa proyectos de inversión seleccionados como viables técnica, social, económica, financiera, ambiental, institucional y de impacto social que así lo amerite. Está observación se encuentra en el plan de mejoramiento del municipio con plazo final para su acción correctiva hasta el 2019.

Cuadro No.5  
INVERSIÓN PROGRAMADA Y EJECUTADA POR DIMENSIONES, VIGENCIA 2017

DIMENSIONES ESTRATÉGICAS	POAI	PROGRAMADA	EJECUTADA	% EJECUCIÓN	% PARTICIPACIÓN-EJECUT
	Inicial	(Definitiva)	(Comprometida)		
<b>1.- DIMENSION SOCIAL</b>	33.571.258.105	43.710.998.913	39.537.965.319	90%	74,08%
<b>2.- DIMENSION ECONOMICA</b>	2.279.056.844	9.154.828.563	7.881.213.374	86%	14,77%
<b>3.- DIMENSION INSTITUCIONAL</b>	3.351.784.858	5.588.557.719	4.839.331.791	87%	9,07%
<b>4.- DIMENSION AMBIENTAL</b>	1.454.143.773	2.551.065.037	1.114.139.132	44%	2,09%
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	40.656.243.580	61.005.450.232	53.372.649.615	87%	100,00%

Fuente: Oficina de planeación

El Municipio de Candelaria, programó inversiones en la vigencia 2017, por valor de \$61.005 millones y ejecutó recursos por \$53.372 millones, equivalentes al 87% de lo programado. El mayor porcentaje de ejecución de recursos, es la dimensión (eje estratégico): 1.- “Dimensión social”, con el 74 %, respecto al total de la inversión.

## SECTOR EDUCACIÓN

El Municipio no es certificado en educación, cuenta con 5 Instituciones Educativas y 31 Sedes. Los recursos económicos del sector educación, vigencia 2017 se ejecutaron en 97.8%, con respecto a lo programado, como se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro No.6  
RECURSOS FINANCIEROS PARA EL SECTOR EDUCACION, VIGENCIA 2017

TIPO DE RECURSOS	PRESUPUESTO (PROGRAMADO)	EJECUTADO	PAGADO
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP)	2.206.101.172	2.167.862.913	2.157.012.913
REGALIAS	0		
RECURSOS PROPIOS	820.818.000	790.920.169	581.126.352
COFINANCIADOS	0		
TRANSFERENCIAS			
FUNCIONAMIENTO			
TOTAL	3.026.919.172	2.958.783.082	2.738.139.265

Fuente: Secretaría de Educación y Cultura del Municipio

En este sector se escogieron como muestra 6 proyectos, con el fin de verificar el cumplimiento.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE), se ejecutó de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Municipio de Candelaria (V), denominado: “Candelaria en la ruta de desarrollo 2016-2019”; es de señalar que el sector educativo no tuvo modificaciones en el Plan de Desarrollo, aprobado mediante Acuerdo No. 004 de mayo 31 del 2016. El Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el municipio de Candelaria, tiene la siguiente estructura programática, conforme al Plan de Desarrollo.

Cuadro No.7  
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PAE, MUNICIPIO DE CANDELARIA

SECRETARÍA: Educación y Cultura					
EJE: Dimensión Social					
PROGRAMA	PROYECTO	META PRODUCTO 2016-2019	LINEA DE BASE 2015	META RESULTADO ASOCIADA	JORNADA
COBERTURA Y PERMANENCIA EDUCATIVA	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	1600 estudiantes beneficiados por el servicio de restaurante escolar	1600	Cobertura del nivel media en 44%	REGULAR
FUENTE: Plan de Desarrollo Municipio Candelaria (V) (2016-2019)					

De acuerdo con el cuadro anterior se tiene, el proyecto: “Suministro de alimentación escolar en las instituciones educativas de candelaria, valle del cauca, occidente”, con la meta producto:”1.600 estudiantes beneficiados por el servicio de alimentación escolar”, esta meta es continua para el cuatrienio; en la vigencia 2017, se atendieron 2.182 estudiantes con complementos alimenticios, en los grados escolares 8°, 9° y 10°, de jornadas mañana y tarde en 13 sedes educativas a saber: Francisco José de caldas 63 estudiantes , José Eusebio caro 453, Santiago Rengifo salcedo 318, Benjamín herrera 10 , Marino Rengifo salcedo 238 , Antonio Nariño 38, Sagrada familia 244, Enrique Olaya herrera 18, José maría córdoba 64, Atanasio Girardot 208, Jorge Isaacs 100, Rodrigo Lloreda Caicedo 333 y Simón Bolívar 95 estudiantes, Para un total de 2.182 Estudiantes atendidos diariamente en las Instituciones; en consecuencia la meta tuvo cumplimiento del 100%; Es de señalar que en el primer semestre de la vigencia 2017, no celebraron contrato del PAE, en el segundo semestre se suscribió el contrato 2031304031 de 2017, por valor de \$200.555.190, con la “Fundación Prodesarrollo Comunitario Acción por Colombia”, para atender con complementos alimenticios a 2.182 estudiantes, grados 8°,9° y 10°, periodo de cobertura: 59 días hábiles, fuente de recursos: Sistema General de Participación (SGP), el cual se encuentra liquidado, ver cuadro:

Cuadro No.8

CONTRATO ASOCIADO A PROYECTO DE INVERSIÓN DEL PAE, MUNICIPIO CANDELARIA  
SECTOR EDUCACIÓN

PROGRAMA: Cobertura y permanencia educativa					
SUBPROGRAMA: Alimentación escolar					
CODIGO Y NOMBRE PROYECTO	FUENTE DEL PROYECTO	No.contrato	objeto contrato	valor contrato	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
BPMC-1619-1282016 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	SGP	2031304031	Suministro de alimentación escolar para los estudiantes de los grados 8,9 y 10 registrados en la matrícula escolar de las instituciones educativas oficiales de la zona rural y urbana del municipio de Candelaria, mediante el suministro diario de raciones al	\$200.555.190	05/09/2017

Fuente: Secretaría Educación Municipal

De igual forma para este proyecto, se contrató los servicios profesionales de una ingeniera de alimentos para apoyar la secretaría de Educación en el seguimiento al Programa de Alimentación escolar, para tal fin se suscribió el contrato No. 203-13-02-176 de 2017, por valor de \$8.800.000.

Los contratos de la muestra sector educativo están asociados a los siguientes proyectos de inversión:

Cuadro No.9  
CUADRO DE AVANCE METAS PRODUCTO, SELECCIONADOS EN LA MUESTRA, SECTOR EDUCACIÓN.

PROYECTOS	META PRODUCTO CUATRIENIO -2016-2019-	META PRODUCTO VIGENCIA A 2017	LINEA DE BASE	PROGRAMA DO	EJECUTADO	RESULTADO
BPMC-1619-1232016 ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	15 sedes educativas intervenidas con adecuación y/o mantenimiento	5	15	5	15	100
2017761300007 MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE COMODATO SEDE EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DEL CORREGIMIENTO DE BUCHITOLO CANDELARIA	15 sedes educativas intervenidas con adecuación y/o mantenimiento	5	15	5	1	20
BPMC-1619-1242016 SUBSIDIOS PARA EL APOYO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	250 personas beneficiadas anualmente con subsidios para educación superior	250	230	250	250	100
N.R.	100 docentes formados en justicia reconciliación, tolerancia y libertad religiosas	30	0	30	0	0
N.R.	40 docentes formados ingles	20	41	20	9	45

Fuente: Oficina de Planeación municipal

De acuerdo con el cuadro anterior se tiene aceptable ejecución de las metas producto seleccionadas a excepción de las metas producto: “100 docentes formados en justicia y reconciliación” y “40 docentes formados en inglés, los cuales no presentan proyectos de inversión, la presentación de la información financiera de los proyectos de inversión es deficiente porque en los planes de acción no identifica lo programado de lo ejecutado al igual que la meta del cuatrienio y de la vigencia; en consecuencia se tiene deficiente evaluación de metas.

## SECTOR SALUD

Cuadro No.10  
DISTRIBUCIÓN DEL ASEGURAMIENTO SISTEMA SALUD MUNICIPIO CANDELARIA  
**VIGENCIA 2017 (Corte 31 diciembre de 2017)**

Población Proyectada (DANE) Vig. 2013	84.129 habitantes
Población Régimen Contributivo	41.068 personas
Población Régimen Subsidiado	29.229 personas
Población Pobre no asegurada (PPNA)	308 personas

Fuente Secretaría salud municipal

La Población Pobre no Asegurada (PPNA) a 31 de diciembre de 2016, era de 5.396 personas (3217 personas en calidad de elegibles para afiliación a Régimen Subsidiado

y 2179 personas sin fuera de rango) y la PPNA con la que se finalizó el año 2017, con corte a 31 de diciembre de 2018, una vez surtido el reporte de novedades del municipio de Candelaria, fue de trescientos ocho (308) personas; disminuyó en 94.3% la PPNA en el municipio en la vigencia 2017 y aumentó la población asegurada en el municipio a los distintos regímenes.

Para atender la PPNA del municipio se celebró convenio interadministrativo No.203-15-01-11 del 4 de septiembre de 2017, por valor de \$421.865.554, el cual se encuentra liquidado.

Los recursos económicos del sector salud, vigencia 2017, se ejecutaron en el 99% con respecto a lo programado, como se visualiza en el siguiente cuadro:

Cuadro No 11

**FONDO LOCAL DE SALUD MUNICIPIO DE CANDELARIA (VALLE)**  
**RECURSOS FINANCIEROS PARA EL SECTOR SALUD VIGENCIA 2017**

TIPO DE RECURSO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJECUTADO	PAGADO
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN (SGP)	11.003.377.935	11.002.630.633	11.002.630.633
RECURSOS PROPIOS	1.962.396.839	1.835.475.373	1.835.475.373
RÉGIMEN SUBSIDIADO CON Y SIN SITUACIÓN DE FONDOS	11.644.828.368	11.644.828.368	11.644.828.368
<b>TOTAL</b>	<b>24.610.603.142</b>	<b>24.482.934.374</b>	<b>24.482.934.374</b>

Fuente: Secretaría Salud Municipal

Cuadro No.12

**CUADRO DE AVANCE METAS PRODUCTO, SELECCIONADOS EN LA MUESTRA, SECTOR SALUD**

PROYECTOS	META PRODUCTO CUATRIENIO -2016-2019-	META PRODUCTO O VIGENCIA 2017	LINEA DE BASE	PROGRAMADO	EJECUTADO	RESULTADO
BPMC-1619-1122016 FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE "RÉGIMEN SUBSIDIADO" EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	Ejecutar al 100% de los recursos del régimen subsidiado	100%	100%	100%	100%	100
BPMC-1619-1112016 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	Automatización de 1 sistema de información de la Dirección Local de Salud	1	0	1	1	
BPMC-1619-932016 FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE "HÁBITAT SALUDABLE" EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	Realizar la inspección a 112 de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, piscinas de servicio público y sistemas de	28	28	28	34	100

PROYECTOS	META PRODUCTO	META	LINEA	PROGRA	EJECUT	RESULT
	tratamiento de aguas residuales					
BPMC-1619-932016 FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE "HÁBITAT SALUDABLE" EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	Realizar la inspección a 112 de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, piscinas de servicio público y sistemas de tratamiento de aguas residuales	28	28	28	34	100

Fuente: Secretaría Salud Municipal

De acuerdo con el avance de metas de la muestra seleccionada en el sector salud, se tiene avance de 100%, se observó que los proyectos se encuentran desactualizados; sin embargo las actividades son concordantes con la de los contratos.

El municipio tiene afiliados en el régimen subsidiado 29.229 personas que corresponde al 34.7% de la población total del municipio (84.129 habitantes) a 31 de diciembre de 2017, los afiliados al régimen contributivo corresponden al 48.8% del total de la población,

Los 29.229 afiliados del régimen subsidiado están distribuidos en las nueve (9) Empresas Promotoras de Salud (EPS), siendo la de mayor número de afiliados la EPS EMSANAR E.S.S. con 23.537 afiliados que corresponden al 80.5% del total de afiliados (29.229 personas).

Cuadro No.13  
CUADRO ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA, PROGRAMA DE SALUD MUNICIPAL

SECRETARÍA: SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD					
EJE: ECONOMICA ECONOMICA					
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	META PRODUCTO 2016-2019	LINEA DE BASE MR 2015	META RESULTADO ASOCIADA
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	Gestión de Salud Publica	BPMC-1619-1112016 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	Efectuar el 100% de las acciones de IVC en los procesos de aseguramiento y prestación de servicios	97.40%	Incrementar en 1 punto porcentual la cobertura de aseguramiento en el régimen subsidiado
	Prestación de servicios a la población Pobre en lo No cubierto con subsidios a la demanda	BPMC-1619-1132016 FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	Afiliar al 30% de la población pobre no asegurada (1137 personas)		
	Régimen Subsidiado	BPMC-1619-1122016 FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE "RÉGIMEN	20 acciones de vigilancia y control de los actores del		

SECRETARÍA: SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD					
EJE: ECONÓMICA ECONOMICA					
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	META PRODUCTO 2016-2019	LINEA DE BASE MR 2015	META RESULTADO ASOCIADA
		SUBSIDIADO* EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENT	sistema		

Fuente : Plan de Desarrollo -salud municipal

El cuadro anterior corresponde a la muestra seleccionada, los subprogramas: “Gestión en salud pública”, “prestación de servicios a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), en lo no cubierto en subsidios de demanda” y “Régimen subsidiado”, estos subprogramas están relacionados con el programa: “Fortalecimiento de la autoridad sanitaria”, con la meta resultado: Incrementar en 1 punto porcentual la cobertura de aseguramiento en el régimen subsidiado” para los cuatro años, la línea de base a 31 de diciembre de 2015 de 97.40, a 31 de diciembre de 2017, obteniendo avance de la meta resultado en la vigencia 2017, aumento del 0,61% de la cobertura en el régimen subsidiado en el municipio, ver cuadro:

Cuadro No.14  
CUADRO AVANCE META RESULTADO SECTOR SALUD, VIGENCIA 2017

PROGRAMA	META RESULTADO A DIC. DE 2017	LINEA BASE 31 DE DIC 2015	META LOGRADA	META EN PORCENTAJE
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA	97.80%	97.40%	98.0%	La meta se ha incrementado en 0,61%

Fuente: Oficina de planeación municipal.

## SECTOR TRANSPORTE

Cuadro No.15  
CUADRO ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA, PROGRAMA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA: TRÁNSITO Y TRANSPORTE				
EJE: ECONÓMICA ECONOMICA				
PROGRAMA	PROYECTO	META PRODUCTO 2016-2019	LINEA DE BASE 2015 MR	META RESULTADO ASOCIADA
CANDELARIA EN LA RUTA DEL DESARROLLO CON UNA MOVILIDAD MÁS SEGURA	BPMC-1619-1782016 DEMARCACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACION VIAL PARA CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	4.000 Kilómetros demarcados y/o señalizados.	40/100.000	Reducir la tasa de mortalidad en accidentes de tránsito a 35/100.00
	BPMC-1619-1822016 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	80 Agentes de Tránsito, Técnicos de Tránsito y Transporte..		

FUENTE: Plan de Desarrollo Municipio Candelaria (V) (2016-2019)

Cuadro No.16  
CUADRO DE AVANCE METAS PRODUCTO, SELECCIONADOS EN LA MUESTRA, SECTOR  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PROYECTOS	META PRODUCTO CUATRIENIO -2016-2019-	META PRODUCTO VIGENCIA 2017	LINEA DE BASE	PROGRAMADO	EJECUTADO	RESULTADO
BPMC-1619-1782016 DEMARCACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y CONSERVACION VIAL PARA CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	400 Km demarcados y/o señalizados	100	0	100	120	100
BPMC-1619-1822016 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE	80 Técnicos de Tránsito y Transporte y/o Personal vinculado	20	0	20	26	100

Fuente: Oficina de planeación municipal

El proyecto: Demarcación, señalización y conservación vial para Candelaria Valle del Cauca”, asociada al subprograma: “Candelaria en la ruta señalizada, demarcada y segura” y al Programa: “Candelaria en la ruta de desarrollo con una modalidad más segura”, tiene como meta producto. “400 kms, demarcados y/o señalizados”, para el cuatrienio (2016-2019), esta meta no es especifica debido a que se describe demarcados y/o señalizados, de acuerdo con el plan de acción se ejecutaron los 100 kms., para un cumplimiento del 100%, se programaron. Es de señalar que en el plan de desarrollo (2016-2019) antes de la modificación, se tenía como meta producto “4.000 kms. demarcados y/o señalizados”, para la ejecución de esta meta producto se programaron recursos económicos por valor \$175.3 millones y se ejecutaron \$79.5 millones; esta meta producto está asociada al siguiente meta resultado:

Cuadro No.17  
AVANCE META RESULTADO SECTOR TRÁNSITO Y TRANSPORTE, VIGENCIA 2017

PROGRAMA	META RESULTADO A DIC. DE 2017	LINEA BASE 31 DE DIC 2015	META LOGRADA	META EN PORCENTAJE
Candelaria en la ruta del desarrollo con un movilidad más segura.	35/100.000 muertes por 100.000 habitantes	40/100.000	46/100.000	La accidentabilidad Aumentó el 31.4%

Fuente: Secretaría de Tránsito y transporte

La Secretaría de Tránsito y Transporte argumentó que el indicador se incrementó en un 31.4% en vez de disminuir, debido al aumento atípico poblacional del municipio de Candelaria Valle, al igual que el aumento en el paso vehicular por la vía nacional y departamental, donde transitan no solo personas del municipio sino también de municipios vecinos, se hizo imposible controlar el aumento de la mortalidad por accidentes de tránsito. En adición que hace unos años, no se realizaba seguimiento a los lesionados; es decir no se tenía unos datos reales de los lesionados que

posteriormente se morían, y actualmente, conforme a las directrices nacionales, se mejoró el seguimiento y con esto se presentó un aumento en el citado indicador.

### **1. Hallazgo Administrativo**

Se evidenció deficiente presentación de los instrumentos de planeación (planes de acción y planes indicativos). Algunos planes de acción se encuentran desactualizados, tienen fecha del 26 de diciembre de 2017, no se observa en forma precisa las metas producto físico- financieras del cuatrienio y de la vigencia con inversión programada, ejecutada, con su correspondiente evaluación (avance porcentual de cumplimiento de metas).

Los planes indicativos tienen deficiencias en el avance físico-financiero en algunas metas de resultado y de producto, se observó la no presentación de matrices amigables para visualizar la información básica de este instrumento de planeación; en algunos casos la información es imprecisa o no la contiene.

La Ley 152 de 1994 (Ley orgánica del Plan de Desarrollo) no establece contenido específico para los planes de acción, estos deben tener en cuenta el artículo 3° de la citada Ley, de igual forma contar con requerimiento mínimos, tales como descripción del proyecto, la meta producto y su ponderación, indicador con su fórmula, línea de base e información financiera. El plan indicativo refleja la ejecución de los planes de acción y se constituye en tablero de control para la visualización y avance de las metas. Los planes operativos se constituyen en herramienta fundamental para el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo.

Lo anterior debido a deficientes procedimientos del proceso de planeación con respecto a la organización con formatos estandarizados de los instrumentos de planeación, ejecución, evaluación y control de los mismos. De igual forma, no se observó metodología para el manejo de la información en los instrumentos de planeación, revisión y su articulación con la contratación y presupuesto del municipio, el control de los mismos, fechas de rendición, funcionarios responsables de la información rendida de las dependencias, presentación de informes, entre otros.

Lo anterior genera riesgos en el uso eficiente de los recursos, evaluación de la gestión y retroalimentación de la información para corregir los desvíos en el cumplimiento de los objetivos de la entidad

### **2. Hallazgo Administrativo**

En la vigencia 2017, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del Municipio de Candelaria, se encuentra hasta nivel de subprogramas, según lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), que expresa: El Plan

Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos, clasificados por sectores, órganos y programas. Lo anterior debido a deficiencias en el proceso de planeación; generando riesgos en el cumplimiento de los objetivos y control de la gestión del municipio.

### **3. Hallazgo Administrativo**

Al comparar el Plan de Desarrollo del Municipio de Candelaria (2016-2019), en inversión programada para la vigencia 2017 (\$60.692.503.232) con el presupuesto de inversión (\$61.005.450.232), se observa diferencia de \$312.947.077. De acuerdo con el Principio de Planificación, el presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del plan plurianual de inversiones, plan financiero y plan operativo anual de inversiones (POAI).

Lo anterior debido que en la ejecución del Plan de Desarrollo del municipio no se incluyó inversión en centros de reclusión por valor de \$68.250.000 y en el sector justicia \$244.697.077, para un total \$312.947.077. Es de señalar que estas inversiones se encuentran estimadas en las proyecciones del plan financiero del municipio, vigencia 2017. Así mismo, debido a deficiencias de control del proceso de planeación del municipio; generando riesgos en el cumplimiento de los objetivos y evaluación de la gestión de la entidad.

### **4. Hallazgo Administrativo**

La Administración Municipal de Candelaria no cumplió la meta resultada de disminuir la tasa de mortalidad en la vigencia 2017, a 35 muertes por accidente de tránsito por cada 100.000 habitantes (35/100.000); por el contrario, se aumentó el indicador a 46/100.000, es decir la muerte por accidentabilidad vial aumentó en 31,4%. De acuerdo con el Principio de Continuidad de la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica de Planeación), que expresa: "Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación".

Es de señalar que esta meta resultada se modificó en el Plan de Desarrollo del municipio por cambio del indicador para medir la morbilidad vial, ahora es por cada 100.000 habitantes. En el plan de acción del municipio no se observó avance en la actividad asociada a esta meta de resultado de: "Mejorar la movilidad en el municipio, en especial puntos críticos en zonas limítrofes con otros municipios cercanos, para obtener mejores resultados en lo contravencional".

Lo anterior debido a deficientes estrategias, actividades para cumplir con la meta resultado del programa "Candelaria en la ruta desarrollo con una movilidad más

segura”, generando falencias en el cumplimiento de los objetivos y riesgos en la seguridad vial del municipio.

## **5. Hallazgo Administrativo**

No se evidenció informes de gestión de las distintas dependencias del municipio que permitan presentar los logros y resultados anuales a los diferentes actores: sociales, institucionales y políticos. Este informe se realiza con base en el plan de desarrollo del municipio, avance de los indicadores de impacto (metas de resultado) y avance de metas de producto más relevantes (ejecución físico-financiera), gestión de los recursos económico-financieros y sobre la institucionalidad municipal, entre otros (este informe de gestión es diferente a la rendición de cuentas).

Lo anterior debido a la falta de definir e implementar estrategias, para llegar a los diferentes actores, depende de las particularidades de cada municipio y del estilo de administración que adelante el alcalde; situación que genera riesgos en el cumplimiento del Principio de Publicidad y Transparencia de la gestión pública.

### **3.2. CONTROL DE GESTIÓN**

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión para la vigencia 2017 es **Con Desfavorable**, tal como se indicó en el cuadro respectivo en el Dictamen Integral del presente informe y una vez evaluado los siguientes Factores:

#### **3.2.1. Factores Evaluados**

##### *3.2.1.1. Gestión Contractual*

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el municipio de Candelaria, la cual fue certificada y comparada con la Rendición de Cuentas en Línea de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se determinó el resultado de la gestión contractual de la entidad para la **vigencia 2017**, de acuerdo con lo siguiente:

En la vigencia 2017 el Municipio de Candelaria Valle del Cauca, obtuvo una calificación de 79,1 puntos con lo cual se califica como **Con Deficiencias** este componente de control de gestión.

TABLA 1-1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	q	Suministros	q	Consultoría y Otros	q	Obra Pública	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	84	29	100	5	97	18	56	8	85,83	0,27	23,2
Cumplimiento deducciones de ley y/o otros	69	29	100	5	89	18	13	8	70,00	0,27	18,9
Cumplimiento del objeto contractual	79	29	100	5	93	18	42	8	80,00	0,27	21,6
Labores de Interventoría y seguimiento	100	29	100	5	92	18	50	8	90,83	0,14	12,7
Liquidación de los contratos	50	29	100	5	50	18	56	8	55,00	0,05	2,8
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>79,1</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias
------------------

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### Muestra General contractual

Se seleccionó una muestra de contratos desde el presupuesto de la entidad y según la contratación por tipología, que se relacionan en el cuadro a continuación.

### Según Ejecución Presupuestal

Cuadro No.18

CUENTA	VALOR
<b>TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL</b>	<b>\$ 79.368.727.372,00</b>
- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 22.147.776.971,00
- GASTOS DE DEUDA PUBLICA	\$ 3.848.300.786,00
- INVERSION SIN SITUACION DE FONDOS	\$ 23.038.803.863,00
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>\$ 30.333.845.752,00</b>
<b>MUESTRA CONTRATOS</b>	<b>\$ 7.771.067.138,00</b>
<b>%</b>	<b>26%</b>

### Según Contratación

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Candelaria Valle, de la vigencia 2017, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de rendición de cuentas en línea de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

- **Muestra contractual 2017**

De los 864 contratos que componían el universo del Municipio de Candelaria Valle, por valor de \$25.825.474.864 se escogieron 62 contratos por valor de \$7.771.067.138, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No.19

MUESTRA DE CONTRATACION						
VIGENCIA 2017						
Ítem	TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$	Muestra	VALOR \$	% Muestra \$
1	Prestación de servicios	719	11.691.711.331	29	951.000.000	8%
2	Suministros	65	2.801.901.065	4	640.299.978	23%
3	Consultoría y Otros	61	6.128.101.099	20	3.852.334.629	63%
4	Obra publica	19	5.203.761.369	9	2.327.432.531	45%
<b>TOTAL</b>		<b>864</b>	<b>25.825.474.864</b>	<b>62</b>	<b>7.771.067.138</b>	<b>30%</b>

Fuente: Oficina Jurídica Candelaria  
Elaboro: Equipo Auditor

En tal sentido la muestra representa el 30% del total de la contratación de la entidad.

A continuación, se presentan los resultados de acuerdo con la tipología de los contratos:

### 3.2.1.1.1. Prestación de Servicios

De un universo de 719 contratos se auditaron 29; por valor de \$951.000.000, equivalente al 8% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

## 6. Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal

Contrato de prestación de servicios No.203-13-08-545, suscrito entre el municipio de Candelaria y la fundación nuestra señora de la inmaculada concepción de Villagorgona, cuyo objeto corresponde: *“prestación de servicios de logística para realizar la conmemoración de las festividades patronales de nuestra señora de la inmaculada concepción del corregimiento de villagorgona patrimonio cultural del municipio de candelaria”*, el cual fue suscrito el 24 de noviembre de 2017, en cuantía de (\$20.000.000), se pudo evidenciar:

Etapa pre contractual:

La entidad realizó los estudios previos con las respectivas actividades a desarrollar y una ficha técnica, documento que no conto con una determinación detallada del valor estimado del contrato y su justificación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Situación está que genera que la entidad al no tener de manera detallada las actividades a desarrolla y ficha técnica en los cuales se pueda determinar valores unitarios y cantidades requeridas, no pueda realizar el correcto seguimiento y control a los recursos públicos entregados para la ejecución al contratista.

Por otra parte la entidad enmarco el objeto del contrato como una conmemoración situación está que en consecuencia transgrede el decreto de austeridad en el gasto artículo 12.-Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000, está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o **conmemoraciones** de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Negrillas fuera del texto

#### Etapas contractuales:

El expediente no cuenta con soportes mediante los cuales se pueda verificar la ejecución, como facturas, contratos de prestación de servicio, mediante los cuales se pueda cotejar la correcta ejecución que justifiquen la inversión de los recursos, no existe material fotográfico, facturas que justifiquen el cumplimiento del total de las actividades, como tampoco existe informe financiero final que dé cuenta de la inversión.

Por lo anterior nos encontramos presuntamente frente una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto daño al patrimonio público en cuantía total veinte millones de pesos (\$20.000.000) M/cte, ello por pagar actividades que van en contra de las normas y políticas de austeridad en el gasto.

Con base en la situación descrita se determina un presunto hallazgo administrativo, disciplinario, fiscal y penal por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002: “Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la constitución y la Ley”; y el Artículo 34 numeral 1: “cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario los demás ratificados por el congreso, la Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por

funcionarios competente” de la Ley 734 de 2002; al incurrir en conductas disciplinarias al no “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, artículo 209 de la constitución política, artículo 3 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998, artículo 3: Principios de la Función Administrativa y adicionalmente pueden haber conductas contrarias al artículo 399 de la Ley 599 del 2000, que señalan “Peculado por aplicación oficial diferente”, toda vez que el mencionado contrato se estipuló en contravía de las políticas de austeridad en el gasto.

## **7. Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal**

Contrato No 203-13-02-061 cuyo objeto “*prestación de servicios para la ejecución de presentaciones de artistas candelereños, durante la sexagésima tercera versión de las fiestas de nuestra señora de la candelaria*”, el cual fue suscrito el 09 de febrero de 2017, en cuantía de (\$40.000.000), se observó:

### Etapa pre contractual:

La entidad realizó los estudios previos con las respectivas actividades a desarrollar y una ficha técnica, documento que no cuenta con una determinación detallada del valor estimado del contrato y su justificación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Al no contar los estudios previos y ficha técnica de manera detallada con las actividades a desarrollar en los cuales se pueda determinar valores unitarios y cantidades requeridas, la entidad no puede realizar el correcto seguimiento y control a los recursos públicos entregados para la ejecución al contratista.

La entidad no estipula en los estudios previos la inversión de los recursos de manera clara y precisa por lo cual el contratista podía invertir los mencionados dineros de cualquier manera, situación que no permite hacer seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del objeto del contrato y a la inversión de los recursos administrados por el contratista, ya que las actividades realizadas por este no fueron previamente planeadas por la entidad.

Por otra parte la entidad enmarco el objeto del contrato como una fiesta situación está que en consecuencia transgrede el decreto de austeridad en el gasto artículo 12.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000, está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.

### Etapa contractual:

El expediente no cuenta con soportes mediante los cuales se pueda verificar la ejecución, como facturas, contratos de prestación de servicio, mediante los cuales se pueda cotejar la correcta ejecución que justifiquen la inversión de los recursos, no existe material fotográfico, facturas que justifiquen el cumplimiento del total de las actividades, como tampoco existe informe financiero final que dé cuenta de la inversión.

Lo anterior denota una presunta falta de control y seguimiento por parte del supervisor a los recursos destinados, al no solicitar un informe financiero (facturas, contratos) que soporte el recurso entregado por el Municipio de Candelaria al contratista.

Por lo anterior nos encontramos presuntamente frente a una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto daño al patrimonio público en cuantía total cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) M/cte, ello por pagar actividades que van en contra de las normas y políticas de austeridad en el gasto.

Con base en la situación descrita se determina un presunto hallazgo administrativo, disciplinario, fiscal y penal por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002: “Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la constitución y la Ley”; y el Artículo 34 numeral 1: “cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario los demás ratificados por el congreso, la Leyes, los decretos, las ordenanza, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionarios competente” de la Ley 734 de 2002; al incurrir en conductas disciplinarias al no “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, artículo 209 de la constitución política, artículo 3 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998, decreto 1082 de 2015, artículos 83, 84.de la Ley 1474 de 2011; y adicionalmente pueden haber conductas contrarias al artículo 399 de la Ley 599 del 2000, que señalan “Peculado por aplicación oficial diferente”, toda vez que el mencionado contrato se estipuló en contravía de las políticas de austeridad en el gasto.

## 8. Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal

Contrato de prestación de servicios No 203-13-08-498, cuyo objeto corresponde: *“prestación de servicios para llevar a cabo actividad lúdico recreativa de inclusión social, en conmemoración de la celebración del día del adulto mayor en el municipio de candelaria”*, el cual fue suscrito el 19 de octubre de 2017, en cuantía de (\$15.000.000), se observó:

### Etapa pre contractual:

La entidad realizó los estudios previos con las respectivas actividades a desarrollar y una ficha técnica, documento que no contó con una determinación detallada del valor estimado de cada uno de los ítems requeridos.

Situación está que genera que la entidad al no tener de manera detallada los valores de cada una de las actividades a desarrollar, no pueda realizar el correcto seguimiento y control a los recursos públicos entregados para la ejecución al contratista.

**Por otra parte la entidad enmarco el objeto del contrato como una conmemoración** situación esta que en consecuencia transgrede el Decreto de austeridad en el gasto *artículo 12.-Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000*, está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Negrillas fuera del texto

### Etapa contractual:

El expediente no cuenta con soportes mediante los cuales se pueda verificar la ejecución, como facturas, contratos de prestación de servicio, por medio de los cuales se pueda cotejar la correcta ejecución que justifiquen la inversión de los recursos, no existe material fotográfico, facturas que justifiquen el cumplimiento del total de las actividades, como tampoco existe informe financiero final que dé cuenta de la inversión.

Por lo anterior nos encontramos presuntamente frente a una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto daño al patrimonio público en cuantía total quince millones de pesos (\$15.000.000) M/cte, ello por pagar actividades que van en contra de las normas y políticas de austeridad en el gasto.

Con base en la situación descrita se determina un presunto hallazgo administrativo, disciplinario, fiscal y penal por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002: “Participar en la etapa precontractual o

en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la constitución y la Ley”; y el Artículo 34 numeral 1: “cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario los demás ratificados por el congreso, la Leyes, los decretos, las ordenanza, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionarios competente” de la Ley 734 de 2002; al incurrir en conductas disciplinarias al no “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, artículo 209 de la constitución política, artículo 3 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998, decreto 1082 de 2015, artículos 83, 84.de la Ley 1474 de 2011; y adicionalmente pueden haber conductas contrarias al artículo 399 de la Ley 599 del 2000, que señalan “Peculado por aplicación oficial diferente”, toda vez que el mencionado contrato se estipuló en contravía de las políticas de austeridad en el gasto.

## **9. Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal**

Contrato de prestación de servicios No 203-13-02-053, cuyo objeto corresponde: *“prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos durante la sexagésima tercera versión de las fiestas de nuestra señora de la candelaria”*, el cual fue suscrito el 09 de febrero de 2017, en cuantía de (\$213.800.000), se observó:

### Etapa pre contractual:

La entidad realizó los estudios previos con las respectivas actividades a desarrollar y una ficha técnica, documento que no cuenta con una determinación detallada del valor estimado del contrato y su justificación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Al no contar los estudios previos y ficha técnica de manera detallada con las actividades a desarrolla en los cuales se pueda determinar valores unitarios y cantidades requeridas, la entidad no puede realizar el correcto seguimiento y control a los recursos públicos entregados para la ejecución al contratista.

La entidad no estipula en los estudios previos la inversión de los recursos de manera clara y precisa por lo cual el contratista podía invertir los mencionados dineros de cualquier manera, situación que no permite hacer seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del objeto del contrato y a la inversión de los recursos administrados por el

contratista, ya que las actividades realizadas por esté no fueron previamente planeadas por la entidad.

Por otra parte la entidad enmarco el objeto del contrato como una fiestas situación está que en consecuencia transgrede el decreto de austeridad en el gasto artículo 12.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000, está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.

#### Etapa contractual:

El expediente no cuenta con soportes mediante los cuales se pueda verificar la ejecución, como facturas, contratos de prestación de servicio, por medio de los cuales se pueda cotejar la correcta ejecución que justifiquen la inversión de los recursos, no existe material fotográfico, facturas que justifiquen el cumplimiento del total de las actividades, como tampoco existe informe financiero final que dé cuenta de la inversión.

Por lo anterior nos encontramos presuntamente frente una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto daño al patrimonio público en cuantía total doscientos trece millones ochocientos mil pesos (\$213.800.000) M/cte, ello por pagar actividades que van en contra de las normas y políticas de austeridad en el gasto.

Con base en la situación descrita se determina un presunto hallazgo administrativo, disciplinario, fiscal y penal por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002: “Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la constitución y la Ley”; y el Artículo 34 numeral 1: “cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario los demás ratificados por el congreso, la Leyes, los decretos, las ordenanza, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionarios competente” de la Ley 734 de 2002; al incurrir en conductas disciplinarias al no “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, artículo 209 de la constitución política, artículo 3 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998, decreto 1082 de 2015, artículos 83, 84.de la Ley 1474 de 201; y adicionalmente pueden haber conductas contrarias al artículo 399 de la Ley 599 del 2000, que señalan “Peculado por aplicación oficial diferente”, toda vez

que el mencionado contrato se estipuló en contravía de las políticas de austeridad en el gasto.

### **10. Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal**

Contrato de prestación de servicios No 203-13-08-053, cuyo objeto corresponde: *“prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de la feria cultural en el marco de las ferias y fiestas de a candelaria versión No.63 año 2017”*, el cual fue suscrito el 03 de febrero de 2017, en cuantía de (\$20.000.000), se observó:

#### Etapa pre contractual:

La entidad realizó los estudios previos con las respectivas actividades a desarrollar y una ficha técnica, documento que cuenta con cada una de las actividades, pero no detalla el valor estimado de cada uno de los ítems del contrato y su justificación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Al no contar los estudios previos y ficha técnica de manera detallada con los valores de cada una de las actividades a desarrolla en los cuales se pueda determinar valores unitarios, la entidad no puede realizar el correcto seguimiento y control a los recursos públicos entregados para la ejecución al contratista.

La entidad no estipula en los estudios previos la inversión de los recursos de manera clara y precisa por lo cual el contratista podía invertir los mencionados dineros de cualquier manera, situación que no permite hacer seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del objeto del contrato y a la inversión de los recursos administrados por el contratista, ya que las actividades realizadas por éste no fueron previamente planeadas por la entidad.

#### Etapa contractual:

El expediente no cuenta con soportes mediante los cuales se pueda verificar la ejecución, como facturas, contratos de prestación de servicio, por medio de los cuales se pueda cotejar la correcta ejecución que justifiquen la inversión de los recursos, no existe material fotográfico, facturas que justifiquen el cumplimiento del total de las actividades, como tampoco existe informe financiero final que dé cuenta de la inversión.

Por lo anterior nos encontramos presuntamente frente una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto daño al patrimonio público en cuantía total veinte millones de pesos (\$20.000.000) M/cte, ello por pagar actividades que van en contra de las normas y políticas de austeridad en el gasto.

Con base en la situación descrita se determina un presunto hallazgo administrativo, disciplinario, fiscal y penal por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002: “Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la constitución y la Ley”; y el Artículo 34 numeral 1: “cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario los demás ratificados por el congreso, la Leyes, los decretos, las ordenanza, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionarios competente” de la Ley 734 de 2002; al incurrir en conductas disciplinarias al no “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, artículo 209 de la constitución política, artículo 3 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998, decreto 1082 de 2015, artículos 83, 84.de la Ley 1474 de 2011; y adicionalmente pueden haber conductas contrarias al artículo 399 de la Ley 599 del 2000, que señalan “Peculado por aplicación oficial diferente”, toda vez que el mencionado contrato se estipuló en contravía de las políticas de austeridad en el gasto.

### **11.Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal**

Contrato de prestación de servicios No 203-13-08-091, cuyo objeto corresponde: *“prestación de servicios de apoyo logístico durante la realización de la versión No sexagésima tercera feria en el municipio de candelaria”*, el cual fue suscrito el 10 de febrero de 2017, en cuantía de (\$20.600.000), se observó:

#### Etapa pre contractual:

La entidad realizó los estudios previos con las respectivas actividades a desarrollar y una ficha técnica, documento que cuenta con cada una de las actividades, pero no detalla el valor estimado de cada uno de los ítems del contrato y su justificación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Al no contar los estudios previos y ficha técnica de manera detallada con los valores de cada una de las actividades a desarrolla en los cuales se pueda determinar valores unitarios, la entidad no puede realizar el correcto seguimiento y control a los recursos públicos entregados para la ejecución al contratista.

La entidad no estipula en los estudios previos la inversión de los recursos de manera clara y precisa por lo cual el contratista podía invertir los mencionados dineros de cualquier manera, situación que no permite hacer seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del objeto del contrato y a la inversión de los recursos administrados por el contratista, ya que las actividades realizadas por este no fueron previamente planeadas por la entidad.

#### Etapas contractuales:

El expediente no cuenta con soportes mediante los cuales se pueda verificar la ejecución, como facturas, contratos de prestación de servicio, por medio de los cuales se pueda cotejar la correcta ejecución que justifiquen la inversión de los recursos, no existe material fotográfico, facturas que justifiquen el cumplimiento del total de las actividades, como tampoco existe informe financiero final que dé cuenta de la inversión.

Por lo anterior nos encontramos presuntamente frente a una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto daño al patrimonio público en cuantía total veinte millones seiscientos mil pesos (\$20.600.000) M/cte, ello por pagar actividades que van en contra de las normas y políticas de austeridad en el gasto.

Con base en la situación descrita se determina un presunto hallazgo administrativo, disciplinario, fiscal y penal por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002: “Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la constitución y la Ley”; y el Artículo 34 numeral 1: “cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario los demás ratificados por el congreso, las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionarios competente” de la Ley 734 de 2002; al incurrir en conductas disciplinarias al no “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, artículo 209 de la constitución política, artículo 3 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998, decreto 1082 de 2015, artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2011 y adicionalmente pueden haber conductas contrarias al artículo 399 de la Ley 599 del 2000, que señalan “Peculado por aplicación oficial diferente”, toda vez que el mencionado contrato se estipuló en contravía de las políticas de austeridad en el gasto.

## **12. Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal**

Contrato de prestación de servicios No 203-13-08-546, cuyo objeto corresponde: *“prestación de servicios de apoyo logístico para la realización del festival de bandas marciales dentro del programa fomento y apoyo para el acceso a bienes y servicios culturales”*, el cual fue suscrito el 24 de noviembre de 2017, en cuantía de (\$20.000.000), se observó:

### Etapa pre contractual:

La entidad realizó los estudios previos con las respectivas actividades a desarrollar y una ficha técnica, documento que cuenta con cada una de las actividades, pero no detalla el valor estimado de cada uno de los ítems del contrato y su justificación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Al no contar los estudios previos y ficha técnica de manera detallada con los valores de cada una de las actividades a desarrollar en los cuales se pueda determinar valores unitarios, la entidad no puede realizar el correcto seguimiento y control a los recursos públicos entregados para la ejecución al contratista.

La entidad no estipula en los estudios previos la inversión de los recursos de manera clara y precisa por lo cual el contratista podía invertir los mencionados dineros de cualquier manera, situación que no permite hacer seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del objeto del contrato y a la inversión de los recursos administrados por el contratista, ya que las actividades realizadas por éste no fueron previamente planeadas por la entidad.

### Etapa contractual:

El expediente no cuenta con soportes mediante los cuales se pueda verificar la ejecución, como facturas, contratos de prestación de servicio, por medio de los cuales se pueda cotejar la correcta ejecución que justifiquen la inversión de los recursos, no existe material fotográfico, facturas que justifiquen el cumplimiento del total de las actividades, como tampoco existe informe financiero final que dé cuenta de la inversión.

Por lo anterior nos encontramos presuntamente frente a una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto daño al patrimonio público en cuantía total veinte millones de pesos (\$20.000.000) M/cte, ello por pagar actividades que van en contra de las normas y políticas de austeridad en el gasto.

Con base en la situación descrita se determina un presunto hallazgo administrativo, disciplinario, fiscal y penal por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002: “Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la constitución y la Ley”; y el Artículo 34 numeral 1: “cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario los demás ratificados por el congreso, la Leyes, los decretos, las ordenanza, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionarios competente” de la Ley 734 de 2002; al incurrir en conductas disciplinarias al no “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, artículo 209 de la constitución política, artículo 3 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998, decreto 1082 de 2015, artículos 83, 84.de la Ley 1474 de 2011 y adicionalmente pueden haber conductas contrarias al artículo 399 de la Ley 599 del 2000, que señalan “Peculado por aplicación oficial diferente”, toda vez que el mencionado contrato se estipuló en contravía de las políticas de austeridad en el gasto.

### **13.Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal**

Contrato de prestación de servicios No 203-13-04-021, cuyo objeto corresponde: *“apoyo logístico y suministro de publicidad en el marco de la conmemoración de la afrocolombianidad dentro del programa de gestión diferencial a grupos étnicos en el municipio de candelaria”*, el cual fue suscrito el 22 de junio de 2017, en cuantía de (\$20.000.000), se observó:

#### Etapa pre contractual:

La entidad realizó los estudios previos con las respectivas actividades a desarrollar y una ficha técnica, documento que cuenta con cada una de las actividades, pero no detalla el valor estimado de cada uno de los ítems del contrato y su justificación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Al no contar los estudios previos y ficha técnica de manera detallada con los valores de cada una de las actividades a desarrolla en los cuales se pueda determinar valores unitarios, la entidad no puede realizar el correcto seguimiento y control a los recursos públicos entregados para la ejecución al contratista.

La entidad no estipula en los estudios previos la inversión de los recursos de manera clara y precisa por lo cual el contratista podía invertir los mencionados dineros de cualquier manera, situación que no permite hacer seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del objeto del contrato y a la inversión de los recursos administrados por el contratista, ya que las actividades realizadas por éste no fueron previamente planeadas por la entidad.

Por otra parte la entidad enmarco el objeto del contrato como una conmemoración situación está que en consecuencia transgrede el decreto de austeridad en el gasto **artículo 12.-Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000**, está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Negrillas fuera del texto

#### Etapas contractuales:

El expediente no cuenta con soportes mediante los cuales se pueda verificar la ejecución, como facturas, contratos de prestación de servicio, por medio de los cuales se pueda cotejar la correcta ejecución que justifiquen la inversión de los recursos, no existe material fotográfico, o documento tributario que justifiquen el cumplimiento del total de las actividades, como tampoco existe informe financiero final que dé cuenta de la inversión.

Por lo anterior nos encontramos presuntamente frente una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto daño al patrimonio público en cuantía total veinte millones de pesos (\$20.000.000) M/cte, ello por pagar actividades que van en contra de las normas y políticas de austeridad en el gasto.

Con base en la situación descrita se determina un presunto hallazgo administrativo, disciplinario, fiscal y penal por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002: “Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la constitución y la Ley”; y el Artículo 34 numeral 1: “cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario los demás ratificados por el congreso, la Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionarios competente” de la Ley 734 de 2002; al incurrir en conductas disciplinarias al no “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y

cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, artículo 209 de la constitución política, artículo 3 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998, decreto 1082 de 2015, artículos 83, 84.de la Ley 1474 de 2011 y adicionalmente pueden haber conductas contrarias al artículo 399 de la Ley 599 del 2000, que señalan “Peculado por aplicación oficial diferente”, toda vez que el mencionado contrato se estipuló en contravía de las políticas de austeridad en el gasto.

#### **14. Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal**

Contrato No 203-13-08-518 cuyo objeto “*Contrato de prestación de servicios para la realización de la caracterización de la población víctima del conflicto armado que reside en el municipio de Candelaria valle*”, el cual fue suscrito el 14 de noviembre de 2017, en cuantía de (\$20.000.000), se observó:

Por otra parte se evidencia que el acta de inicio se suscribió el 29 de diciembre de 2017, lo que hace entender que el contrato no se ejecutó teniendo en cuenta que el acta de liquidación se suscribe el 29 de diciembre de 2017, cuando el plazo estipulado en la cláusula contractual es: “*plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato y estará vigente hasta los treinta días calendario*”, Por otra parte no se evidenció el pago de la seguridad social del contratista.

Por lo anterior nos encontramos presuntamente frente una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto daño al patrimonio público en cuantía total veinte millones de pesos (\$20.000.000) M/cte, ello por pagar actividades que presuntamente no se ejecutaron.

Con base en la situación descrita se determina un presunto hallazgo administrativo, disciplinario, fiscal y penal por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002: “Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la constitución y la Ley”; y el Artículo 34 numeral 1: “cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario los demás ratificados por el congreso, la Leyes, los decretos, las ordenanza, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionarios competente” de la Ley 734 de 2002; al incurrir en conductas disciplinarias

al no “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, artículo 209 de la constitución política, artículo 3 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998, decreto 1082 de 2015, artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2011; y adicionalmente pueden haber conductas contrarias al artículo 410 de la Ley 599 del 2000, que señalan “*Contrato Sin Cumplimiento De Requisitos Legales el servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos*”, toda vez que el mencionado contrato presuntamente fue pagado sin el cumplimiento de las actividades contractuales.

#### **3.2.1.1.2. Suministros**

De un universo de 65 contratos se auditaron 4; por valor de \$ 640.299.978, equivalente al 23% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; sin evidenciarse observaciones para esta tipología.

#### **3.2.1.1.3. Consultoría u otros contratos (incluye Convenios y Transferencias)**

De un universo de 61 contratos se auditaron 20; por valor de \$3.852.334.629, equivalente al 63% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con los siguientes resultados:

### **15. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal**

Contrato No. 203-15-01-003-2017, cuyo objeto “Convenio interadministrativo entre el municipio de Candelaria e Indercan para aunar esfuerzos administrativos para el mantenimiento y apoyo a la infraestructura deportiva y recreativa del municipio de *Candelaria*”, el cual fue suscrito el 03 de abril de 2017, por valor \$ 179.608.000, se observó:

La entidad en los estudios previos, no cuantificó las actividades a desarrollar en el presupuesto oficial del contrato. Por otra parte, de conformidad con la visita técnica realizada, no fue posible cuantificar lo ejecutado, ya que este contrato adolece de cantidades y precios de las obras ejecutadas.

Por lo anterior nos encontramos presuntamente frente a una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, determinándose un presunto daño al patrimonio público en cuantía total de ciento setenta y nueve millones seiscientos ocho pesos (\$179.608.000) M/cte.

Lo anterior contraviniendo presuntamente los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, El artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el Artículo 5 de la Ley 80 de 2003.

## 16. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Contrato No.203-13-10-012, cuyo objeto "Contrato interadministrativo entre el municipio de Candelaria y la Empresas municipales de Candelaria Emcandelaria ESP para la Adecuación de alcantarillado y PTAR urbanización Candelaria Vereda Caucaseco corregimiento de Juanchito Candelaria Valle del Cauca" el cual fue suscrito el 22 de septiembre de 2017, en cuantía de (\$100.000.000), se observó:

De acuerdo a visita y la correspondiente medición a la obra, se evidencia que algunas actividades fueron pagadas en mayores cantidades de obra pagadas, así como un sobrecosto en el pago de A.I.U por 5,0%, toda vez que la entidad no sustento el valor de 36.5% tomándose como referencia el que reconoce la gobernación del valle del cauca del 31.5%, de conformidad con el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO ADECUACION ALCANTARILLADO Y PTAR URBANIZACION CAUCASECO JUANCHITO						EVALUACION CONTRALORIA	
ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANT	CANT. TOTAL	VALOR .TOTAL	CANT. INSPEC CIONA DA	VALOR TOTAL
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MOTOBOMBA SUMERGIBLE DE 4,5HP DE 220 VOLTIOS DESCARGA DE 4"	16.276.820	UND	2	32.553.640	2	32.553.640
	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN Y MOTOBOMBA SUMERGIBLE DE 3HP DE 220 VOLTIOS DESCARGA DE 3"	2.500.000	UND	3	7.500.000	3	7.500.000
10205	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO Y CONTROLES	200.000	UND	4	800.000	4	800.000
170308	ACOM.E.2F(2# 8+1#10) 1"	26.120	ML	160	4.179.200	160	4.179.200
	TAPAS METÁLICAS 75 *75	16.230	M3	12	194.760	12	194.760
20403	CÁMARA INSPECCIÓN TIPO B H=0.00-1.50 MTS	1.001.360	UND	6	6.008.160	2	2.002.720
100203	DEMOLICIÓN COLUMNA CONCRETO	161.540	M3	13	2.100.020	0	-
020412	REALCE CÁMARA DE INSPECCIÓN	255.960	UND	6	1.535.760	2	511.920

PRESUPUESTO ADECUACION ALCANTARILLADO Y PTAR URBANIZACION CAUCASECO JUANCHITO						EVALUACION CONTRALORIA	
ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	CANT	CANT. TOTAL	VALOR .TOTAL	CANT. INSPEC CIONA DA	VALOR TOTAL
	REPARACIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO (ACCESORIOS, MANO DE OBRA, ACARREO DE MATERIALES)	416.900	und	1	416.900	1	416.900
	AUTOMATIZACIÓN DEL SISTEMAS ( ENCENDIDO Y APAGADO )	300.000	UND	4	1.200.000	4	1.200.000
	LIMPIEZA DE TANQUES DE CIMENTACIÓN ( RETIRAR LODOS SM , MANTENIMIENTO GEO MEMBRANA )	45	M3	120000	5.400.000	45	5.400.000
	LIMPIEZA ALCANTARILLADO CON EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN	400.000	H/T	18	7.200.000	18	7.200.000
20406	RECONSTRUCCIÓN LOZA SUPERIOR TAPA CÁMARA	323.020	UND	6	1.938.120	1	323.020
165402	UNIÓN REP. PVC 3 UM	372.250	UND	6	2.233.500	6	2.233.500
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>73.260.060</b>		<b>64.515.660</b>
	<b>AIU</b>		36,50%		26.739.922	31,50%	20.322.433
	<b>VALOR TOTAL</b>				<b>99.999.982</b>		<b>84.838.093</b>
<b>VALOR PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL</b>							<b>15.161.889</b>

Por lo anterior nos encontramos presuntamente frente una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto daño al patrimonio público en cuantía total de Quince millones ciento sesenta y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos (\$15.161.889) M/cte, como se observa en el cuadro anterior.

Lo anterior contraviniendo presuntamente los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, El artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el Artículo 5 de la Ley 80 de 2003.

### 17.Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Penal

Convenio No 203-15-02-005, cuyo objeto corresponde: “reposición de redes de acueducto y alcantarillado barrio el diamante I (carrera 16ª, 17 y 17ª entre calle 14 y 16,

y calle 16 entre cra. 16 y 17); y reposición redes de alcantarillado barrio maría auxiliadora del corregimiento de Villa Gorgona”, el cual fue suscrito el 07 de julio de 2017, en cuantía de (\$500.000.000), se observó: se pudo evidenciar:

La entidad estipuló en los estudio previos en el punto 6.2, en los aspectos técnicos el ítem generación de empleo, en el cual se le exigía al contratista con el fin de apoyar la generación de empleo, aportar con su propuesta escrito en el que indicara y justificara de manera precisa el número de empleos directos promedio mensual a generar durante la ejecución de la obra; por ello al realizar el correspondiente análisis de la ejecución contractual se evidenció que el contratista incumplió con lo ofrecido en la propuesta; teniendo en cuenta que en los soportes de la seguridad social se observó la siguiente vinculación de personal en los siguientes meses, septiembre de 23 personas, en octubre de 81 personas, noviembre de 33 personas y diciembre 65 personas, situación contraía a lo ofrecido.

Por otra parte, la entidad en el pliego de condiciones en el título VII, oferta, ítem 7.12 garantía de cumplimiento técnico, estipuló:

#### **7.12 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO TECNICO.**

El proponente en documento anexo debera aportar so pena de rechazo de la oferta un documento de compromiso donde se establezca que tendra minimo cuatro (4) cuadrillas para el desarrollo de la ejecucion de la obra del presente proceso las cuales deberan trabajar de manera simultania si el supervisor y/o la interventoria así lo requieran, con el animo de cumplir con el desarrollo del objeto del presenter proceso en el plazo establecido en el presente pliego de condicones.

Es así como al realizar la verificación contractual no se evidenció el aporte de la garantía de cumplimiento técnico en la propuesta referenciado en el ítem 7.12; por lo anterior la entidad al verificar el incumplimiento del documento habilitante no rechazó la propuesta y la adjudicó, contrariando lo estipulado dentro del mismo pliego de condiciones ítem 7.13 rechazo:

V. No aportar la garantía de cumplimiento tecnico, donde se especifique el numero de cuadrilla a utilizar en el desarrollo del proyecto,

Situación esta que ocasionaría al municipio una ilicitud contractual al adjudicar contrato de obra sin el lleno de los requisitos exigidos como los documentos mínimos habilitantes, que denotaría un contrato sin el lleno de los requisitos legales.

Con base en la situación descrita se determina un presunto hallazgo administrativo, disciplinario, fiscal y penal por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002: “Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la constitución y la Ley”; y el Artículo 34 numeral 1: “cumplir y hacer

que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario los demás ratificados por el congreso, la Leyes, los decretos, las ordenanza, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionarios competente” de la Ley 734 de 2002; al incurrir en conductas disciplinarias al no “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, artículo 209 de la constitución política, artículo 3 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998, decreto 1082 de 2015, artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2011; y adicionalmente pueden haber conductas contrarias al artículo 410 de la Ley 599 del 2000, que señalan “*Contrato Sin Cumplimiento De Requisitos Legales el servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos*”, toda vez que el mencionado contrato presuntamente fue adjudicado sin el lleno de los requisitos exigidos como los documentos mínimos habilitantes.

#### **3.2.1.1.4. Infraestructura (obra pública)**

De un universo de 19 contratos se auditaron 9; por valor de \$2.327.432.531, equivalente al 45% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con los siguientes resultados:

#### **18. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Penal**

Contrato No. 203-13-05-014, cuyo objeto “*Construcción de Cerramiento de la pista de patinaje, ubicada en el corregimiento de Villagorgona, Municipio de Candelaria*” Por valor de \$ 221.132.741, el cual fue suscrito el 15 de septiembre de 2017, en cuantía de (\$221.132.749), se observó:

Al realizar el análisis del objeto contractual se pudo evidenciar que la entidad contrato la construcción del cerramiento de la pista de patinaje, posteriormente la entidad realiza un contrato adicional No.1, mediante el cual por solicitud de la comunidad adicionó en valor de cien millones de pesos (\$100.000.000) el contrato inicial; recurso que sería destinado para la construcción de una baterías sanitaria y una graderías, documento en el cual no se le exigió al contratista ampliar el amparo y el tiempo de las pólizas.

Por lo anterior, es evidente que la entidad modificó el objeto contractual lo cual es contrario a la normatividad vigente, teniendo en cuenta que con ello se desvirtuó la esencia del negocio jurídico que se pretendía celebrar.

Con base en la situación descrita se determina un presunto hallazgo administrativo, disciplinario, y penal por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002: “Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la constitución y la Ley”; y el Artículo 34 numeral 1: “cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario los demás ratificados por el congreso, la Leyes, los decretos, las ordenanza, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionarios competente” de la Ley 734 de 2002; al incurrir en conductas disciplinarias al no “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, artículo 209 de la constitución política, artículo 3 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998, decreto 1082 de 2015, artículos 83, 84 de la Ley 1474 de 2011; y adicionalmente pueden haber conductas contrarias al artículo 410 de la Ley 599 del 2000, que señalan “*Contrato Sin Cumplimiento De Requisitos Legales el servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos*”, toda vez que el mencionado contrato presuntamente fue modificado en su objeto contractual como también se ejecutó sin el lleno de los requisitos exigidos.

### 19.Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Se evaluaron los siguientes contratos:

Cuadro No.21

NO CONTRATO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR
203-13-05-013	Construcción, mantenimiento y reparación de reductores de velocidad en diferentes sitios del municipio de Candelaria	14-09-2017	19.950.000
203-13-05-006	Adecuación del comodato de la sede educativa Francisco José de Caldas, corregimiento de Buchitolo del municipio de Candelaria	11-07-2017	53.476.626
203-13-05-009	Adecuación de zonas comunes - andenes en la sede German Nieto de la cabecera municipal	26-07-2017	20.564.606
203-13-05-016	Reposición de redes de alcantarillado y construcción de dos Box Couklvert barrio Santa Ana del corregimiento de Villagorgona Calle 7 entre carrera 19 y carrera 19C y calle 7C entre carrera 19 carrera 19C	15-09-2017	299.361.705
203-13-05-014	Construcción de Cerramiento de la pista de patinaje, ubicada en el corregimiento de Villagorgona, Municipio de Candelaria	15-09-2017	221.132.749

En los contratos descritos en el cuadro anterior y de acuerdo a visita y la correspondiente medición a la obra, se evidenció sobrecosto en el pago del A.I.U por 5,0%, toda vez que la entidad no sustentó el valor de 36.5%. Así las cosas, tomándose como referencia el AIU que reconoce la Gobernación del Valle del Cauca del 31.5% se realizan los cálculos matemáticos; adicionalmente no se justificaron los imprevistos, como se indica en la siguiente evaluación de cada contrato en el cuadro No. 22:

Cuadro No.22

CONTRATO No. 203-13-05-013	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTA FINAL			EVALUACION CONTRALORIA	
	COSTOS DIRECTOS		15.843.982,00		
	ADMINISTRACION	30,00%	4.753.194,60	25,00%	3.960.995,50
	IMPREVISTOS	0,00%	-	0,00%	-
	UTILIDAD	6,50%	1.029.858,83	6,50%	1.029.858,83
	TOTAL	36,50%	5.783.053,43	31,50%	4.990.854,33
	VR. TOTAL EJECUTADO		21.627.035,43	<b>DIFERENCIA</b>	792.199,10
	VR. ACTA FINAL PAGADA		19.950.000,00	<b>CRUCE DE OBRA EJECUTADA - DIFERENCIA</b>	(884.836,33)
	MAYOR OBRA EJECUTADA		1.677.035,43		

CONTRATO No. 203-13-05-006	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTA FINAL			EVALUACION CONTRALORIA	
	COSTOS DIRECTOS		39.177.015,00		
	ADMINISTRACION	28,50%	11.165.449,28	25,00%	9.794.253,75
	IMPREVISTOS	1,00%	391.770,15	0,00%	-
	UTILIDAD	7,00%	2.742.391,05	6,50%	2.546.505,98
	TOTAL	36,50%	14.299.610,48	31,50%	12.340.759,73
	VR. TOTAL EJECUTADO		53.476.625,48	<b>DIFERENCIA</b>	1.958.850,75

CONTRATO No. 203-13-05-009	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTA FINAL			EVALUACION CONTRALORIA	
	COSTOS DIRECTOS		22.575.290,00		
	ADMINISTRACION	28,50%	6.433.957,65	25,00%	5.643.822,50
	IMPREVISTOS	1,00%	225.752,90	0,00%	-
	UTILIDAD	7,00%	1.580.270,30	6,50%	1.467.393,85
	TOTAL	36,50%	8.239.980,85	31,50%	7.111.216,35
	VR. TOTAL EJECUTADO		30.815.270,85	<b>DIFERENCIA</b>	1.128.764,50

CONTRATO No. 203-13-05-016	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTA FINAL			EVALUACION CONTRALORIA	
	COSTOS DIRECTOS		219.312.604,00		
	ADMINISTRACION	28,50%	62.504.092,14	25,00%	54.828.151,00
	IMPREVISTOS	1,00%	2.193.126,04	0,00%	-
	UTILIDAD	7,00%	15.351.882,28	6,50%	14.255.319,26
	TOTAL	36,50%	80.049.100,46	31,50%	69.083.470,26
	VR. TOTAL EJECUTADO		299.361.704,46	<b>DIFERENCIA</b>	10.965.630,20

CONTRATO No. 203-13- 05-014	CONDICIONES CONTRACTUALES ACTA FINAL			EVALUACION CONTRALORIA	
	COSTOS DIRECTOS		235.262.081,00		
	ADMINISTRACION	28,50%	67.049.693,09	25,00%	58.815.520,25
	IMPREVISTOS	1,00%	2.352.620,81	0,00%	-
	UTILIDAD	7,00%	16.468.345,67	6,50%	15.292.035,27
	TOTAL	36,50%	85.870.659,57	31,50%	74.107.555,52
VR. TOTAL EJECUTADO		321.132.740,57	<b>DIFERENCIA</b>	<b>11.763.104,05</b>	

**DIFERENCIA TOTAL**

**25.816.349,50**

Por lo anterior, nos encontramos presuntamente frente a un hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto daño al patrimonio público en cuantía total de veinticinco millones ochocientos diez y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos con 50/100 ctvos (\$25.816.349.50) M/cte.

Lo cual es contrario a lo estipulado en los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y el Artículo 5 de la Ley 80 de 2003.

## **OBSERVACIÓN GENERAL A LOS CONTRATOS**

### **20. Hallazgo Administrativo y Disciplinario**

Se evidenció que la entidad publicó de manera extemporánea e incompleta en el sistema electrónico de compras y contratación pública "SECOP", la información contractual celebrada durante la vigencia 2017, incumpliendo lo estipulado en la Circulares Externas No.1 del 21 de junio de 2013, y 23 del 16 de marzo de 2017, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y artículo 2.2.1.1.1.1.7.1 del Decreto No.1082 de 2015, publicidad en el SECOP, los Principios de Publicidad y Transparencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución de Política de Colombia, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior se ostentó por una presunta falta de controles y seguimientos administrativos e inobservancia de la norma, situación que ocasionó el desconocimiento oportuno de la comunidad en general sobre la actividad contractual del municipio; lo cual es contrario al deber funcional contenido en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.

### 3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión **Eficiente** en la vigencia 2017, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1-2												
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA												
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido									
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0									
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	96,9	0,30	29,1									
Calidad (veracidad)	78,1	0,60	46,9									
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>85,9</b>									
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Calificación</th> <th rowspan="4" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Eficiente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eficiente</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table>				Calificación		Eficiente	Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Calificación		Eficiente										
Eficiente	2											
Con deficiencias	1											
Ineficiente	0											

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez evaluadas las variables de rendición de la cuenta, como oportunidad, suficiencia y calidad, la entidad logró una calificación de 85,9 puntos, ubicándose en el criterio de uno (1) con lo cual se califica de eficiente.

El municipio rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal 2017, dentro de los plazos previstos para la rendición de la cuenta y presentación a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, RCL, en cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales, la cual se pudo verificar en desarrollo de la auditoria, la entidad cumplió en debida forma y dentro del término legal establecido, con el diligenciamiento de los formatos, documentos electrónicos.

Comparados los registros contenidos en RCL con los entregados por la entidad y la publicación en el Secop; se evidenció que fueron rendidos en su totalidad; en la forma que señala la Resolución Reglamentaria No. 008 de abril 20 de 2016, en especial artículo 34 del Capítulo 1 Título VI.

En cuanto a la calidad de la información, se observaron deficiencias que se evidencian en las observaciones contenidas en el acápite de Gestión Contractual.

### 3.2.1.3. Legalidad

Se emite opinión **Eficiente** en Legalidad para la vigencia 2017 con base en los siguientes resultados:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	84,4	0,40	33,7
De Gestión	79,9	0,60	48,0
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>81,7</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

La calificación total de legalidad financiera y gestión fue de los 81,7 puntos de 100 puntos con lo cual se califica como **Eficiente**, mostrando mejoramiento frente a la vigencia anterior, es decir que mejoró en el manejo y aplicación de la normatividad aplicable al municipio.

### LEGALIDAD FINANCIERA:

La entidad presentó un puntaje de 84,4 de 100 posibles, como resultado del cumplimiento parcial de aspectos normativos en el aspecto contable así como la gestión de la cartera, manejo de inventarios y legalización de sus activos.

### Aplicación del marco conceptual

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los Estados Contables, el ente público aplicó el marco conceptual de la contabilidad pública y el catálogo general de cuentas del Plan General de Contabilidad Pública como documento fuente, contenidos en la resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, expedida por la Contaduría General de la Nación.

### Aplicación del plan de cuentas

La Entidad Pública aplicó las normas técnicas de contabilidad relativas a los activos, los pasivos; para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales se empleó el sistema de causación, así como también el manual de procedimientos operativos contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública - PGCP.

### Registro oficial de libros de contabilidad y documentos soportes

Los Libros oficiales de la entidad se encuentran mediante acta autorizados por el señor Alcalde y debidamente foliados, los documentos soportes de la información se conservan debidamente archivados y como política del ente público por el volumen de

la información almacenada los libros auxiliares se conservan en medios magnéticos.

### Procesos y resultados de la consolidación de información

La información financiera contable pública y notas generales del Municipio, se presentan a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – SCHIP. Y se consolida con la información Contable de la Personería Municipal y Concejo.

### Legalidad de Gestión

La entidad presentó un puntaje de 88,8 de 100 posibles, como resultado del cumplimiento parcial de aspectos administrativos que se detallan a continuación:

### Legalidad Administrativa

### Organización

#### Distribución de Cargos

La planta de cargos del Municipio de Candelaria Valle del Cauca se distribuye de la siguiente forma y presentó una planta de cargos y personal por contratación de prestación de servicios, con los siguientes costos:

Cuadro No.23

NOMINA 2017						
VINCULACIÓN	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL	TOTAL
PERIODO FIJO	1					1
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	13	6	2	1	2	24
INSCRITO EN CARRERA ADMINISTRATIVA			13	19	22	54
PROVISIONALIDAD			14	27	24	65
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>29</b>	<b>47</b>	<b>48</b>	<b>144</b>
<b>Contrato de Prestación de Servicios</b>						<b>717</b>

Cuadro No.24

Costos	Valores	% sobre los gastos
Valor Nómina	6.868.841.217,00	42%
Valor Prestación de Servicios en Funcionamiento	1.763.102.545,00	11%
Valor Prestación de Servicios en Inversión	7.674.499.594,00	47%
Total Gastos	16.306.443.356,00	1,00

El número y los valores de los contratos de prestación de servicios incluyen los que el municipio apropió y pago tanto por gastos de funcionamiento como por gastos de inversión.

Cuadro No.25

Costos	Valores	% sobre los gastos
Valor Nómina	7.936.894.207,00	36%
Valor Prestación de Servicios en Funcionamiento	1.763.102.545,00	8%
<b>Total Gastos de Funcionamiento</b>	<b>22.147.776.971,00</b>	

Costos	Valores	% sobre los gastos
Valor Prestación de Servicios en Inversión	7.674.499.594,00	33%
<b>Total Gastos de Inversión</b>	<b>23.038.803.863,00</b>	

## 21. Hallazgo administrativo

De acuerdo con lo que se refleja en los cuadros anteriores, el municipio de Candelaria contrató personal por prestación de servicios para la vigencia 2017, soportando esta contratación con el análisis de la necesidad del servicio. No obstante, la misma ascendió a \$1.763.102.545 para funcionamiento y \$7.674.499.594 para inversión; que corresponde al 8% y 33% respectivamente, del total de los gastos de funcionamiento y de inversión del municipio.

Lo anterior, presuntamente a causa de necesidad del servicio; sin observarse un estudio técnico detallado donde se evidencie un análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, evaluación de la prestación de los servicios; aunado a esto, a debilidades en la programación y ejecución de las metas del plan de desarrollo en pro del mejoramiento de la calidad de vida de la población, como se observa en el cuerpo del informe.

Lo anterior, debido a una deficiente aplicación de los Principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, especialmente: economía, eficacia, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia.

En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos que permitan la promoción del desarrollo integral de la población, con el fin de disminuir las necesidades básicas insatisfechas.

Talento Humano

Se observó que el municipio realizó el autodiagnóstico de la Dimensión de Talento Humano, de acuerdo a la línea de base que arrojó la evaluación a noviembre 30 de 2017, lo cual generó un plan de acción a desarrollar con las siguientes actividades:

- Contar con información confiable y oportuna sobre indicadores claves como rotación de personal (relación entre ingresos y retiros), movilidad del personal (encargos, comisiones de servicio, de estudio, reubicaciones y estado actual de situaciones administrativas), ausentismo (enfermedad, licencias, permisos), pre pensionados, cargas de trabajo por empleo y por dependencia, personal afro descendiente y LGBTI.

Mejora: Implementación del SIGEP y diseño y caracterización que permita diferenciar poblacionalmente los servidores públicos.

- Diseñar la planeación estratégica del talento humano, que contemple: Medición, análisis y mejoramiento del clima organizacional  
Mejora: Realizar conforme el decreto 1567 del 1998 la medición del clima laboral anualmente y tomar acciones de mejora según su resultado.
- Incluir en el Plan de Bienestar los siguientes temas: Promoción y prevención de la salud, Clima laboral  
Mejora: Implementar el plan de SGSST, implementar acciones de mejoramiento del clima organizacional
- Llevar registros de todas las actividades de bienestar y capacitaciones realizadas, y contar con información sistematizada sobre número de asistentes y servidores que participaron en las actividades, incluyendo familiares.  
Mejora: Crear una base de datos que me permita registrar la información del plan de bienestar
- Incluyendo en el Plan de Bienestar los siguientes temas: Cambio organizacional  
Mejora: Cambio organizacional en tres ejes: tecnológicos, social y cultural

### ***Legalidad Gestión Ambiental***

Una vez evaluada la legalidad en la gestión ambiental del municipio de Candelaria, se obtuvo como resultado el 80.0%, para el periodo 2017 en razón al cumplimiento en los factores ambientales; la entidad no alcanzó el 100% debido a fallas en el desarrollo de los procesos contractuales, su calificación con deficiencias demuestra falta en la presentación de los informes de supervisión y contratista de los proyectos en la línea ambiental desarrollados de manera acorde con lo estipulado en las actividades a ejecutar.

Legalidad de la gestión ambiental a la contratación establecida por la alcaldía municipal de Candelaria.

- Ley 99 de 1993, artículos 1, 63 y 64 y demás en lo de competencia del municipio sobre medio ambiente.
- Adopción del Plan de desarrollo municipal 2016-2019.
- Decreto 0953 de 2013 Título II artículos 6, 7, 8 sobre el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica.
- Decreto 1743 de 1994, por el cual se incorpora como obligatoria la educación ambiental a nivel departamental y municipal.
- Ley 1454 de 2011 Cumplimiento a lo establecido por la Ley en lo referente a los instrumentos de planificación municipal correspondiente al manejo de los PGIRS.

Ley 1549 de 2012 por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial

### ***Legalidad de las TICS***

De acuerdo a los datos suministrados por el municipio y la lista de chequeo aplicada, se refleja que el municipio de Candelaria presenta un avance del 81,2% en la estrategia de Gobierno en Línea – Índice de Gobierno Digital, para la vigencia 2017.

Es importante mencionar que uno de los objetivos del Gobierno Nacional es la transformación de la Estrategia de Gobierno en Línea - Gobierno Digital, de esta manera se pretende generar un nuevo enfoque en donde no sólo el Estado sino también los diferentes actores de la sociedad, son actores fundamentales para un desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia y en donde las necesidades y problemáticas del contexto determinan el uso de la tecnología y la forma como ésta puede aportar en la generación de valor público (Ministerio de las TIC`s). Es así como el nuevo objetivo de la política de Gobierno Digital es el siguiente:

“Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”

En este sentido y para medir el avance de la implementación del índice de Gobierno Digital, el Ministerio de las TIC`s realiza la evaluación y calificación del avance de los

entes territoriales en la implementación de esta estrategia, de acuerdo a lo prescrito en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1078 de 2015.

Para las vigencia 2017 el municipio de Candelaria presentó los siguientes avances:

Cuadro No.26

IGD 2017	Empoderamiento de los ciudadanos a partir del acceso a la información pública, la apertura de datos, la rendición de cuentas y la participación de la sociedad en el Gobierno, a través de medios electrónicos	Fortalecimiento de la gestión de TI a través de la planeación estratégica y gobierno de TI, la gestión de sistemas de información e infraestructura tecnológica y el uso y aprovechamiento de TI	Gestión, calidad y aprovechamiento de la información para la toma de decisiones.	Recursos dedicados para Seguridad de la Información	Apoyo de la alta dirección para la implementación del componente de Seguridad y Privacidad de la Información	Gestión de los riesgos de Seguridad de la información en la entidad
81,2	75,2	81,9	80,9	75,9	80,2	79,3

Se observó un porcentaje adecuado para cada uno de los componentes del Índice, no obstante, el municipio debe seguir mejorando principalmente en los aspectos que componen:

- Empoderamiento de los ciudadanos a partir del acceso a la información pública, la apertura de datos, la rendición de cuentas y la participación de la sociedad en el Gobierno, a través de medios electrónicos
- Gestión de los riesgos de Seguridad de la información en la entidad

## 22. Hallazgo Administrativo

Se observó que el municipio en materia del avance de la estrategia de Gobierno en línea presenta deficiencias relacionadas con:

- No aparecen en la Web de la entidad el listado de todos los trámites y servicios que se publican en el SUIT, se encuentra en implementación.
- No se publica el tipo de control que ejerce cada entidad que vigila el municipio.
- No se encuentra publicada la información relacionada con indicadores de población, salud, educación, servicios públicos, meteorología, socio económicos.
- No existe un álbum fotográfico sobre el departamento o municipio, categorizado por temas.
- Se cuenta con un enlace donde se enumeren los servicios que el ente territorial ofrece a sus ciudadanos.
- No existe un mecanismo en línea que le permita al usuario tener la trazabilidad de la solicitud o petición.

- No existe al menos una certificación o constancia (para usuarios internos o externos) que se pueda gestionar (solicitud, recepción o descarga) en línea.
- No existe la opción de consulta del estado de los trámites y servicios en línea en la sección de servicios de Información al ciudadano.
- No se tiene implementada la política denominada CERO PAPEL mediante acto administrativo.
- No se cuenta con un sistema tecnológico para otorgar citas de atención al público de manera automática.
- La actualización del registro de activos de se publica de manera parcial
- El programa de Gestión Documental no cuenta con acto administrativo que contenga: los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.
- No se cuenta con un índice actualizado de: los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados y la motivación de la clasificación de la información.

Lo anterior, debido a debilidades en la planificación y ejecución de actividades; lo cual no aporta en la generación de valor público, por cuanto se limita el acceso de los ciudadanos a las transacciones en línea, disminuyendo la garantía de sus derechos y la prestación de los servicios.

#### 3.2.1.4. Gestión Ambiental

Se evaluó selectivamente la gestión desarrollada por el municipio de Candelaria en el departamento del Valle, en cumplimiento a los proyectos ambientales y de fortalecimiento a comunidades, instituciones educativas y grupos organizados, así mismo se analizó la gestión para la implementación de políticas del orden nacional orientadas a la gestión integral de residuos sólidos, educación ambiental y compeando ambiental, se verifico la protección de áreas de captación y a la población beneficiaria que fueron capacitados en el manejo, conservación y preservación de los recursos naturales y el medio ambiente y el fortalecimiento a los procesos de organización y participación comunitaria presentes.

TABLA 1-4			
GESTIÓN E INVERSIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	76,9	0,60	46,2
Inversión Ambiental	76,9	0,40	30,8
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>76,9</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias
------------------

Para las vigencia 2017 la Calificación fue con 76,9 puntos de evaluación, generando una gestión ambiental con deficiencias en su componente medio ambiente, sujeta a la revisión documental presentada como medio de verificación de los proyectos suscritos en su información documental parte contractual y el desarrollo de las actividades realizadas en los procesos ejecutados por parte de la alcaldía municipal de Candelaria como contratante y sus contratistas. La evaluación de la gestión ambiental se centró en el análisis de la verificación del plan de desarrollo contemplado en sus metas, programas, objetivos y lo correspondiente al cumplimiento del desarrollo contractual y el impacto generado a la comunidad en los proyectos seleccionados que se mencionan a continuación.

Cuadro No.27

Contrato	Contratista	Objeto	Valor
Contrato Interadministrativo No. 203-13-10-014	CANDEASEO S.A. E.S.P.	Apoyar La Generación De Cultura Ambiental Enfocada Al Buen Manejo Y Disposición De Residuos Sólidos En El Municipio De Candelaria	\$ 67.000.000
Contrato Interadministrativo No. 203-13-10-008	CANDEASEO S.A. E.S.P.	Apoyar La Generación De Cultura Ambiental Enfocada Al Buen Manejo Y Disposición De Residuos Sólidos En El Municipio De Candelaria	\$ 201.000.000
Contrato De Prestación De Servicios No. 203-13-02-096	Anderson González Fuertes	Prestación De Servicios Profesionales De Un Ingeniero Ambiental Especializado Para Realizar La Coordinación General De Gestión Del Riesgo De Desastres	\$ 34.000.000
Contrato De Prestación De Servicios Logísticos No. 203-13-08-453	Fundación BIODÉS	Prestación De Servicios Logísticos Para El Festival Ecológico Enmarcado En El Plan De Desarrollo Del Programa Ambiente Y Desarrollo Sostenible.	\$ 20.500.000
Contrato De Prestación De Servicios Logísticos No 203.13.08.-454	TECNIAGRO	Prestación De Servicios Para El Fortalecimiento A Las Actividades De Aprovechamiento De Residuos Sólidos Y Apoyo Al Gremio De Recicladores De Oficio Del Municipio De Candelaria	\$ 20.300.000
Contrato De Prestación De Servicios No. 203-13-02-027	Edwin Segura Guerrero	Prestación De Servicios Profesionales De Apoyo A La Gestión Del Departamento Administrativo De Planeación E Informática	\$ 35.000.000
Convenio Interadministrativo No 203-15-01-010 De 2017	CORPOCUENCAS	Apoyar A La Secretaría De Medio Ambiente Y Desarrollo Económico En La Actualización Del Pmrd En El Escenario De Riesgo Por Aglomeraciones Masivas De Personas.	\$ 107.690.000
Contrato De Prestación De Servicios No. 203-13-02-036	Iván Parmenio Cervantes González	Prestación De Servicios Profesionales De Apoyo A La Gestión Del Departamento Administrativo De Planeación E Informática	\$ 30.800.000

Fuente: Elaboración propia  
Elaboro: Equipo Auditor

## Planes, Programas y Proyectos

El Plan de Desarrollo del municipio “Candelaria en la Ruta del Desarrollo 2016 - 2019”, fue adoptado por Acuerdo No.004 de mayo 31 de 2016, en éste se considera el componente ambiental en la Dimensión Ambiental, compuesta por los sectores prevención y atención desastres y ambiental. Así mismo, en la Dimensión Social se incluye el sector agua potable y saneamiento básico. En la tabla No.xx se relacionan las dimensiones y sectores mencionados, con los respectivos programas, subprogramas y metas.

Cuadro No.28  
Componente Ambiental del Plan de Desarrollo 2016-2019-Municipio de Candelaria

DIMENSION	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META PRODUCTO
AMBIENTAL	Prevención y atención	Sistemas Gestión del Riesgo	Conocimiento y reducción del riesgo de desastres	12 acciones para mejorar las capacidades comunitarias para la gestión del riesgo de desastres
			Fortalecimiento de la estructura logística y operativa del CMGRD	12 acciones de fortalecimiento del CMGRD
			Atención de emergencias y desastres	Atender integralmente los eventos de emergencias y desastres que ocurran en el municipio
		Gestión del Cambio Climático en la ruta del desarrollo	Gestión del Riesgo	Actualizar y ejecutar la política de gestión del riesgo municipal
			Gestione del cambio climático	Implementar 2 acciones contempladas en el plan de adaptación al cambio climático en una cuenca hidrográfica del municipio
		Ambiental	Ambiente y Desarrollo Sostenible	Conservar los suelos de la ruta del desarrollo
	Respirando aires de desarrollo			Intervenir 5 empresas que generen olores ofensivos
	Enrutados en el cuidado del agua			Promover en los 11 corregimientos el manejo y uso racional del agua

Fuente: Elaboración propia  
Elaboro: Equipo Auditor

El cumplimiento a las actividades desarrolladas en la auditoria regular realizada a la contratación de la alcaldía municipal de Candelaria en su parte documental, se evidencia las siguientes acciones evaluadas en el proceso auditor.

#### Sector Medio Ambiente

La alcaldía municipal de candelaria realiza acciones como talleres, capacitaciones, campañas educativas para apoyar la generación de cultura ambiental enfocada al buen manejo y disposición de residuos sólidos para la población en general principalmente en las IE, comunidades de recuperadores y recicladores que hacen parte de la zona urbana del municipio. La entidad contrato los servicios logísticos para realización del festival ecológico enmarcado en el plan de desarrollo del programa ambiente sostenible de la secretaria de medio ambiente y desarrollo económico ejecutándose completamente sus actividades.

#### Gestión del Cambio Climático en el municipio

Evidenciado el plan de desarrollo 2016-2019 en el municipio de Candelaria, se verifica el programa "Gestión del cambio climático en la ruta del desarrollo", con metas orientadas a actualizar y ejecutar la política de gestión del riesgo municipal e implementar acciones contempladas en el plan de adaptación del cambio climático para la gestión del riego del municipio, la secretaria de medio ambiente y desarrollo

económico realiza mediante un proyecto la actualización del PMGRD en el escenario de riesgo por aglomeraciones masivas de personas, actualización del escenario de riesgo por inundaciones mediante la ejecución de talleres de educación en gestión del riesgo con comunidades en estado de vulnerabilidad y desarrollo de las acciones establecidas en la actualización del PMGRD – 2016 para el año 2017. Se contrató por parte de la entidad municipal y la secretaria de ambiente un empleo por prestación de servicios en el cual desarrolló según las actividades pactadas en el contrato, el contratista presento la información pertinente a lo realizado a la coordinación de las actividades inherentes al concejo municipal de gestión del riesgo de desastre municipal, y a las demás establecidas en las obligaciones de su contrato de prestación de servicios. La información presenta evidencias de cada uno de las actividades realizadas.

### Educación Ambiental

Se evidencia dentro del proceso auditor que el municipio conforma el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental - CIDEA mediante Decreto 350 de 2008, expidiendo el Reglamento de organización y funcionamiento en el 2011, El municipio elaboró en el 2009 con acompañamiento de la CVC, el Plan municipal de educación ambiental “Educación para un mejor ambiente” para el período 2010-2020, en el que se trazaron temas estratégicos, programas y proyectos, aportando en el proceso auditor un segundo Plan municipal de educación ambiental “El ambiente es tarea de Todos”, formulado en la actual Administración, en el cual se promovido la gestión integral de residuos sólidos mediante el uso adecuado de puntos ecológicos ya existentes en las instituciones educativas que participen en el CIDEA

### Gestión Integral de residuos sólidos

El municipio realiza el ajuste al Plan de gestión integral de residuos sólidos –PGIRS período 2016-2027, el cual se adoptó por Decreto Municipal No.146 de diciembre 17 de 2015. Como también diseña e implementa una campaña de sensibilización dirigida a sectores específicos de la población identificados como multiplicadores dentro de la familia y la sociedad como amas de casa y juntas de acción comunal, identificar, promover y fomentar la participación de otros usuarios de la cabecera y todos los corregimientos del municipio que hagan parte de la campaña para la recolección y aprovechamiento de residuos aprovechables y/o reciclables. Realización de talleres de capacitación con juntas de acción comunal vinculando a la comunidad de recicladores de oficio del sector, e incluyendo a personal de la alcaldía y ESP en aspectos relacionados con prácticas adecuadas de manejo de residuos sólidos según lo establecido en el PGIRS 2015-2027. La entidad contrata la prestación de un servicio mediante un profesional para el fortalecimiento a las actividades de aprovechamiento de residuos sólidos y apoyo al gremio de recicladores de oficio del municipio de candelaria en concordancia con lo establecido en el plan de gestión integral de residuos sólidos

El cumplimiento a las actividades desarrolladas en la auditoria regular realizada a la contratación de la alcaldía municipal de Candelaria en su parte documental, se evidencia la siguiente observación a las debilidades encontradas en la revisión de los contratos de la muestra seleccionada en el proceso auditor.

### Subsidios de Servicios Públicos

Se evaluaron los contratos que se llevaron a cabo dentro de la dimensión social, sector de agua potable y saneamiento básico, el cual tiene como objetivo “aumentar la cobertura de subsidios de servicios públicos para la población Candelariara.

El municipio de Candelaria cuenta con 11 prestadores del servicio de acueducto. En la zona urbana y en las localidades de Villagorgona y Otoño el prestador del servicio de acueducto es Acuavalle S.A. E.S.P; en el Cabuyal, Guali, Carmelo y Tiple el servicio es prestado por la empresa de servicios públicos de Candelaria Emcandelaria S.A. E.S.P y en la zona rural es prestado por asociaciones comunitarias administradoras de acueducto tales como San Joaquín, Arenal, como se observa en la siguiente tabla:

Cuadro No.29  
Prestadores del servicio de Acueducto

Alcaldía Municipal de Candelaria				
Prestadores del servicio de Acueducto				
Clase Entidad Prestadora Servicio	Localidad	IRCA	NIVEL DE RIESGO	Tipo de Zona
ACUAVALLE SA ESP	Cabecera	2,4	Sin Riesgo	Urbano
	Villagorgona	3,7	Sin Riesgo	Urbano
	Otoño	2,8	Sin Riesgo	Rural
ACUASALUD "BOLO" MADREVIEJA	Madrevieja	27,0	Medio	Rural
ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO PUEBLITO VIEJO- ASAPUEVI	Pueblito Viejo	15,1	Medio	Rural
ASOCIACIÓN DE COOPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DE VILLATERESA	Villa Teresa (Villagorgona)	20,5	Medio	Urbano
ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN JOAQUÍN - ASUSAC	San Joaquín	17,5	Medio	Rural
ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ARENAL - AUSAA	Arenal	7,8	Bajo	Rural
EMCALI EICE ESP	Juanchito	7,7	Bajo	Rural
EMCANDELARIA SA ESP	Cabuyal	24,1	Medio	Rural
	Guali	16,3	Medio	Rural
	Carmelo	1,3	Sin Riesgo	Urbano
	Tiple	0,3	Sin Riesgo	Rural
JUNTA DE ACUEDUCTO BUCHITOLO	Buchitolo	18,6	Medio	Rural
JUNTA DE ACUEDUCTO DEL LAURO	Lauro	19,9	Medio	Rural
AQUASERVICIOS SA ESP	Poblado Campestre	6,5	Bajo	Urbano

Fuente: Alcaldía Municipal de Candelaria

De acuerdo a las acciones de inspección, vigilancia y control realizados por la Secretaria de Salud Municipal de Candelaria, para el año 2017 registró la siguiente información

Cuadro No.30  
Calificación para expedir certificación municipal

Alcaldía Municipal de Candelaria							
Calificación para expedir certificación sanitaria Municipal							
Municipio	N° prestadores de acueducto	Población	IRCAm	IRABAm	BPSM	Puntaje	Concepto
Candelaria	11	81.700	11,71	32,62	9,5	15,23	Favorable con requerimientos

Fuente: Alcaldía Municipal de Candelaria

La certificación sanitaria Municipal 15,23 puntos **Favorable con requerimientos**. Lo que significa que se debe dar cumplimiento a las observaciones entregadas por la Secretaría de Salud Municipal a cada uno de los prestadores del servicio, en las actas de visitas de inspección sanitaria.

El Municipio de Candelaria dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 142 de 1994, Decreto 565 de 1996, los acuerdos N° 011 de noviembre 29 de 2012 y 004 del 29 de abril de 2013, del Concejo Municipal de Candelaria, y demás normas concordantes, para el manejo y transferencia de recursos de conformidad a los factores y montos para la asignación de los subsidios y aportes solidarios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio para la vigencia 2017, y en concordancia con lo establecido en el plan de desarrollo 2016-2019 “Candelaria en la ruta del desarrollo”, dentro de la dimensión social, sector de agua potable y saneamiento básico, giró durante la vigencia 2017 a los prestadores de servicio \$2.140 millones, representados en la siguiente manera

Cuadro No.31  
Subsidios girados por el municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal de Candelaria	
Subsidios Girados	
Empresa	Valor
Candeaseo	1.006.413.799
Aquaservicios	234.320.480
San Joaquin	28.397.131
Acuavalle	490.145.013
Emcandelaria	380.930.929
<b>Valor</b>	<b>2.140.207.352</b>

Fuente: Alcaldía Municipal de Candelaria

A las juntas de acueductos rurales no se les gira subsidio por que no están legalmente constituidas, y en el caso de Emcali, cuando se hace el balance de los subsidios y las contribuciones da superávit.

Como parte del proceso auditor se hizo la revisión de la aplicación de los subsidios y las contribuciones en cada una de las empresas de servicios públicos, evidenciando inconsistencia en la aplicación de los subsidios en las empresas públicas municipales de Candelaria Emcandelaría.

Las Empresas Públicas Municipales de Candelaria EMCANDELARIA ESP es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Presta el servicio de acueducto y alcantarillado en los corregimientos de El Cabuyal, El Tiple, Vereda Guali y El Carmelo.

El 02 de enero de 2007 mediante Decreto 01 se ordenó la liquidación de las empresas públicas municipales de Candelaria EMCANDELARIA ESP.

Actualmente la empresa no está en liquidación, a través del Plan Estratégico de Gestión “Somos Parte de Ti” 2016-2019 pretende dar respuestas al Plan de Desarrollo Municipal “En la Ruta del Desarrollo”, para ello, están desarrollando actividades tendientes a lograr la transformación jurídica, empresarial e institucional de la empresa, que les permita, a través de diferentes procesos organizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, de manera eficaz en los requerimientos de sus clientes y así permanecer en el tiempo.

### **23. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal**

Se evidenció en el maestro de facturación y en las facturas emitidas por las empresas públicas municipales de Candelaria EMCANDELARIA ESP, que aproximadamente a 800 usuarios del servicio de acueducto y 2.500 del servicio de alcantarillado, no se les ha cobrado consumo por diferencia de lectura, sino un cargo fijo. En este valor de cargo fijo está incluido el cargo fijo como tal (costos administrativos) y el consumo (los costos de operación).

Lo que indica que la empresa EMCANDELARIA S.A. E.S.P., está aplicando en las tarifas de servicios públicos domiciliarios de estos usuarios, un factor de subsidios mayor al establecido en el acuerdo municipal N° 011 del 2012.

Lo que genera que el municipio este transfiriendo mayor dinero, ya que no solo se está subsidiando el cargo básico como lo establece el acuerdo, sino el cargo fijo.

En la siguiente tabla se observa el valor mensual aplicado a los usuarios que no se les cobró consumo, sino cargo fijo por cada uno de los servicios.

Cuadro No.32

Subsidios aplicados a los usuarios que no se les cobra consumo

Subsidios aplicado a los usuarios que no se les cobra consumo, sino cargo fijo por cada uno de los servicios					
Mes	Acueducto	Alcantarillado	Total Cobrado de más	Total facturado	Real a cobrar
Enero	4.978.932	5.498.956	10.477.888	32.992.102	22.514.214
Febrero	4.951.972	5.505.700	10.457.672	28.985.972	18.528.300
Marzo	4.904.792	5.496.332	10.401.124	31.082.050	20.680.926
Abril	4.904.792	5.496.332	10.401.124	30.367.338	19.966.214
Mayo	5.050.316	5.672.214	10.722.530	30.812.865	20.090.335
Junio	5.059.712	5.671.151	10.730.863	31.607.862	20.876.999
Julio	5.037.162	5.678.301	10.715.463	30.534.567	19.819.104
Agosto	5.039.605	6.811.971	11.851.576	30.968.289	19.116.713
Septiembre	5.025.323	6.806.368	11.831.691	32.395.922	20.564.231
Octubre	4.979.095	6.787.914	11.767.009	30.743.408	18.976.399
Noviembre	4.960.679	6.794.485	11.755.164	32.720.277	20.965.113
Diciembre	4.960.679	6.799.123	11.759.802	37.720.277	25.960.475
<b>Total</b>	<b>59.853.059</b>	<b>73.018.847</b>	<b>132.871.906</b>	<b>380.930.929</b>	<b>248.059.023</b>

Evidenciando un presunto detrimento<sup>1</sup> de \$132.871.906, que corresponde a los valores demás pagados por parte del Municipio por concepto de subsidio.

Lo expuesto vulnera los principios de la función administrativa: responsabilidad y economía, señalados en el artículo 209 de la Constitución Colombiana, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998. Así mismo, incumple lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo Municipal N° 011 del 2012, el cual establece: “*los factores de subsidios para los suscritores de las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que dieron cumplimiento al Decreto 1013 de 2005 en el Municipio de Candelaria, en la clase de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3 aplicar en el año 2013<sup>2</sup> a los primeros 20 mts<sup>3</sup>*”, serán los siguientes:

Cuadro No.33  
Factores de Subsidios

Factores de subsidios Acuerdo Municipal N° 011 de 2012			
Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Estrato 1	37%	37%	37%
Estrato 2	24%	24%	24%
Estrato 3	14%	14%	14%

Fuente: Acuerdo Municipal N° 011 de 2012, del Concejo Municipal.

De igual manera lo establecido en el artículo 146 de La Ley 142 de 1994 el cual establece que el consumo sea el elemento principal del cobro al usuario: **Artículo 146.**

<sup>1</sup> Se toma el valor total del subsidio aplicado al cargo fijo, porque no se puede determinar qué porcentaje corresponde al consumo

<sup>2</sup> El acuerdo 004 del 29 de abril de 2013, en el Artículo octavo establece: los factores de subsidios y contribución aprobados por el Concejo Municipal de Candelaria en el acuerdo N° 011 de 2012, tendrá una vigencia igual a cinco años

*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

Situación que se da por falta de controles en las respectivas instancias que deben revisar y evaluar los subsidios aplicados, ocasionado uso ineficiente del recurso e incumplimiento de disposiciones generales.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el Numeral 1º artículo 34, numeral 1º artículo 35 de la Ley 734 de 2002, y fiscal transgrediendo presuntamente lo establecido en el Artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

### 3.2.1.5. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

En las vigencias auditadas se abordó Plan de mejoramiento objeto de revisión, por ende, se calificó de acuerdo a cada componente de control para la vigencia 2017, con un resultado de 80,2 puntos, de la siguiente forma:

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	89,5	0,20	17,9
Efectividad de las acciones	77,9	0,80	62,3
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>80,2</b>

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento del municipio de Candelaria Cumple, por lo anterior, se dio cumplimiento de la Resolución No.001 del 22 de enero de 2016.

Se realizó el análisis y evaluación al cumplimiento de las acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento vigencia 2017, calificando las acciones de mejora, observando los siguientes resultados:

Los planes de mejoramiento evaluados de las auditorías corresponden a:

Cuadro No.34

No.	Plan De Mejoramiento	Hallazgos	Acciones cumplidas	Acciones parcialmente cumplidas	Acciones no cumplidas
1	Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, Vigencia 2016	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16	2, 3, 5, 6, 9, 12, 13, 14, 15,16	1, 4, 7, 8, 10, 11	

No.	Plan De Mejoramiento	Hallazgos	Acciones cumplidas	Acciones parcialmente cumplidas	Acciones no cumplidas
2	Informe final de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial gestión ambiental. vigencia 2016	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 28, 29, 30, 31 y 32	17, 19, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32	18, 20, 21, 22, 26, 27	
3	Auditoría con enfoque integral modalidad especial ambiental adquisición y mantenimiento áreas interés para acueductos Vigencia 2015	33 y 34	33, 34		
4	Informe Final Respuesta Denuncia Ciudadana CACCI 4550 DC-113B-2017 Vigencia 2017	35	35		
5	Informe final respuesta denuncia ciudadana CACCI 6588 dc-155-2017 vigencia 2017	36			36
6	Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 1438 DC-34-2017-- Vigencia 2016	37		37	
7	Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 1439 DC-35-2017-- Vigencia 2016	38, 39		38, 39	
8	Auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial a los recursos de educación secretaria de educación municipal de candelaria (v) vigencia 2015	40,41, 42	41	40, 42	
9	Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 3997 QC-68-2016 vigencia 2016	43	43		

Fuente: Plan de mejoramiento

## Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

Cuadro No. 35

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas (25)}}{\text{Total 43 Acciones Suscritas}} \times 100 = 58\%$	Este indicador señala que, de las 43 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 25, lo que corresponde a un 58%.
$\frac{\text{No de Acciones Parcialmente Cumplidas (17)}}{\text{Total 43 Acciones Suscritas}} \times 100 = 40\%$	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 17 acciones, equivalentes a un 40%.
$\frac{\text{No. de Acciones No Cumplidas (1)}}{\text{Total 43 Acciones Suscritas}} \times 100 = 2\%$	Este indicador señala que, de las 43 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 1, lo que corresponde al 2 %

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento

Elaboró: Equipo auditor

Del cuadro anterior se observa que porcentaje más alto se presenta en las acciones cumplidas por parte del municipio con un 58%; las acciones parcialmente cumplidas corresponden al 40% y las acciones no cumplidas al 2%; las cuales harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

La gestión del municipio presentó un mejoramiento en relación con la vigencia anterior por efecto de la suscripción del plan de mejoramiento en aspectos como: la recuperación de cartera acumulada, mejorando su rotación y la liquidez de la entidad que repercute en la debida atención de los planes y programas para atender las necesidades de la población.

Así mismo, se evidenció la creación de los actos administrativos de aprobación del PAC, Resolución No.01 de enero 02 de 2017 y Decreto 239 de 31 diciembre de 2016. El Plan Anual de Caja, es una herramienta de planificación financiera a través de la cual se organiza, distribuye, de manera anticipada las fuentes de ingresos y se determinan las apropiaciones máximas de gasto desde el efectivo con que cuenta la entidad en bancos u otras entidades de manera que no se produzcan déficit de recursos para asumir o cumplir los compromisos. El PAC se lleva bajo la herramienta "SINAP", modulo presupuesto, donde se registra los ingresos y gastos de manera mensual.

Por último, es preciso indicar que las acciones pendientes serán incluidas en el nuevo plan de mejoramiento para que sigan siendo tratadas por la entidad en busca de mejorar dichos aspectos observados. (Ver cuadro de acciones no cumplidas al final del informe)

### 3.2.1.6. Control Fiscal Interno

Se emite Opinión **con Deficiencias** para la vigencia 2017, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	94,8	0,30	28,4
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	66,9	0,70	46,8
<b>TOTAL</b>		<b>1,00</b>	<b>75,2</b>

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

La Matriz de Control Fiscal Interno se analizó bajo variables orientadas a evaluar los controles asociados a los riesgos a los cuales el municipio se encuentra expuesto.

El control fiscal interno de la tabla No. 1-7 producto de la primera calificación referente a la Evaluación de controles realizada en la etapa de planeación para este caso arrojó un puntaje de 94,8 (puntaje primera calificación), seguidamente se califica la etapa de ejecución el cómo fue la efectividad de los controles para minimizar los riesgos, donde se obtuvo un puntaje 66,9 la calificación total de 75,2 con interpretación cualitativa de, **Con Deficiencias**.

### Evaluación del Sistema de Control Interno

El artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2018" Integró en un solo sistema de gestión, los sistemas de gestión de

calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de desarrollo administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 y ordenó articularlo con el sistema nacional e institucional de control interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998; lo anterior con el fin de dotar a las entidades de una herramienta que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de las mismas

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1499 de 2017, modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” del MECI y su evaluación anual al Sistema de Control Interno, fue incorporado al Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Decreto 1499 de 2017 en el Artículo 2.2.23.1 donde articula el Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno(Ley 87 de 1993 y Ley 489 de 1998) al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en adelante -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El MIPG es un marco de referencia que permite dirigir, evaluar y controlar la gestión institucional de las organizaciones públicas en términos de calidad e integridad del servicio (valores), con el fin de que entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los colombianos (generación de valor público). (DNP)

Para atender los propósitos antes mencionados, el Modelo cuenta con una estructura integrada por tres componentes:

En este sentido se han adelantado las siguientes actividades tendientes a su implementación:

*Institucionalidad:*

Es el conjunto de instancias que trabajan coordinadamente para establecer las reglas, condiciones, políticas, metodologías para que el Modelo funcione.

En relación con la institucionalidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y en cumplimiento de la normatividad vigente, el municipio de Candelaria ha realizado las siguientes actividades:

Con el Decreto 044 del 30 de abril de 2018, se crea e integra el Comité Municipal de Gestión y desempeño del Municipio de Candelaria Valle y se fija su reglamento de funcionamiento.

Se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño: creado mediante Decreto 045 del 30 de abril de 2018.

Mediante la resolución 02 del 3 de enero de 2018, se crea el comité municipal de auditoría interna del municipio.

Mediante la resolución 030 del 19 de enero de 2018, se integró y estableció el reglamento del funcionamiento del Comité Institucional de coordinación de Control Interno.

*Operación:*

Es el conjunto de dimensiones y políticas de gestión y desempeño institucional, que, puestas en práctica de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el Modelo funcione.

*Medición:*

Conjunto de instrumentos y métodos que permiten medir y valorar la gestión y el desempeño de las entidades públicas.

En este sentido, el avance del Sistema de Control Interno, por tratarse de una dimensión del MIPG, la cual es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito. Se evaluó a través de su función en relación con las Políticas contenidas en el modelo, con la información reportada por el municipio de Candelaria en el FURAG II en el mes de noviembre de 2017.

Para efectos del presente informe, se aplica la metodología del DAFP y los grupos conformados, se denominarán grupo par.

El quintil es una medida de ubicación que le permitirá a la entidad conocer que tan lejos está del puntaje máximo obtenido dentro del grupo par. Una entidad con buen desempeño estará ubicada en los quintiles más altos (4 y 5), mientras que una entidad con bajo desempeño se ubicará en los quintiles más bajos (1, 2 y 3).

Resultados para el municipio de Candelaria:

Dimensión de Control Interno dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Cuadro No. 36  
MIPG

COMPONENTE	PUNTAJE 2017	PUNTAJE MAXIMO GRUPO PAR	UBICACIÓN DEL QUINTIL
Dimensión de Control Interno	78,5	85	5

Cuadro No. 37  
Resultados por Componente

COMPONENTE	PUNTAJE 2017	PUNTAJE MAXIMO GRUPO PAR	UBICACIÓN DEL QUINTIL
AMBIENTE DE CONTROL	74,5	77,8	5
GESTION DEL RIESGO	80,1	84,8	5
ACTIVIDADES DE CONTROL	75	87,5	5
INFORMACION Y COMUNICACION	76	84,1	5
ACTIVIDADES DE MONITOREO	80,4	88,6	5

Se definieron las acciones a seguir para la implementación del MIPG y la elaboración del plan de actualización de MIPG, teniendo en cuenta la línea de base que se determinó con la evaluación realizada en noviembre de 2017.

Este año se está dando inicio a la aplicación de la herramienta de autodiagnóstico que facilitó el DAFP para realizar la valoración interna de la gestión con el fin de tener información detallada, oportuna y en tiempo real, sobre el estado de la implementación de MIPG.

En coherencia con la evaluación realizada, se evidenció lo siguiente con relación al sistema de control interno:

#### **24. Hallazgo Administrativo**

Revisado el reporte del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión FURAG presentado por el municipio para la evaluación de las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en adelante – MIPG -, donde se incluye la evaluación a Control Interno, como una de las dimensiones más importantes del mismo; se observó que se están incluyendo respuestas positivas a cada una de las variables, que en la realidad no se tienen; es decir, las evidencias, en algunos temas e ítems no corresponden a la realidad de los avances del municipio. Esto a causa de deficiencias administrativas en la aplicación de lo contenido en el Decreto 1499 de 2017; lo cual incide directamente en la medición territorial que realiza el Departamento Administrativo de la Función Pública; así como en la toma de acciones reales para mejorar aquellas actividades en las cuales la administración presenta deficiencias.

#### **25. Hallazgo Administrativo**

El municipio no tiene organizado adecuadamente el Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo prescrito en el art. 1 de la Ley 87 de 1993: “Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades,

operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando”

No obstante lo anterior:

- La oficina de control interno formuló un plan de auditoría para la vigencia 2017, que incluyó la evaluación a los procesos de gestión de la contratación y de planeación estratégica; que permitió verificar el cumplimiento de los mismos, acorde a los lineamientos de la normatividad vigente, como lo señala artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Pese a esto, el proceso de gestión de la contratación no suscribió plan de mejoramiento con los resultados de la auditoría; tampoco se observó que los resultados de estas auditorías se tuvieran en cuenta por parte de la administración, es decir que el Plan de Mejoramiento Institucional que recoge las recomendaciones y análisis generados, y las observaciones realizadas continúan vigentes; presentando deficiencias en la aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993.

- Se definió la política de administración de riesgos, no obstante, la misma se encuentra desactualizada y no contiene: objetivo de la política, alcance, nivel de aceptación de riesgo, periodicidad y responsables del seguimiento de los riesgos, niveles de responsabilidad y autoridad para el manejo de los riesgos y análisis del contexto interno y externo de la entidad.
- No se cuenta con un mapa de riesgos institucional adecuado, que propenda por evitar la ocurrencia de hechos o situaciones que afecten o entorpezcan la gestión del municipio; que, desde el punto de vista del control, es estratégico para la consecución de los propósitos trazados a través de los planes, programas y proyectos que se materializan entre otros aspectos en el proceso contractual.
- El mapa de riesgos de corrupción como parte del Primer Componente de la “Metodología para la identificación de riesgos de corrupción” de las “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”; no se

encuentra actualizado con las características que debe contener de acuerdo a la “Guía para la Gestión de Riesgo de Corrupción”, donde se identifiquen los riesgos, se realice la respectiva valoración, y los controles preventivos para cada uno de ellos, principalmente los asociados al proceso contractual.

- No se observó un proceso participativo para la construcción del mapa de riesgos, como tampoco un seguimiento claro y periódico al mismo, de cuyos resultados surgieran acciones de mejora para el Plan Anticorrupción y de atención al Ciudadano.
- No se cuenta con la Política de gestión documental, aprobada y debidamente implementada que facilite la planificación, procesamiento, manejo y organización de los documentos desde su origen hasta su destino final.
- No se evidencia el cumplimiento adecuado de las actividades asociadas a las cinco estrategias contenidas en el Plan Anticorrupción.

La anterior, evidencia falencias en la aplicación de las normas relacionadas con el Sistema de Control Interno y de Calidad, en especial con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de 1993.

Presuntamente a causa de deficiencias administrativas; lo cual podría generar eventos que afecten de manera negativa los resultados de los procesos e impedir el logro de los objetivos del municipio.

### **3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**

#### **3.3.1. Factores Evaluados**

##### *3.3.1.1 Estados Contables*

El presente componente se desarrolló con el objetivo de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de la vigencia 2017, así mismo, conceptuar sobre el sistema de control interno contable, de acuerdo con los preceptos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y los de auditoría de general aceptación en Colombia, la revisión y análisis se efectuó en forma aleatoria (pruebas selectivas), las que fueron objeto de análisis y que están respaldados en los papeles de trabajo con la información suministrada por la entidad, la carta de salvaguarda firmada por el ordenador del gasto y la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia en estudio, el resultado es CON SALVEDAD, como resultado a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	25192,0
Índice de inconsistencias (%)	4,9%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>90,0</b>

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

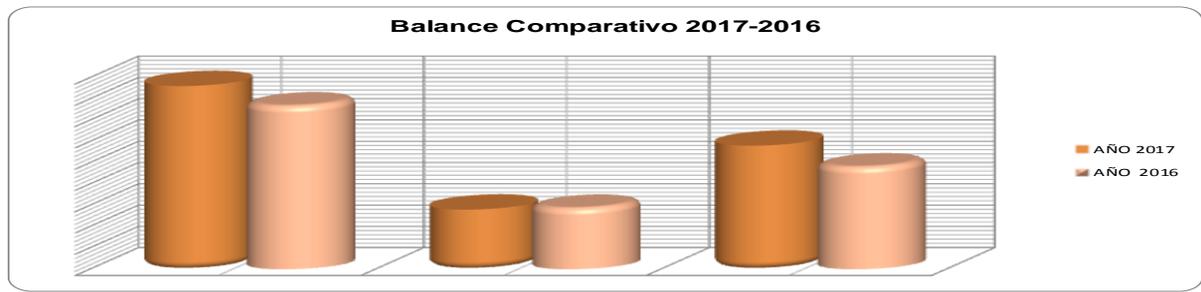
Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

En la tabla anterior, los estados contables de la vigencia fiscal 2017, presentaron un índice de inconsistencias sobre la muestra evaluada de 4.9% por \$25.192 millones, establecido en un rango mayor igual al dos por ciento ( $>2\%=10\%$ ), índice que, al ubicarse por debajo de rango, genera una opinión con Salvedad, sobre el grado de confianza y razonabilidad de los estados financieros de Municipio de Candelaria Valle, con corte al 31 de diciembre de 2017. a continuación, se evidencia los resultados producto del estudio:

Gráfica No.1

MUNICIPIO DE CANDELARIA DEL VALLE DEL CAUCA  
(cifras en millones)



Cuadro No. 38

CUENTA	CONCEPTO	AÑO 2017	AÑO 2016	VARIACION	%VARIACION
1	ACTIVO	172.217	153.525	18.692	12
2	PASIVO	56.055	57.378	(1.323)	(2)
3	PATRIMONIO	116.162	96.146	20.016	21

Fuente: Estados Financieros vigencia 2017-2016 - Candelaria Valle del Cauca

## Activos

“Los activos son recursos tangibles e intangibles de la entidad contable pública obtenidos como consecuencia de hechos pasados, y de los cuales se espera que fluyan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros, a la entidad contable pública

en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos recursos, tangibles e intangibles, se originan en las disposiciones legales, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública. Desde el punto de vista económico, los activos surgen como consecuencia de transacciones que implican el incremento de los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos. También constituyen activos los bienes públicos que están bajo la responsabilidad de las entidades contables públicas pertenecientes al gobierno general.”

Variación del Activo: Para la vigencia en estudio, el activo total del Municipio de Candelaria - Valle del Cauca, al corte 31 de diciembre de 2017, presentó una variación positiva del 12%, al aumentar de \$153.525 millones en 2016, a \$172.217 millones, en 2017, como resultado de las operaciones contables y del saneamiento contable que incorporo activos por valor de \$11.928 millones, dio de baja -\$4.621 millones, reclasifico \$111 millones y reconoció \$11.273 millones, aumentando el activo, cuyo impacto monetario fue positivo del 12/% (\$18.692) millones.

#### Pasivos

“Los pasivos corresponden a las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad contable pública, derivadas de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal.”

Variación del pasivo: El pasivo total, al corte de la vigencia al 31 de diciembre de 2017, presentó una variación negativa del (2%), al disminuir de \$57.378 millones en 2016 a \$56.055 millones en 2017, como resultado de las operaciones contables y del saneamiento contable que reconoció pasivos por -\$1.323 millones, disminuyendo el pasivo, cuyo impacto monetario fue negativo del 2/% (-\$1.323) millones.

#### Patrimonio

“El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal.”

Variación del Patrimonio: El patrimonio total, al corte 31 de diciembre de 2017, presentó una variación positiva del 21%, al aumentar de \$96.146 millones en 2016 a \$116.162 millones, en 2017, como resultado de las operaciones contables y del saneamiento contable que dio de baja el capital fiscal por -\$4.630 millones, reclasifico -\$2 millones y reconoció \$24.649 millones, aumentando el patrimonio, cuyo impacto monetario fue positivo del 21% (\$20.015) millones.

## Clasificación del balance

Cuadro No. 39

COMPOSICION DEL BALANCE GENERAL COMPARADO						
CORTE: A 31 DICIEMBRE DE:						
(cifras en millones)						
CONCEPTO	2017	% PARTICIPACION	2016	% PARTICIPACION	VARIACION	% VARIACION
ACTIVO CORRIENTE	27.646	16	25.557	17	2.089	8
ACTIVO NO CORRIENTE	144.570	84	127.968	83	16.602	13
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>172.216</b>	<b>100</b>	<b>153.525</b>	<b>100</b>	<b>18.691</b>	<b>12</b>
PASIVO CORRIENTE	4.790	3	2.811	2	1.979	70
PASIVO NO CORRIENTE	51.264	30	54.568	36	(3.304)	(6)
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>56.054</b>	<b>33</b>	<b>57.379</b>	<b>37</b>	<b>(1.325)</b>	<b>(2)</b>
PATRIMONIO	116.162	67	96.146	63	20.016	21
<b>TOTAL PASIVO (+) PATRIMONIO</b>	<b>172.216</b>	<b>100</b>	<b>153.525</b>	<b>100</b>	<b>18.691</b>	<b>12</b>

Fuente: Estados Financieros vigencia 2017 - Municipio de Candelaria Valle del Cauca

La estructura del balance indica que para la vigencia 2017, el 84% se concentra en el activo no corriente, mientras que el 16%, corresponde al activo corriente. Respecto al pasivo total, el 30% está conformado por el pasivo no corriente, y solo el 3% en el pasivo corriente. En cuanto al patrimonio representa el 67% del pasivo interno, que comparado con la vigencia 2016, se evidencian variaciones importantes en el activo no corriente y el patrimonio. Esta situación refleja la situación financiera de la entidad lo que radica en que las rentas por cobrar seguido del rubro deudores corresponde a deudas por cobrar y depurar, principalmente el Impuesto Predial Unificado cuya vigencia actual reporta \$5.371 millones y vigencia anteriores \$9.423 millones, y por intereses causados \$7.574 millones, situación que difiere de la base de datos que reporta un saldo total de \$44.127 millones sin depurar, lo que afecta los indicadores financieros de la entidad.

## Análisis de las variaciones del activo por grupos

Grafica No.2  
VARIACION DEL ACTIVO  
(cifras en millones)



Cuadro No.40

CUENTA	CONCEPTO	AÑO 2017	AÑO 2016	VARIACION	%VARIACION
11	EFFECTIVO	10.704	7.296	3.408	47
12	INVERSIONES	3.276	2.048	1.228	60
13	RENTAS POR COBRAR	16.467	16.796	(329)	(2)
14	DEUDORES	8.718	10.491	(1.773)	(17)
15	INVENTARIOS	0	0	-	-
16	PROP.PLANTA Y EQUIPO	54.787	43.003	11.784	27
17	BIENES DE USO PUBLICO	21.873	20.372	1.501	7
19	OTROS ACTIVOS	56.392	53.519	2.873	5
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>172.217</b>	<b>153.525</b>	<b>18.692</b>	<b>12</b>

Fuente: Estados Financieros vigencia 2017-2016 - Candelaria Valle del Cauca

Como se ilustra en el cuadro anterior se puede evidenciar que las variaciones del activo en la vigencia 2016 a 2017, en un rango de mayor a menor se concentraron de la siguiente manera: grupo 12 inversiones aumentó 60%, 11 efectivo aumentó 47%, 16 propiedad planta y equipo aumentó 27%, 17 bienes de beneficio y uso público aumento 7%, 19 otros activos 5% y disminuyeron el rubro deudores en un -17%, y 13 rentas por cobrar en un -2%.

#### Efectivo

“El efectivo representa el valor de los fondos y recaudos de los tributos, transferencias, recursos de educación, salud y demás fondos disponibles depositados en instituciones financieras.”

La administración central a 31 de diciembre de 2017, en la cuenta “1110 Bancos y Corporaciones”, presentó un saldo de \$10.669 millones, de los cuales \$8.176 millones corresponden a cuentas de ahorro que corresponde al 41.6% del disponible, \$2.446 millones a cuentas corrientes que corresponden al 22.9% y \$46 millones de depósitos, con un 0.4%.

El rubro con mayor variación en relación al año anterior, correspondió a cuentas de ahorro al aumentarse en el 119%, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 41

CUENTA	NOMBRE	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VARIACIONES	%VAR	% PART.
11	EFFECTIVO	7.277.657.528	10.669.821.667	3.392.164.139		
1105	CAJA	0	0	0		0,0
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	7.277.657.528	10.669.821.667	3.392.164.139	47	6,2
111005	Cuenta corriente	3.482.654.852	2.446.989.216	-1.035.665.637	-30	22,9
111006	Cuenta de ahorro	3.738.418.494	8.176.493.829	4.438.075.336	119	41,6
111013	Depósitos para fondos de solidaridad y redistribución d	56.584.182	46.338.622	-10.245.560	-18,1	0,4

Fuente: Balance de Prueba comparado 2016-2017 administración central Municipio de Candelaria.

Además de los rubros anteriores, la entidad registra \$2.000 millones clasificados como inversiones temporales lo que aumenta el saldo del disponible a \$12.669 millones, como se indica en la siguiente cuadro.

#### Boletín de tesorería

Los saldos contables son coherentes con el boletín de tesorería, respecto a las cuentas bancarias del Municipio, se evidencia que (59) cuentas tienen condición de destinación específica que ascienden a \$ 5.068 millones y (19) restantes son de recursos propios por valor de \$5.601 millones.

La cuenta Caja General no presenta saldo, se evidencia que el recaudo es recibido directamente por los bancos.

Cuadro No. 42

MUNICIPIO DE CANDELARIA				
Acta de verificación conciliación del estado de tesorería y saldos contables				
Vigencia 2017				
Fuente	Saldo Tesorería	Saldo en libros contables	Diferencia	Observaciones
Saldo en caja	0		0,00	
Saldo en cuentas de ahorro	8.176.493.829	8.176.493.829,16	0,00	
Saldo cuentas de ahorro			0,00	
Saldo en cuentas corrientes	2.446.989.216	2.446.989.215,59	0,00	
Saldo en cuentas corrientes congeladas			0,00	
Inversiones temporales	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	0,00	
Otros	46.338.622,00	46.338.622,00	0,00	Destinacion especifica para pago de subsidios,acueducto, y alcantarillado (estaryos 1,2y3)
<b>Totales</b>	<b>12.669.821.667</b>	<b>12.669.821.667</b>	<b>0</b>	

Fuente: Información Secretaría de hacienda (saldos contables y boletín de tesorería 31 diciembre de 2017)

#### Conciliaciones bancarias

En seguimiento y revisión de las cuentas bancarias por conciliar que registro la entidad con los números internos 2003,2004,2005,2009,2026,y 2071, se verificó la conciliación bancaria de la cuenta Nro.289.16219-0 del banco de Bogotá con el código interno 2004, siendo este hecho que dio origen a un hallazgo administrativo que fue connotado en la

auditoria regular vigencia 2016, el cual consistía en que la entidad presentaba cuenta bancaria sin conciliar, aceptado además por la entidad para plan de mejoramiento.

Evaluada la conciliación bancaria a 31/12/2017, dicha cuenta aparece conciliada, por lo cual se cierra según quedo en el plan de mejoramiento, no obstante, analizando la diferencia de conciliación de \$302.158.828,29, la entidad lo concilió emitiendo una autorización que según la resolución No.1009 del 13 de diciembre de 2017, se establece y registra contablemente como gasto de vigencias anteriores vigencia 2015, sin evidenciar acciones legales ante las aseguradoras, por lo cual el hallazgo administrativo se cierra, para dar alcance y establecer una presunta responsabilidad disciplinaria.

## **26. Hallazgo Administrativo y Disciplinario**

Verificadas las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2017, de la cuenta de ahorro Nro. Nro.289.16219-0 del banco de Bogotá con el código interno 2004, se evidenció una diferencia de tesorería por \$302.158.828, no conciliadas que vienen desde agosto de 2014, saldo que quedo después de las depuraciones efectuadas por el área de tesorería, según lo informó la entidad mediante el oficio nro.245-10-01-671 del 9 de noviembre de 2018 y otros anexos, hechos que además quedaron consignados en acta de entrega de empalme de la tesorería del Municipio de Candelaria, de fecha 4 de enero de 2016, donde se detalla las cuentas bancarias que quedaron pendientes por conciliar de la administración Municipal saliente por el periodo que termino al 31 de diciembre de 2015.

La diferencia de Tesorería referida fue registrada como gasto en el código contable No.58158810 (ajustes de ejercicios anteriores), mediante el comprobante de contabilidad Nro. 27 de fecha 29 de diciembre 2017, registro autorizado mediante la Resolución No.1009 del 13 de diciembre de 2017 del despacho del alcalde, no obstante la entidad no evidenció las gestiones ni las correspondientes acciones legales, para hacer efectivo las garantías de las pólizas, sobre los responsables.

Las características cualitativas de la información contable pública establecen en el numeral "103. CONFIABILIDAD. *La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.*" Bajo dichos criterios las cuentas bancarias de las entidades públicas deben estar conciliadas al término de cada vigencia con el fin de poder conocer con claridad y oportunidad los recursos con los que cuenta

la entidad, determinar faltantes o sobrantes y conocer situación de manejo sobre el efectivo del ente.

Lo anterior, pudo haberse presentado por deficiencias en los procedimientos internos y de conciliación de tesorería, falta de seguimiento y control interno, ocasionando como consecuencia incertidumbre sobre los saldos contables y la diferencia de conciliación, lo que podría conllevar a conductas presuntamente disciplinarias al no “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones., que son deberes y prohibiciones contenidos en los numerales 1 de los artículos 34 y 35, y numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

### Cajas menores

La entidad constituyó y reglamentó el manejo y funcionamiento de las cajas menores de las dependencias de la administración central del municipio, para ser destinadas a los rubros de “materiales y suministros, mantenimiento, viáticos y gastos de viaje, gastos generales y gastos de comedor mediante Decreto No. 05 del 17/01/2017, por valor anual de \$41 millones. Secretaria de infraestructura y valorización, según decreto No.016 del 01/02/2017, un monto anual de \$14 millones. Secretaria de hacienda, según decreto No.017 del 01/02/2017, un monto anual de \$14 millones. Secretaria de Desarrollo Administrativo, según decreto No.018 del 01/02/2017, un monto anual de \$29 millones y para el Concejo Municipal, según Resolución No.001 del 18/01/2017 expedida por dicha corporación, un monto anual de \$12 millones

Se efectuó la verificación de soportes de la caja menor, donde se evidenció que los soportes son legajado en carpetas y estas se almacenan en cajas, cuyo archivo y custodia presenta riesgos por ubicación y hacinamiento, ya que se ubican en los pasillos de las oficinas del área financiera.

### Pólizas

Se evidenció las correspondientes pólizas de manejos y multiriesgos, con lo cual se da cumplimiento de la Ley 42 de 1993 que establece: “Artículo 107º.- Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” Situación que se indica en el siguiente cuadro así:

Cuadro No. 43

Aseguradora	No póliza	Vigencia de	vigencia hasta	Monto	Amparo
ASA COLPATRIA	1002661	01/06/2017	01/06/2018	200,000,000	manejo
LA PREVISORIA	10010604	01/06/2018	01/08/2018	10,230,409,943	multirriesgos

Fuente: Pólizas físicas de la entidad

## Inversiones

“Las inversiones representan recursos aplicados en la creación y fortalecimiento de empresas públicas y entidades de naturaleza privada, y en la adquisición de valores como títulos e instrumentos derivados, en cumplimiento de políticas financieras, económicas y sociales del Estado y que como consecuencia pueden generar utilidades. Esta norma también trata los instrumentos derivados con fines de cobertura de activos.”

Cuadro No. 44

CUENTA	NOMBRE	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VARIACIONES	%VAR	% PART.
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	2.048.364.207	3.275.869.217	1.227.505.010		
1201	INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ EN TÍTULO	1.500.000.000	2.000.000.000	500.000.000	33,3	61,1
120106	Certificados de depósito a término	1.500.000.000	2.000.000.000	500.000.000	33,3	61,1
1207	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CON	92.161.568	92.267.403	105.835	0,1	2,8
120751	Entidades privadas	67.483.468	67.589.303	105.835	0,2	2,1
120754	Empresas industriales y comerciales del estado societa	24.678.100	24.678.100	0	0,0	0,8
1208	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES CONTR	516.202.639	1.243.601.814	727.399.175	140,9	38,0
120831	Empresas industriales y comerciales del estado societa	516.202.639	1.243.601.814	727.399.175	140,9	38,0
1280	PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVERSIONES (CR)	-60.000.000	-60.000.000	0	0,0	-1,8
128034	Inversiones patrimoniales en entidades no controladas	-60.000.000	-60.000.000	0	0,0	-1,8

Fuente: Balance de Prueba comparado 2016-2017 administración central Municipio de candelaria.

En el siguiente cuadro se muestra la valorización de las inversiones y el Porcentaje % del monto invertido por el Municipio de Candelaria-Valle del Cauca en cada entidad, donde se evidencia las inversiones más importantes y el mayor porcentaje de 61.1%, que se concentra en “certificados de depósito a término le sigue en su orden con el 38% en la “Empresa Industriales y comerciales del estado societarias como se detalla a continuación:

### (a) Certificados de Depósito a Término

Se constituyó un CDT con el Banco BBVA No.4468500 por \$2.000 millones con fecha de constitución 07 de abril de 2017, con fecha de vencimiento 07 de octubre de 2017, plazo de 6 meses y un rendimiento del 7,2% efectivo anual. Al vencimiento del término no fue reintegrado debido a que fue redimible por el mismo periodo.

### (b) Inversiones Patrimoniales en Entidades No Controladas

El Municipio posee Inversiones en la Empresa Privada de Carnes y Derivados de Occidente S.A. por valor de \$7.4 millones, con una participación del 0,21%, valor

nominal de \$1 peso, 7.483.468 acciones, actualizada con valor intrínseco de \$7,120 (pesos).

En el 2016, la Empresa Carnes y Derivados de Occidente S.A, pagó dividendos en especie al Municipio, con acciones de la Entidad Privada Grupo Profesional de Suministros Asesorías y Servicios SAS, expidiendo Título Valor N° 0090 de octubre de 2016, por valor de \$105.835 pesos, con una participación del 0,21%, valor nominal \$1 peso, con 105.835 acciones, actualizada con valor intrínseco. No se evidenció certificación al corte de diciembre 2017).

Con Aseo Candelaria S.A. empresa se encuentra en proceso de liquidación, inversión provisionada totalmente por presentar valor intrínseco negativo por \$60,000 miles.

#### (c) Inversiones Patrimoniales en Entidades Controladas

La inversión patrimonial que se tiene en Entidades Controladas, es con Candeseo S.A. con una inversión inicial de \$17.400, ajustada patrimonialmente con corte de sus Estados Financieros al 30 Nov/17 por \$727 millones, de los cuales \$131 millones correspondían a la vigencia de diciembre 2016 (Efecto Ingresos de ejercicios anteriores) y \$595 millones para el año 2017, (Efecto Ingreso por Utilidad Método de Participación patrimonial), su participación es del 87%, para un total de 174 acciones.

#### Rentas por cobrar

“Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo.”

Cuadro No. 45

CUENTA	NOMBRE	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VARIACIONES	%VAR	% PART.
13	RENTAS POR COBRAR	16.796.137.420	16.466.583.610	-329.553.810		
1305	VIGENCIA ACTUAL	6.394.954.578	6.224.638.548	-170.316.030	-2,7	37,8
1310	VIGENCIAS ANTERIORES	10.401.182.842	10.241.945.062	-159.237.780	-1,5	62,2

Fuente: Balance de Prueba comparado 2016-2017 administración central Municipio de candelaria.

El grupo rentas por cobrar presentó una disminución entre la vigencia 2017 y 2016 por valor de -\$329 millones, situación ocasionada por el efecto del saneamiento contable, como se indica más adelante.

En este grupo se registran los ingresos tributarios de derecho público, exigidos sin contraprestación directa y determinados con base a la capacidad económica, de ingreso o consumo del sujeto pasivo, se clasifican según su antigüedad en: Vigencia actual \$6.224 millones, que representan el 37.8% del grupo, por otro lado los saldos de las

vigencia anteriores asciende a \$10.241 millones, que representa el 62.2%, de la rentas por cobrar pendientes por cobrar y/o depurar.

Cuadro No.46

Código	Cuenta		dic-17	dic-16	Variación	%
<b>Corriente</b>						
1305	VIGENCIA ACTUAL	(a)				
130507	Impuesto predial unificado		5.371.484	5.798.976	-427.492	(7 %)
130508	Impuesto de industria y comercio		64.399	22.497	41.902	186 %
130521	Impuesto de avisos, tableros y vallas		8.421	0	8.421	100 %
130559	Impuesto de circulación y tránsito		1.439	1.439	0	0 %
130562	Sobretasa bomberil		778.896	572.043	206.853	36 %
<b>Subtotal Corriente</b>			<b>6.224.639</b>	<b>6.394.955</b>	<b>-170.316</b>	<b>(3 %)</b>
<b>No Corriente</b>						
1310	VIGENCIAS ANTERIORES	(b)				
131007	Impuesto predial unificado		9.423.152	9.314.061	109.091	1 %
131008	Impuesto de industria y comercio		772.087	1.025.650	-253.563	(25 %)
131020	Impuesto de avisos, tableros y vallas		46.706	61.472	-14.766	(24 %)
<b>Subtotal No Corriente</b>			<b>10.241.945</b>	<b>10.401.183</b>	<b>-159.238</b>	<b>(2 %)</b>
<b>TOTAL RENTAS POR COBRAR</b>			<b>16.466.584</b>	<b>16.796.138</b>	<b>-329.554</b>	<b>(2 %)</b>

#### (a) Rentas por Cobrar Vigencia Actual

Las Rentas por Cobrar, corresponden a los derechos de cobro del Municipio de Candelaria, derivados del desarrollo de sus funciones. La cartera corriente es de la vigencia 2017, y comprende el impuesto predial, industria y comercio, avisos y tableros. La liquidación del impuesto predial se realiza con base en la información suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. y el Municipio genera el cobro a través de la emisión de la factura por medio del software financiero SINAP (Sistema de Información para la Administración Pública).

#### (b) Rentas por Cobrar Vigencias Anteriores

La cartera morosa descrita en No Corriente corresponde a Impuesto Predial que viene desde el año 2011 al 2016, y por Industria y Comercio y Avisos y Tableros contiene saldos desde el año 1997 al 2016.

#### Conformación de la cartera del Impuesto Predial Unificado - IPU

Cuadro No. 47

Cifras en millones

Capital Impuesto	Intereses Moratorio	Total cartera
20.752	20.580	41.332

La cartera del Impuesto predial unificado asciende a \$41.332 millones al corte 31/12/2017, de lo cual corresponde al impuesto neto la suma de \$20.752 millones mientras que \$20.580 corresponde a intereses por mora.

#### Conformación de la cartera por edades del Impuesto Predial Unificado – IPU

Cuadro No.48

<= 1 año	<= 2 años	<=3 años	<= 4 años	>= 5años
11.589	8.704	13.137	1.380	6.520

La edad de la cartera del impuesto predial unificado se clasifica así: hasta un (1) año \$11.589 millones, hasta dos (2) años \$8.704 millones, hasta tres (3), años, \$13.137, hasta cuatro (4) años \$1.380 y mayor igual a cinco años (5) la suma de \$6.520 millones.

### 27. Hallazgo Administrativo

De conformidad a la base de datos del Sistema de Información para la Administración Pública, en adelante – SINAP -, la cartera por concepto de Impuesto Predial unificado con corte a 31/12/2017, asciende a \$44.127 millones, mientras que contabilidad revela \$22.049 millones reconocidos y distribuidos entre las cuentas No.130507 vigencia actual, 131007 vigencias anteriores y 14010301 deudores “Interés Predial”, generando una diferencia de \$22.077 millones entre el módulo de predial vs contabilidad.

Las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales establecen en el nral. “151. Las rentas por cobrar se revelan según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias y, en los demás casos, atendiendo la naturaleza del impuesto. Las rentas de vigencia actual incluyen los impuestos liquidados y declarados por el contribuyente o autoridad competente, correspondientes a gravámenes reconocidos durante el período contable en curso, sin perjuicio de la vigencia a la cual corresponde la liquidación. También incluye las retenciones y anticipos liquidados en el mismo período. Las rentas de vigencias anteriores son los saldos de las rentas por cobrar de la vigencia actual reclasificados al inicio del período contable siguiente.”

La situación descrita se da por debilidades del control a esta fuente potencial de los ingresos del Municipio, ya que no ha logrado depurar, actualizar y conciliar la base de datos de la cartera del impuesto predial; lo que podría conllevar a la pérdida de recursos por acumulación de impuestos prescritos o caducados, que además proporciona incertidumbre en los estados financieros, afectando la razonabilidad de los mismos.

#### Conformación de la cartera de Industria y Comercio

Cuadro No. 49

TOTAL CARTERA INDUSTRIA Y COMERCIO		
IMPUESTO INDUSTRIA	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CARTERA
\$1.335.820.175	\$869.978.520	2.205.798.695

La cartera del Impuesto de Industria y comercio asciende a \$2.205 millones al corte 31/12/2017, de lo cual corresponde al impuesto neto la suma de \$1.335 millones mientras que \$869 millones corresponde a intereses por mora.

Conformación de la cartera – ICA

Cuadro No. 50

TOTAL CARTERA INDUSTRIA Y COMERCIO		
IMPUESTO INDUSTRIA	INTERESES MORATORIOS	TOTAL CARTERA
\$1.335.820.175	\$869.978.520	2.205.798.695

Cuadro No. 51

≤ 1 AÑO	≤ 2 AÑOS	≤ 3 AÑOS	≤ 4 AÑOS	≤ 5 AÑOS	TOTAL CARTERA
\$284.648.263	\$201.349.657	157.534.333	218.209.097	1.344.057.345	2.205.798.695

La edad de la cartera de Industria y Comercio se clasifica así: hasta un (1) año \$284 millones, hasta dos (2) años \$201 millones, hasta tres (3), años, \$157, hasta cuatro (4) años \$218 y mayor igual a cinco años (5) la suma de \$1.344 millones.

Gestión tributarias y de Fiscalización

“La entidad suscribió un Convenio Interadministrativo No. 0189-2017, con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, para aunar esfuerzos para la recuperación de Sobretasa ambiental, en la que la CVC, quien aportó la suma 45 millones, Igualmente se ha suscrito contratos de apoyo la gestión para que estos profesionales especializados en sus áreas potencialicen, proyecten conceptos y guíen la gestión administrativa de recuperación de cartera”

Dentro de las acciones de gestión tributaria se evidenció 588 actuaciones como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 52

TEM	PROCESO	TOTAL
1	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	125
2	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	337
3	PLIEGO DE CARGOS	17

TEM	PROCESO	TOTAL
4	AUTOS DE INSPECCION TRIBUTARIA	54
5	ACUERDOS DE PAGO	55
	<b>TOTAL</b>	<b>588</b>

### Descuentos tributarios

Se evidenció mediante los decretos No. 14 de 31/01/2017, No. 44 de 03/04/2017 y No.045 de 03/04/2017, que la administración municipal estableció los beneficios tributarios para los contribuyentes del impuesto Predial unificado e industria y comercio y su complementario de avisos y tableros

Como producto de lo anterior la entidad concedió por incentivos tributarios la suma de \$2.488 millones del impuesto Predial Unificado y por industria y comercio \$1.045 millones, lo que repercutió en las metas de recaudo de la vigencia, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 53

Impuesto Predial Unificado		Impuesto de Industria y Comercio	
FECHA	VALOR	MES	CONTABILIDAD
Total 01/02/2017	(24.023.380)	ENERO	0,00
Total 01/03/2017	(2.392.403.864)	FEBRERO	1.729.000,00
Total 01/04/2017	(70.887.836)	MARZO	991.457.109,00
Total 01/05/2017	(1.380.682)	ABRIL	22.079.850,00
Total general	(2.488.695.762)	MAYO	6.173.000,00
		JUNIO	2.188.000,00
		JULIO	0,00
		AGOSTO	2.286.000,00
		SEPTIEMBRE	0,00
		OCTUBRE	3.110.000,00
		NOVIEMBRE	0,00
		DICIEMBRE	16.888.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>1.045.910.959,00</b>

### Archivo del Área Contable y Expedientes tributarios.

Se evidencia que el área de Tesorería y Rentas no dispone de una estructura y espacio adecuado para el manejo del archivo de Tesorería, en relación las cuentas que conforman los soportes de egresos y/o pagos, así como las carpetas que contienen los expedientes tributarios y acuerdos de pago, legalizaciones de caja menor entre otros, el archivo físico se encuentra en el área de servicio sanitario.

Cuadro No. 54

Registro fotográfico de Tesorería, fecha 12/11/18	Registro fotográfico expedientes, fecha 12/11/18
---	--



## 28. Hallazgo Administrativo

En visita efectuada al archivo del municipio de Candelaria se evidenció que el archivo de cuentas de tesorería de la vigencia 2017, conformadas por las cajas que contienen las carpetas y soportes del gasto público de la vigencia 2017, se conservan en condiciones inapropiadas en los pasillos de la parte exterior de la secretaría de hacienda, como se ilustra en el registro fotográfico; encontrándose expuestos a todo riesgo de deterioro y pérdida de documentos, ya que dicha medida de archivo y custodia es inadecuada e insegura. Igualmente el archivo de expedientes tributarios y acuerdos de pago, se encuentra en hacinamiento en la oficina de rentas, generando entre otros aspectos desorganización y riesgos para la salud humana.

Las normas de contabilidad, establecen sobre la tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad en su numeral “350. La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de la responsabilidad del representante legal o quien haga sus veces, el cual podrá designar mediante acto administrativo, esta responsabilidad.” De otra parte el artículo 2 de la Ley 594 de 2000, establece las reglas de archivo que deben observar las entidades públicas.

Lo anterior por falta de control y desorganización administrativa, falencias en la aplicación de las normas de archivo, lo que genera riesgos en la seguridad y custodia de la información y pérdida de la memoria institucional del ente territorial.

### Deudores

“Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por

cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.”

El grupo 14, se disminuyó un 17% en la vigencia auditada, cuyo saldo a 31 diciembre de 2017, fue de \$8.718 millones

Cuadro No. 55

Código	Cuenta		dic-17	dic-16	Variación	%
<b>Corriente</b>						
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS					
140103	Intereses	(a)	7.574.608	8.821.773	-1.247.165	(14 %)
140104	Sanciones	(a)	10.962	0	10.962	100 %
140190	Otros deudores por ingresos no tributarios		98.086	133.989	-35.903	(27 %)
1406	VENTA DE BIENES					
140606	Bienes comercializados		58.998	59.898	-900	(2 %)
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR					
141314	Otras transferencias	(b)	0	49.557	-49.557	(100 %)
141315	Sistema General de Participaciones-Participación para salud	(b)	44.656	0	44.656	100 %
141317	Sistema General de Participaciones-Participación para propósito c	(b)	184.809	290.415	-105.606	(36 %)
141318	Sistema General de Participaciones-Participación para pensiones	(b)	301.395	392.999	-91.604	(23 %)
141319	Sistema General de Participaciones-Programas de alimentación e	(b)	9.043	14.134	-5.091	(36 %)
141322	Sistema General de Participaciones -Participación para agua pota	(b)	160.265	259.598	-99.333	(38 %)
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS					
142202	Retención en la fuente		21.548	21.548	0	0 %
1425	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA					
142503	Depósitos judiciales	(c)	253.734	321.461	-67.727	(21 %)
	<b>Subtotal Corriente</b>		<b>8.718.104</b>	<b>10.365.372</b>	<b>-1.647.268</b>	<b>(16 %)</b>
<b>No Corriente</b>						
1470	OTROS DEUDORES					
147008	Cuotas partes de pensiones	(e)	0	98.844	-98.844	(100 %)
147090	Otros deudores		0	26.881	-26.881	(100 %)
	<b>Subtotal No Corriente</b>		<b>0</b>	<b>125.725</b>	<b>-125.725</b>	<b>(100 %)</b>
	<b>TOTAL DEUDORES</b>		<b>8.718.104</b>	<b>10.491.097</b>	<b>-1.772.993</b>	<b>(17 %)</b>

Fuente: Notas Estados Financieros 2017.

#### (a) Intereses y Sanciones

El rubro más representativo de los Deudores, son los intereses correspondientes a la cartera en mora de los impuestos de predial por valor de \$7,246 millones que corresponde a un 44% del saldo de la cartera de interés \$16,469 millones, conservando el principio de prudencia, donde no se deben contabilizar los potenciales. En Industria y comercio por valor de \$319 millones liquidados con las tasas legalmente autorizadas. Los otros deudores corresponden al concepto de factura cobrado en el impuesto predial hasta el año 2014.

#### (b) Sistema General de Participaciones

Las transferencias por cobrar representan el valor de los derechos adquiridos por la Entidad, por concepto de los recursos establecidos en el presupuesto, que se reciben sin contraprestación a título de transferencias del gobierno central, sistema general de

participaciones. Estos recursos se causan sobre el derecho cierto y no sobre la base de apropiaciones presupuestales o estimaciones. El saldo comprende a la última doceava del SGP, causación del mes de diciembre de 2017.

(c) Depósitos Judiciales

Las transferencias por cobrar representan el valor de los derechos adquiridos por la Entidad, por concepto de los recursos establecidos en el presupuesto, que se reciben sin contraprestación a título de transferencias del gobierno central, sistema general de participaciones. Estos recursos se causan sobre el derecho cierto y no sobre la base de apropiaciones presupuestales o estimaciones. El saldo comprende a la última doceava del SGP, causación del mes de diciembre de 2017.

(c) Depósitos Judiciales

Los depósitos judiciales son valores que se derivan de procesos judiciales (embargos cuentas bancarias). De acuerdo a informe de la oficina jurídica se retiran los embargos que no han sido reconocidos por el Municipio. Se detalla a continuación los valores que comprenden este rubro:

Cuadro No. 56

Razón Social	Detalle	Vr Embargo (miles)
Secretaría Hacienda Atlantico	05/05/2006	745
Fondo Pensiones y Cesantías Porvenir SA	Juzgado 3 Laboral Circuito Palmira Rad 2011-0018-00	32.276
Alcaldía Santiago de Cali	Resolución 0638 ago 24/2009 Subdirec Tesorería Ref	130.305
Lina Paola Cruz Chate		24.400
Porvenir Cuotas Partes de pensiones (Banco BBVA)	Fondo de Pensiones Cesantias Porvenir sa.	60.000
Porvenir Cuotas Partes de pensiones (Banco popular)	Fondo de Pensiones Cesantias Porvenir sa.	4.404
Davivienda	Embargo deducido del Banco Davivienda No identifica	724
Ministerio de Educación Nacional	Embargo septiembre 1 de 2017 cuenta 2307	880
<b>TOTAL</b>		<b>253.734</b>

A la fecha de la auditoria, la entidad certificó recaudos por \$167.709 millones, lo que indica que los embargos bajan a \$85.187 millones, los cuales correspondrían al Municipio de Santiago de Cali, en proceso de devolución.

(e) Cuotas Partes de Pensiones

Según informe entregado por la Secretaría de Desarrollo Administrativo - oficina Asesora Jurídica, se actualizó las cuotas partes de pensiones por cobrar del Municipio, de los cuales se retira cargos a la Gobernación del Huila (del Señor Libardo Mora, que corresponde desde Julio 16/1997 y Julio 31/2013), por no figurar en proceso.

Propiedad planta y equipo

“Las propiedades, planta y equipo comprenden los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los bienes para el uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general.”

Cuadro No. 57

Código	Cuenta		dic-17	dic-16	Variación	%
1605	TERRENOS	(a)	22.267.870	13.411.839	8.856.031	66 %
1640	EDIFICACIONES	(b)	25.337.641	23.707.346	1.630.295	7 %
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES		3.223.998	2.912.977	311.021	11 %
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	(c)	12.512.604	11.392.415	1.120.189	10 %
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO		781.492	877.301	-95.809	(11 %)
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	(d)	8.798	262.128	-253.330	(97 %)
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	(e)	955.171	578.720	376.451	65 %
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		2.059.123	2.006.277	52.846	3 %
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	(f)	1.138.375	1.519.173	-380.798	(25 %)
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA		11.344	21.191	-9.847	(46 %)
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)		-13.509.530	-13.686.718	177.188	(1 %)
	<b>TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>		<b>54.786.886</b>	<b>43.002.649</b>	<b>11.784.237</b>	<b>27 %</b>

Fuente: Notas Estados Contables 2016-2017

El Grupo 16 Propiedad Planta y Equipo, por valor de \$54.786 millones, se disminuyó en un 66% entre la vigencia 2017 y 2016. La cuenta terrenos representa el 40.6% rubro de mayor impacto contable.

Entre los rubros de mayor significancia que impactan la situación contable del rubro 16 se encuentran:

#### (a) Terrenos

De la vigencia 2017, se incorporó 1 terrenos, donación realizada por la Junta de Acción Comunal Vereda las Palmas del Corregimiento de Juanchito para uso de la Cancha de Fútbol mediante Escritura #0647 de Agosto 16/2017, con área de terreno 7968,59 M2 por valor de \$1.012 millones, según avalúo comercial realizado por la Junta de Acción Comunal.

La entidad realizó conciliación con el inventario físico de terrenos controlados por la Secretaría de Desarrollo Administrativo, a través de la oficina de Almacén, proceso que dio como resultado la incorporación de 54 terrenos por \$7.011 millones, 18 terrenos ajustados al avalúo catastral, por \$1.300 millones, que se encontraban pendientes de

legalizar. Por retiros se presentó bienes entregados a Terceros correspondiente a los Puestos de Salud por \$106 millones reconocidos por el Hospital Local, bajo norma internacional en sus Estados Financieros, retiro terreno de la estación bomberos Villagorgona, según título de su propiedad por \$101 millones, retiro estaciones de policía que son propiedad del Ministerio de Defensa por \$34 millones, retiro 3 terrenos sin identificar su existencia real y física por el área de Almacén, por \$26 millones, retiro registro que correspondía al gasto de asistencia técnica programa de vivienda caja de compensación familiar campesina por valor de \$200 millones, quedando un inventario final de predios de 183 terrenos.

#### (b) Edificaciones

Edificios: Presentó incrementos por incorporación Biblioteca Corregimiento el Carmelo obra entregada por Fonade y Ministerio de la Cultura por \$342 millones, Incorporación Escuela de la Música, obra entregada por Ministerio de Cultura por \$1.834 millones, obras de inversión por el Municipio hogares infantiles comunitarios El Poblado Campestre \$95 millones y Manuel Escobar Villagorgona \$97 millones, y reclasificaciones entre activos por conciliación \$624 millones. Retiros en este rubro por conciliación inventario físico de predios con el área de Almacén reclasificaciones entre activos \$225 millones, reclasificación contrato obra compra de equipos \$8 millones y retiros por construcciones estaciones de policía propiedad del Ministerio de Defensa \$92 millones y estación de bomberos de Villagorgona, según título de su propiedad por \$26 millones.

#### (c) Redes Líneas y Cables:

Obras de Inversión Redes de Acueducto: Sector Galicia Juanchito \$36 millones, El Diamante y Maria Auxiliadora Villagorgona \$552 millones y Redes Alcantarillado: Sector los Aguilitos Callejón Carmelo \$15 millones, obras y diseños de acueducto y alcantarillado por \$515 millones.

Para el 2017, la entidad realizó avalúo técnico de los bienes inmuebles y muebles en cumplimiento de lo señalado por la Contaduría General de la Nación. Respecto a la actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, registros que deberán quedar incorporado en el período contable respectivo.

### **29. Hallazgo Administrativo**

Verificada la base de datos reportadas por el área de almacén, el municipio de Candelaria posee predios sin legalizar por \$2.560.059.461.

Al respecto la información contable pública establece en el numeral. “106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El Sistema Nacional de Contabilidad Pública – SNCP, debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del régimen de contabilidad pública.”

Esta situación se presentó debido a deficiencias en los controles y administración de los bienes inmuebles sin legalizar en cuanto a su titularización y saneamiento de sus activos.

Lo anterior podría conllevar a una subestimación de los estados financieros, lo que afecta los indicadores financieros dado que se toman cifras o valores que no son confiables, afectando la razonabilidad de estos.

Vehículos en estado inactivo si dar de baja.

Según prueba física y fotográfica efectuada al parqueadero del Municipio de Candelaria, se evidenció vehículo con placa OCN076, expuestos a la intemperie y totalmente deteriorados sin dar de baja ni depurar de la contabilidad afectando la razonabilidad de los saldos contables.

La entidad reporta dentro de sus inventarios un vehículo de marca Chevrolet, camioneta platón placa FUT 997 de Envigado, que no es de su propiedad.

### **30. Hallazgo Administrativo**

Se evidenció en el parqueadero del municipio de Candelaria, vehículo con placa OCN076, expuestos a la intemperie y totalmente deteriorados en estado de obsolescencia que no han sido depurados o de baja del inventario y contabilidad. Igualmente se evidenció un vehículo marca Chevrolet, camioneta platón placa No.FUT997 de Envigado, que no es de propiedad del municipio.

Hechos que aunque no afectaron la gestión, no permitió generar inventarios y saldos confiables a acordes a las características cualitativas de la información contable Pública, establecida en el Régimen de Contabilidad Publica R.C.P., resolución Nro.354 de 2007 y marco normativo.

Esta situación se da por carencia de controles, lo que podría generar incertidumbre en los inventarios y razonabilidad de saldos contables, respecto a su realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad.

#### Bienes de uso público e histórico y cultural

“Comprenden los bienes de uso público administrados por la entidad contable pública titular del derecho de dominio, destinados para el uso y goce de los habitantes del territorio nacional, orientados a generar bienestar social, incluidos los bienes construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión, así como los destinados a exaltar los valores culturales y preservar el origen de los pueblos y su evolución.”

Cuadro No. 58

Código	Cuenta		dic-17	dic-16	Variación	%
1710	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	(a)	40.627.898	37.373.225	3.254.673	9 %
1785	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)		-18.754.151	-17.001.261	-1.752.890	10 %
	<b>TOTAL BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO</b>		<b>21.873.747</b>	<b>20.371.964</b>	<b>1.501.783</b>	<b>7 %</b>
	<b>(a) Bienes de Beneficio y Uso Público</b>					
	Los bienes que se encuentran en este rubro son:					
17100101	Vías de Comunicación	(1.)	31.891.814	29.592.321	2.299.493	8 %
17100401	Plazas Públicas	(2.)	8.736.084	7.780.904	955.180	12 %
	<b>Total Bienes de Beneficio y Uso Público</b>		<b>40.627.898</b>	<b>37.373.225</b>	<b>3.254.673</b>	<b>9 %</b>

Fuente: Balances de prueba 2016-2017

La variación positiva del grupo 17 es del 9% de una vigencia a otra y a diciembre 31 de 2017, los Bienes de Beneficio y Uso público presentan un saldo de \$40.627 millones, cifra que se mantiene en el proceso de saneamiento de la información contable.

La amortización, se realiza mensualmente en el área contable de acuerdo a su vida útil estimada, así: Vías de comunicación en concreto rígido y flexible 20 años, vías en asfalto 10 años y vías en balastro 6 meses, las plazas públicas 20 años, parques 30 años. El registro de la amortización afecta directamente el patrimonio.

(1.) La variación en vías de comunicación terrestres corresponde a inversión por valor de \$2.299 millones dirigidos a obras de pavimento rígido en la Urbanización la Germania 2 y Santa Ana Villagorgona por \$1.848 millones y eje ambiental deportivo y recreativo la colombiana Cabecera por \$451 millones.

(2.) En el rubro de Plazas Públicas la variación corresponde a obras de inversión Construcción Centro de Integración Ciudadana Villagorgona \$469 millones, dotación equipamiento deportivo parque Pueblito Viejo Arenal por \$47 millones y

reclasificaciones por conciliaciones con predios parques Carmelo, Tiple Cabuyal \$710 millones, reclasificaciones como salidas entre activos por \$273 millones.

#### Otros activos

“Comprenden los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para el cumplimiento de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública o están asociados a su administración, en función de situaciones tales como posesión, titularidad, modalidad especial de adquisición, destinación, o su capacidad para generar beneficios o servicios futuros.”

Cuadro No. 59

Código	Cuenta		dic-17	dic-16	Variación	%
1901	RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	(a)	31.250.223	28.254.793	2.995.430	11 %
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA		213.709	213.709	0	0 %
1970	INTANGIBLES	(b)	163.861	562.389	-398.528	(71 %)
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	(b)	-24.555	-305.826	281.271	(92 %)
1999	VALORIZACIONES	(c)	24.788.759	24.793.537	-4.778	(0 %)
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>			<b>56.391.997</b>	<b>53.518.602</b>	<b>2.873.395</b>	<b>5 %</b>

Fuente: Balances de prueba 2016-2017

El grupo 19, por \$56.391 millones, representa:

#### a. la Reserva Financiera Actuarial:

Registra los recursos (activos) destinados por la entidad contable pública empleadora, para la atención de sus obligaciones pensionales. El saldo que presenta la Entidad en la cuenta 1901, corresponde a los recursos que posee el Municipio en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET. El Municipio, no tiene constituido el Fondo para atender las obligaciones pensionales a su cargo, a la fecha estas son atendidas, a través del giro de recursos ordinarios.

La variación de la Reserva Financiera Actuarial corresponde a las actualizaciones al corte de diciembre 31 de 2017, que realiza el Ministerio de Hacienda a través del Fonpet encargo fiduciario.

#### (b) Intangibles

La variación de este rubro corresponde a depuración por Inventario de licencias y software entregados según el Área de Informática de la Secretaría de Desarrollo Administrativo, el cual determinó el retiro de registros en libros por software por \$366 millones y licencias \$31 millones, por ser de propiedad del proveedor, quien renueva anualmente el uso del software y licencias (SINAP, intrafile, antivirus, Adobe Fothosop, Sagut, Lans Sentry). Se determinó inventario de 191 licencias perpetuas y 100 licencias al término de 2 años. Se afectó de la misma forma el retiro de la amortización.

(c) Valorizaciones

Por inversiones las valorizaciones representaron, por Acuavalle S.A.ESP 2.467.810 acciones con valor intrínseco por acción \$74,83 pesos, para una valorización de \$159 millones, por Carnes y Derivados 7.483.468 acciones el valor intrínseco por acción de \$7,1201 pesos para una valorización \$45 millones, al corte de noviembre de 2017, y por Grupo Profesional de Suministro Asesorías y Servicios 105.835 acciones con valor intrínseco por acción de \$7,3442 pesos con una valorización de \$671 millones (en la vigencia 2017, no tuvo actualización debido a que la entidad no expidió la certificación al cierre de la información. Las demás valorizaciones corresponden a Terrenos, Edificaciones y Redes, Líneas y Cables.

Análisis de variaciones del pasivo por grupos



Cuadro No. 60

CUENTA	CONCEPTO	AÑO 2017	AÑO 2016	VARIACION	%VARIACION
22	OPERACIONES FCRAS	7.561	10.608	(3.047)	(29)
24	CUENTAS POR PAGAR	2.735	869	1.866	214,7
25	OBLIGACIONES LABORALES	1.082	968	114	11,8
26	OTROS BONOS Y TITULOS EMITIDOS	0	0	-	-
27	PASIVOS ESTIMADOS	44.677	44.933	(256)	(0,6)
29	OTROS PASIVOS	0	0	-	-
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>56.055</b>	<b>57.378</b>	<b>(1.323)</b>	<b>(2)</b>

Fuente: Estados Financieros vigencia 2017-2016 - Candelaria Valle del Cauca

Como se ilustra en el cuadro anterior, se puede evidenciar que las variaciones del pasivo en la vigencia 2016 a 2017, en un rango de mayor a menor se concentraron de la siguiente manera: grupo 24 cuentas por pagar un aumento del 214.7%, 25 obligaciones laborales aumento 11.8%%, y disminuyeron el rubro 22 obligaciones Financieras en un -29% seguido del grupo 27 de pasivos estimados con una disminución del -0.6%.

Operaciones de crédito público y financiamiento con banca central

“Las operaciones de crédito público corresponden a los actos o contratos que, de conformidad con las disposiciones legales sobre crédito público, tienen por objeto dotar al ente público de recursos, bienes o servicios, con plazo para su pago, tales como empréstitos, emisión y colocación de bonos y títulos de deuda pública, y crédito de proveedores.”

Cuadro No. 61

codigo	Concepto	2017		2016	% var
22	<b>Operaciones de Crédito Público y Financiamiento con Banca Central</b>	<b>7.561.223</b>	<b>1,35</b>	<b>10.607.890</b>	-3.046.667
2208	Operaciones de Crédito Público Internas a L.Plazo	7.561.223		10.607.890	-3.046.667

Fuente: Balances de prueba 2016-2017

La entidad registró saldo a 31 de diciembre de 2017, por crédito a largo plazo \$7.561 millones, cuya variación corresponde a \$3.046 millones, disminución de la deuda generada por pagos, con relación a la vigencia anterior.

Cuadro No. 62

Descripción del Crédito	Valor Crédito	Fecha Inicial	Fecha Final	Saldo Final (miles)	Tasa Interes
Banco de Bogotá Obligación No.289510743-2	2.000.000	22-jun-10	22-jun-18	166.666	7,93432
Banco de Bogotá Obligación No.289510746-9	1.000.000	30-ago-10	30-ago-18	125.000	7,90312
Banco de Bogotá Obligación No.2895101895-8	2.000.000	28-dic-10	28-dic-18	333.333	7,20757
Banco de Bogotá Obligación No.2895101894-9	2.000.000	12-nov-10	12-nov-18	333.333	7,72642
Banco de Bogotá Obligación No.255782969	419.992	09-oct-14	09-oct-20	251.995	7,07734
Banco de Bogotá Obligación No.258576259	5.138.897	28-oct-15	28-jul-21	3.854.174	DTF + 2,5% T.A.
Bancolombia (Findeter) Obligación No.8640084895	2.057.411	21-ene-15	21-ene-21	1.337.317	DTF - 1,0% T.A.
Bancolombia Obligación No.8640084913	1.783.700	27-ene-15	27-oct-21	1.159.405	DTF + 2,5% T.A.
<b>Total</b>	<b>16.400.000</b>			<b>\$ 7.561.223</b>	

La destinación de los recursos del crédito se orientó para el desarrollo de proyectos de inversión.

### Cuentas por Pagar

“Las cuentas por pagar son las obligaciones adquiridas por la entidad contable pública con terceros, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de funciones de cometido estatal.”

Cuadro No. 63

Código	Cuenta	dic-17	dic-16	Variación	%
2425	ACREEDORES	4.243	3.396	847	25 %
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	1.778	440	1.338	304 %
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	573	0	573	100 %
2450	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	(a) 268.851	276.144	-7.293	(3 %)
2453	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	(b) 2.459.938	589.182	1.870.756	318 %
	<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>2.735.383</b>	<b>869.162</b>	<b>1.866.221</b>	<b>215 %</b>

Fuente: Balances de prueba 2016-2017

En el grupo 24, se aumentó en un 215% en relación a la vigencia anterior, y que en parte correspondió principalmente a:

(a) En Avances y Anticipos recibidos, se encuentran registrados valores que están pendientes de solicitud de devolución de los programas de vivienda el Pailón y la Sultana que no fueron viables de acuerdo al concepto de la CVC.

(b) En Recursos recibidos en Administración, se presentó incrementos por Convenios con el Departamento para la Prosperidad Social "DPS", por los Convenios No.156/14 de \$317 millones, No.300/15 de \$677 millones para la pavimentación de la Germania y Santa Ana de Villagorgona, Convenio con Coldeportes No. 720/16 de \$223 millones para Cancha Multiple Corregimiento el Carmelo y Convenio No. 805/16 de \$278 millones Cancha de Futbol Zafra Cabecera, Convenio con Fonseca. No.1456/17 de \$374 millones para el Centro de Integración Ciudadana CIC Aldea Villagorgona.

#### Pasivos estimados

“Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable.”

Cuadro No. 64

Cuenta		dic-17	dic-16	Variación	%
<b>Corriente</b>					
PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES	(b)	973.412	973.412	0	0 %
<b>TOTAL PASIVOS ESTIMADOS CORRIENTE</b>		<b>973.412</b>	<b>973.412</b>	<b>0</b>	<b>0 %</b>
<b>No Corriente</b>					
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	(a)	6.238.613	6.238.613	0	0 %
PROVISIÓN PARA PENSIONES	(b)	37.464.376	37.721.288	-256.912	(1 %)
<b>TOTAL PASIVOS ESTIMADOS NO CORRIENTE</b>		<b>43.702.989</b>	<b>43.959.901</b>	<b>-256.912</b>	<b>(1 %)</b>

Fuente: Balances de prueba 2016-2017

El Grupo 27, Pasivos Estimados por valor de \$43.702 millones a 31 de diciembre de 2017, se disminuyó en un 1% cuya variación corresponde entre la vigencia 2016 y 2017, en el cual se incluye las provisiones para pensiones y provisiones para contingencia de procesos jurídicos en contra

Provisión para prestaciones sociales: corresponde al valor estimado de las obligaciones a cargo del Municipio, por concepto de acreencias laborales no consolidadas, determinadas de conformidad con las normas vigentes. Así mismo se registra en esta cuenta el pasivo prestacional de los docentes por valor de \$973 millones, cuando eran municipales y pasaron al Departamento, valor adeudado a la Fiduprevisora. Los intereses de mora de la deuda se encuentran registrados en cuentas de orden por \$2.352 millones.

Provisión para contingencias, corresponde al valor estimado de obligaciones a cargo del Municipio, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera como resultado del estado actual de los procesos jurídicos. Este rubro aumentó porque se provisionó según informe de la oficina jurídica por concepto de litigios o demandas en contra del Municipio, de acuerdo al valor de la pretensión, y la probabilidad de fallar en contra, por lo tanto la entidad ajustó la provisión en \$5,738 millones.

La Provisión para pensiones, representa el valor amortizado del cálculo actuarial por concepto de pensiones que corresponde a la diferencia entre el cálculo actuarial reconocido como pasivo estimado, conforme a las disposiciones legales vigentes y el valor pendiente de amortizar. Según la Ley 549 de 1999, contempla que el cálculo actuarial de las entidades territoriales debe amortizarse en 30 años contados a partir de 1999, por lo que el plazo máximo para amortizar la totalidad del cálculo actuarial es el año 2029, quedando así por amortizar 12 años.

#### Otros pasivos

“Los otros pasivos corresponden a las obligaciones originadas en la actuación por cuenta de terceros, pasivos susceptibles de convertirse en ingresos a través del tiempo y obligaciones que adquieren los fondos de garantía en su calidad de garante.”

En el Municipio se generan el Recaudo del porcentaje y sobretasa ambiental sobre el impuesto predial (CVC), y estampilla prohospitales.

El grupo 29 denominado Otros Pasivos, presenta saldo cero (0).

Pasivos exigibles que puedan afectar la viabilidad fiscal del departamento

La entidad no reporta pasivos de tesorería con terceros en la vigencia 2017, según fue certificado por Tesorería y verificado en el cierre fiscal, no obstante se evidenció causado en la contabilidad en la cuenta 250502 cesantías por pagar régimen retroactivo por \$406.324.654.

Análisis Pasivos contingentes que puedan afectar la viabilidad fiscal del Municipio.

La entidad reporto pasivos contingentes por \$12.273 millones y reflejados en contabilidad y que corresponde a una proyección, resultado de la etapa en que se encuentran los procesos en que pueden concretarse o no, como quiera que es un tercero (juez) quien determina el fallo, situación que podría conllevar a un alto riesgo de la entidad y afectar su situación financiera.

### Patrimonio

“El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal.”

El resultado a Diciembre 31 de 2017, arroja una incremento del 21% con respecto a la vigencia 2016, el saldo patrimonial termino en \$116.162 millones.

Cuadro No. 65

Cuenta	dic-17	dic-16	Variación	%
CAPITAL FISCAL (a)	62.911.708	54.137.336	8.774.372	16 %
RESULTADO DEL EJERCICIO	16.367.821	15.522.886	844.935	5 %
SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN	24.788.759	24.793.538	-4.779	(0 %)
SUPERÁVIT POR DONACIÓN	60.405	60.405	0	0 %
PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO (b)	15.623.188	5.004.189	10.618.999	212 %
PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (D)	-3.589.443	-3.371.867	-217.576	6 %
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>116.162.438</b>	<b>96.146.487</b>	<b>20.015.951</b>	<b>21 %</b>

Fuente: balance de prueba 2016-2017

### (a) Capital Fiscal

Este rubro presentó variaciones que se aumentaron por traslados del resultado de ejercicios anteriores \$15.522 millones, conciliación, depuraciones de terrenos, construcciones, plazas públicas y bienes móviles por \$1.322 millones, retiros amortización y depreciaciones por \$2.595 millones como efecto de dichas depuraciones. Las disminuciones se generaron por traslados de la depreciación y amortización del periodo anterior por \$3.303 millones, baja en cuentas de la cartera morosa por impuesto predial por \$2.700 millones, baja de intangibles \$398 millones, baja deudores cuotas partes y cartera facturación predial por \$256 millones, depuraciones en conciliaciones por \$1.276 millones y por bienes entregados a terceros del Hospital Local de Candelaria y Empresa de Aseo Candeaseo por \$2.736 millones.

Cuadro No.66

<b>(b) El patrimonio público incorporado</b>					
		<b>dic-17</b>	<b>dic-16</b>	<b>Variación</b>	<b>%</b>
Bienes					
Patrimonio Pco.Incorporado Terrenos	(1.)	8.434.616	411.284	8.023.332	1951 %
Patrimonio Pco.Incorporado-Equipo de Computo		75.642	60.615	15.027	25 %
Patrimonio Pco.Incorporado-Equipo de Comunicaciones		16.789	1.419	15.370	1083 %
Patrimonio Pco.Incorporado-Bibliotecas		120.609	120.609	0	0 %
Patrimonio Pco-Incorporado-Muebles, Enseres y Eq Oficina	(2.)	174.798	1.711	173.087	10116 %
Patrimonio Pco.Incorporado Alumbrado Publico		1.300.255	1.300.255	0	0 %
Patrimonio Pco.Incorporado-Construcciones	(3.)	2.209.431	0	2.209.431	100 %
Patrimonio Pco.Incorporado Maquinaria y Equipos	(2.)	182.754	0	182.754	100 %
		<b>12.514.894</b>	<b>1.895.893</b>	<b>10.619.001</b>	<b>560 %</b>

(1.) La Variación corresponde a la incorporación de 1 terrenos, donación realizada por la Junta de Acción Comunal Vereda las Palmas del Corregimiento de Juanchito para uso de la Cancha de Futbol mediante Escritura #0647 de Agosto 16/2017, con área de terreno 7968,59 M2 por valor de \$1.012 millones, según avalúo comercial realizado por la Junta de Acción Comunal.

La entidad realizó conciliación con el inventario físico de terrenos controlados por la Secretaría de Desarrollo Administrativo a través de la oficina de Almacén, proceso que dio como resultado la incorporación de 54 terrenos por \$7.011 millones.

(2.) La variación se presentó por incorporación de muebles y enseres, maquinarias y equipos, dotación de la Escuela de la Música entregada por Ministerio de Cultura por \$355 millones.

(3.) La variación se presentó por incorporación de la Biblioteca del Corregimiento el Carmelo obra entregada por Fonade y Ministerio de la Cultura por \$342 millones, por la incorporación Escuela de la Música entregada por Ministerio de Cultura por \$1.834 millones, incorporación cesión gratuita Construcción Cancha de Futbol Sector Las Palmas Juanchito (Escritura #0647 Ago 16/2017) cedida por la Junta de Acción Comunal Vereda Las Palmas por \$32 millones.

#### Cuentas de Orden

“Las cuentas de orden deudoras y acreedoras representan la estimación de hechos o circunstancias que pueden afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como el valor de los bienes, derechos y obligaciones que requieren ser controlados. También incluye el valor originado en las diferencias presentadas entre la información contable pública y la utilizada para propósitos tributarios.”

#### De orden deudoras

Este rubro refleja los derechos contingentes a favor del Municipio, que puedan generarle efectos financieros, además se registra el control de los Activos Fijos totalmente depreciados, amortizados o agotados; los bienes entregados a terceros y los procesos de responsabilidades en proceso a funcionarios o particulares que administran o manejan fondos o bienes públicos.

Cuadro No. 67

Cuenta		dic-17	dic-16	Variación	%
ACTIVOS RETIRADOS	(a)	0	11.605.857	-11.605.857	(100 %)
BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	(b)	3.169.261	433.158	2.736.103	632 %
RESPONSABILIDADES EN PROCESO		637.977	637.977	0	0 %
SANEAMIENTO CONTABLE ARTICULO 355-LEY 1819 DE 2016	(c)	8.605.418	0	8.605.418	100 %
OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL		1.905.899	1.905.899	0	0 %
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>		<b>14.318.555</b>	<b>14.582.891</b>	<b>-264.336</b>	<b>(2 %)</b>
DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		-14.318.555	-14.582.891	264.336	(2 %)
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN POR EL CONTRARIO (CR)</b>		<b>-14.318.555</b>	<b>-14.582.891</b>	<b>264.336</b>	<b>(2 %)</b>

(a) Activos Retirados: por conciliación y depuraciones del inventario de bienes inmuebles y bienes móviles con existencias físicas controladas por el área de Almacén, se canceló cuentas de orden de activos totalmente depreciados retirados.

(b) Bienes entregados a Terceros: La variación de este rubro corresponde a bienes entregados al Hospital Local de Candelaria (Puestos de Salud Terreno y Construcción, equipos biomédicos y unidad móvil odontológica y farmacia), bien entregado a Empresas Pública Servicio de Aseo Candeaseo (Vehículo recolector de basuras), comodatos reconocidos como activos en sus Estados Financieros por aplicación de Normas Internacional de Contabilidad.

(c) Saneamiento Contable: Se registró incorporaciones de Terrenos, Construcciones, muebles y enseres al corte, por efecto de la depuración de los bienes inmuebles y bienes móviles del Municipio.

De orden acreedoras

En esta cuenta, se registran las posibles obligaciones contingentes a cargo del Municipio y el control de pasivos y patrimonio, de futuros hechos económicos con el propósito de su revelación.

Cuadro No. 68

Cuenta		dic-17	dic-16	Variación	%
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE (a)		-4.443.128	-4.443.128	0	0 %
SANEAMIENTO CONTABLE ARTICULO 355-LEY 1819 DE 2016 (b)		-4.132.366	0	-4.132.366	100 %
OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL (c)		-11.636.729	-8.036.978	-3.599.751	45 %
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>		<b>-20.212.223</b>	<b>-12.480.106</b>	<b>-7.732.117</b>	<b>62 %</b>
RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)		4.443.128	4.443.128	0	0 %
ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)		15.769.095	8.036.978	7.732.117	96 %
<b>TOTAL CUENTAS ACREEDORAS POR EL CONTRA (DB)</b>		<b>20.212.223</b>	<b>12.480.106</b>	<b>7.732.117</b>	<b>62 %</b>

(a) Litigios: Se registra en cuentas de orden valores con probabilidad de fallo en contra del Municipio estimadas en un 50%, según relación de la oficina jurídica.

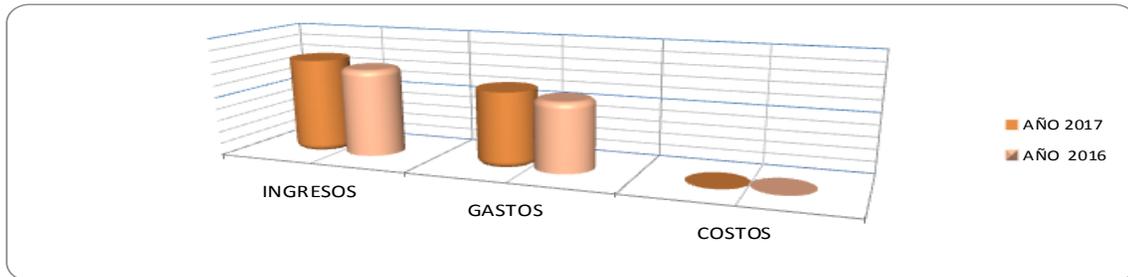
(b) Saneamiento Contable: Se registra retiros de Terrenos, Construcciones, muebles y enseres, equipos de cómputo, maquinaria y equipos, equipos médico y científico y equipos de comedor y cocina al corte por \$1.190 millones, por efecto de la depuración de los bienes inmuebles y bienes móviles con existencias físicas área de Almacén quien controla los activos del Municipio. La entidad registró además la baja de cuentas correspondiente a la cartera morosa de predial y cobro facturación que asciende a \$2.542 millones (Desde año 1987-2010), retiro por depuración de licencias y software por \$398 millones.

(c) Otras cuentas acreedoras: Están conformadas por el saldo de la cartera de la CVC, que se liquida del impuesto predial, por todas las vigencias, por valor de \$7.256 millones, el pasivo de los Docentes a la Fiduprevisora por valor de \$2.352 millones, que data desde el año 2002, y que viene generando intereses de mora, y otras cuentas deudoras por valor de \$106 millones por concepto de subsidio y contribución servicio de acueducto y alcantarillado, otras cuentas deudoras de \$55 millones, cuotas partes por pagar presuntas según informe Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Administrativo del Departamento del Valle por \$650 millones, Patrimonio Autónomo Emsirva \$10 millones, Universidad del Valle \$7 millones, Colpensiones \$288 millones, Municipio de Palmira \$22 millones, Ministerio de Salud y Protección Social \$231 millones, Fonprecon \$253 millones, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales Protección Social \$23 millones, Acuavalle \$47 millones, Municipio de Yumbo \$38 millones, Santiago de Cali \$32 millones y Porvenir \$93 millones.

#### Análisis balance comparativo de actividad financiera económica y social

“Las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental comprenden los ingresos, gastos y costos en que incurre la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal y reflejan el resultado de la gestión, en cumplimiento de las actividades ordinarias realizadas durante el periodo contable. Estas cuentas también incluyen las partidas extraordinarias.”

Gráfica No.4  
**COMPORTAMIENTO DEL ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL**  
(cifras en millones)



Cuadro No. 69

CUENTA	CONCEPTO	AÑO 2017	AÑO 2016	VARIACION	%VARIACION
4	INGRESOS	79.592	73.859	5.733,00	8
5	GASTOS	63.224	58.336	4.888,00	8
6	COSTOS	0	0	-	-
	<b>EXCEDENTE</b>	<b>16.368</b>	<b>15.523</b>	<b>845,00</b>	<b>5</b>

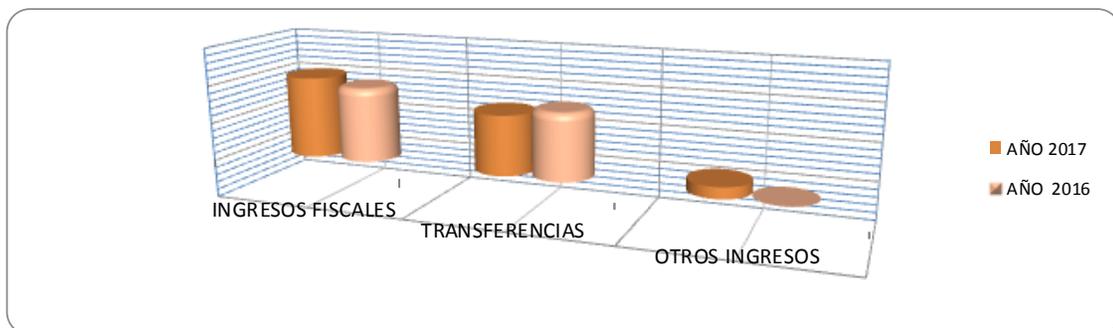
Fuente: Estados Financieros vigencia 2017-2016 - Candelaria Valle del Cauca

## Ingresos

“Los ingresos son los flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario.”

## Análisis de variaciones del ingreso

Gráfica No.5  
**VARIACION DEL INGRESO**  
(cifras en millones)



Cuadro No. 70

CUENTA	CONCEPTO	AÑO 2017	AÑO 2016	VARIACION	%VARIACION
41	INGRESOS FISCALES	42.610	39.110	3.500,00	9
44	TRANSFERENCIAS	31.088	34.797	(3.709,00)	(11)
48	OTROS INGRESOS	5.894	(48)	5.942,00	(12.379)
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>79.592</b>	<b>73.859</b>	<b>5.733,00</b>	<b>8</b>

Fuente: Estados Financieros vigencia 2017-2016 - Candelaria Valle del Cauca

Los ingresos contables del municipio de candelaria, variaron con un incremento del 8% entre vigencia auditada y la anterior, alcanzando los \$42.610 millones en sus ingresos fiscales, \$31.088 millones en transferencias y \$5.894 millones de otros ingresos a diciembre 31 de 2017.

Ingresos Fiscales. Los ingresos fiscales aumentaron el 9% entre 2016 y 2017, por cuanto pasó de \$39.110 millones a \$42.610 millones respectivamente que representa una variación de \$3.500 millones, de ahí, los ingresos más relevantes corresponde ingresos tributarios seguido de las transferencias.

#### Conformación y variaciones de los Ingresos tributarios

Cuadro No.71

Cuenta	dic-17	dic-16	Variación	%
Impuesto predial unificado	20.768.479	16.602.773	4.165.706	25 %
Impuesto de industria y comercio	10.763.764	9.204.351	1.559.413	17 %
Impuesto de espectáculos públicos	7.188	10.155	-2.967	(29 %)
Impuesto de delimitación urbana, estudios y aprobación de planos	126.379	68.349	58.030	85 %
Impuesto de avisos, tableros y vallas	437.630	424.706	12.924	3 %
Impuesto a degüello de ganado menor	1.010.132	1.044.762	-34.630	(3 %)
Impuestos de rifas, apuestas y juegos permitidos	494	494	0	0 %
Sobretasa a la gasolina	3.749.430	3.675.091	74.339	2 %
Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	2.956.772	2.571.651	385.121	15 %
Impuesto de circulación y tránsito	296.411	306.405	-9.994	(3 %)
Impuesto de transporte hidrocarburos	10.510	453.660	-443.150	(98 %)
Sobretasa bomberil	1.462.363	1.415.444	46.919	3 %

Fuente: balance de prueba 2016-2017

Como se evidencia en el grupo de los ingresos tributarios corresponde al impuesto predial unificado como la principal fuente de ingresos del Municipio de Candelaria, con un incremento del 25% entre vigencias 2016-2017, seguido del impuesto de Industria y Comercio, incrementado en un 17% entre las misma vigencias auditadas, sobretasa a la gasolina y alumbrado público.

#### Conformación y variaciones de los Ingresos no tributarios

Cuadro No. 72

Cuenta		dic-17	dic-16	Variación	%
Multas		1.071.640	691.894	379.746	55 %
Intereses	(a)	345.098	3.085.802	-2.740.704	(89 %)
Sanciones	(b)	324.114	103.745	220.369	212 %
Estampillas		1.375.368	939.072	436.296	46 %
Derechos de tránsito		66.530	66.369	161	0 %
Cuotas de sostenimiento	(c)	8.119	207	7.912	3822 %
Licencias		559.308	510.538	48.770	10 %
Matrículas de vehículos		19.315	25.234	-5.919	(23 %)
Traspaso de vehículos		73.873	61.799	12.074	20 %
Contribuciones		316.406	211.430	104.976	50 %
Renta del monopolio de juegos de suerte y azar		347.414	277.769	69.645	25 %
Otros ingresos no tributarios		50.697	54.394	-3.697	(7 %)

Fuente: balance de prueba 2016-2017

Como se evidencia en el grupo de los ingresos no tributarios corresponde a multas y estampillas las fuentes de ingresos más representativas, las cuales fueron incrementadas en un 55% y 46% respectivamente.

Transferencias. Entre el 2016 y 2017, se presentó una disminución del -11%, al pasar de \$34.797 millones a \$31.088 millones respectivamente. Este menor valor corresponde a los recursos provenientes del Sistema General de Participación para salud, educación, propósito general, programa de alimentación escolar y agua potable y saneamiento básico.

Cuadro No. 73

Cuenta		dic-17	dic-16	Variación	%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	(a)	18.862.396	16.950.618	1.911.778	11 %
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		185.952	179.528	6.424	4 %
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	(b)	11.139.443	11.541.484	-402.041	(3,5 %)
OTRAS TRANSFERENCIAS	(c)	899.848	6.125.731	-5.225.883	(85 %)
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>		<b>31.087.639</b>	<b>34.797.361</b>	<b>-3.709.722</b>	<b>(11 %)</b>

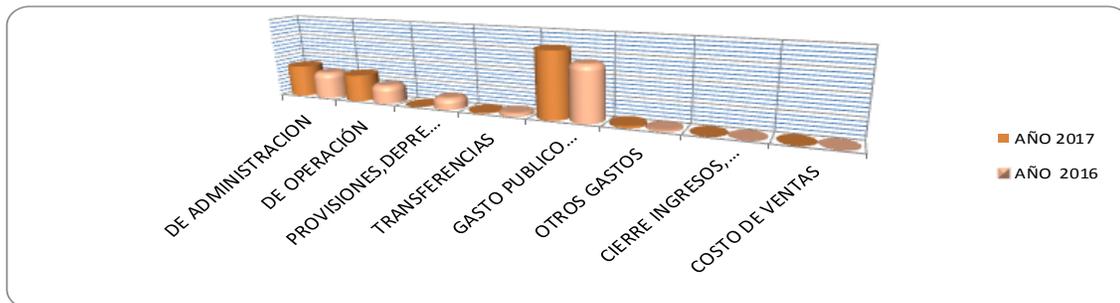
Otros Ingresos. En esta cuenta se presentó un aumento de \$5.942 millones, al pasar de 48 millones en 2016, a \$5.894 millones en 2017.

## Gastos

“Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario.”

## Análisis de variaciones del gasto

Gráfica No.6  
**VARIACION DEL GASTO**  
(cifras en millones)



Cuadro No.74

CUENTA	CONCEPTO	AÑO 2017	AÑO 2016	VARIACION	%VARIACION
51	DE ADMINISTRACION	15.630	13.348	2.282	17
52	DE OPERACIÓN	13.351	9.236	4.115	45
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACION	-	5.739	(5.739)	(100)
54	TRANSFERENCIAS	408	1.723	(1.315)	(76)
55	GASTO PUBLICO SOCIAL	32.688	27.465	5.223	19
58	OTROS GASTOS	1.147	825	322	39
59	CIERRE INGRESOS, GASTOS, COSTOS	0	0	-	-
62	COSTO DE VENTAS	0	0	-	-
<b>TOTAL GASTO Y COSTOS</b>		<b>63.224</b>	<b>58.336</b>	<b>4.888</b>	<b>8</b>

Fuente: Estados Financieros vigencia 2017-2016 - Candelaria Valle del Cauca

EXCEDENTE 16.368 15.523

Los gastos totales del Municipio de candelaria se incrementaron en \$4.888 millones comparado entre las vigencias 2016 y 2017, lo que indica que el gasto fue un 8% mayor en 2017.

### Composición de los Gastos

Cuadro No. 75

Cuenta		dic-17	dic-16	Variación	%
SUELDOS Y SALARIOS	(a)	6.486.662	6.131.785	354.877	6 %
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	(b)	1.632.163	835.466	796.697	95 %
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	(c)	1.463.824	1.199.715	264.109	22 %
APORTES SOBRE LA NÓMINA GENERALES	(d)	216.553	197.453	19.100	10 %
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		5.750.495	4.904.736	845.759	17 %
		80.458	79.177	1.281	2 %
<b>TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION</b>		<b>15.630.155</b>	<b>13.348.332</b>	<b>2.281.823</b>	<b>17 %</b>

Fuente: balance de prueba 2016-2017

Los gastos de Administración de \$15.560 millones, representa el valor de los gastos incurridos para el funcionamiento normal tanto administrativo como el desarrollo del plan de Gobierno del Municipal.

Gastos de Operación. En esta cuenta se presentó un aumento de \$4.115 millones, toda vez que estaba entre el 2016 y 2017 en \$9.236 y \$13.351 millones respectivamente. El incremento del gasto se mostró en gastos Generales..

Gastos de Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones. Para el año 2017 el saldo es cero (0).

Gastos de Transferencias. Disminuyó entre el 2017 y 2016, \$-1.314 millones, al pasar de \$1.722 millones a \$407 millones respectivamente.

Gasto Público Social. Entre el 2017 y 2016, se presentó un aumento de \$5.223 millones, equivalentes a 19% de más.

Cuadro No.76

Cuenta	dic-17	dic-16	Variación	%
EDUCACIÓN	2.043.489	1.793.922	249.567	14 %
SALUD	(a) 23.879.056	22.206.004	1.673.052	8 %
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	367.897	0	367.897	100 %
VIVIENDA	18.635	15.700	2.935	19 %
RECREACIÓN Y DEPORTE	(b) 1.960.588	0	1.960.588	100 %
CULTURA	132.490	63.022	69.468	110 %
DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	(c) 1.193.415	590.864	602.551	102 %
MEDIO AMBIENTE	753.080	847.171	-94.091	(11 %)
SUBSIDIOS ASIGNADOS	2.339.680	1.948.352	391.328	20 %
<b>TOTAL GASTOS PUBLICO SOCIAL</b>	<b>32.688.330</b>	<b>27.465.035</b>	<b>5.223.295</b>	<b>19 %</b>

Representa los recursos destinados por la entidad a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población, para así garantizar su mínimo nivel de vida y además el cubrimiento de servicios públicos básicos, tenemos sectores como salud, educación, saneamiento, vivienda, agua potable, recreación y deporte, cultura entre otros. El gasto público social se incrementó en el 19% en la vigencia 2017, al pasar de 27.465 millones a \$32.688 millones en relación a la vigencia anterior.

### 31. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal

En la revisión de las cuenta de tesorería se evidenció en la muestra seleccionada según los soportes fuente (facturas de servicios públicos de energía y teléfono), el pago de intereses de mora por \$714.274,66 por servicio de energía y \$42.294,95 por servicio de telefonía.

Revisado el libro de contabilidad "balance de prueba vigencia 2017", no existe el registro contable de los intereses de mora que cancelo la entidad por concepto de servicios extemporáneos o sanciones, por el contrario la contabilización se efectúa sobre valor global según las facturas que remiten las secretarías y se llevan totalizadas al gasto, ocultando con esto o no mostrando en los libros contables los pagos de intereses moratorios en que incurre el ente territorial.

El plan general de la contabilidad pública establece en el numeral “106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.”

Lo anterior, por deficiencias en los procedimientos internos y de contabilización, falta de seguimiento y control interno, ocasionando como consecuencia pérdida de recursos públicos, para el cumplimiento del objeto social del ente territorial, e incurriendo presuntamente, en conductas disciplinarias al no “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones, que son deberes y prohibiciones contenidos en los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Por lo expuesto anteriormente, la administración muestra presuntamente una gestión inadecuada que podría dar origen a que se presenten los elementos de la responsabilidad fiscal descritos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, generando un presunto detrimento patrimonial de \$756.569,61.

#### *3.3.1.1.1. Concepto Control Interno Contable*

La evaluación del Control Interno Contable se efectúa en el marco de la resolución 357 de 2008, a fin de evaluar en sus etapas de Reconocimiento, Revelación y Otros, de manera que permita verificar el grado de efectividad del control interno contable y si este está generando información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

#### **Resultado de la Evaluación:**

El resultado de la evaluación del Control Interno Contable evidenció un puntaje de 3.93%, con una interpretación en rango adecuado, por los siguientes aspectos.

Cuadro No.77  
RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable	Interpretación
GENERALES		4,11	SATISFACTORIO	4,11	SATISFACTORIO	3,93	ADECUADO
ESPECIFICOS	Área del Activo	3,57	ADECUADO	3,75	ADECUADO		
	Área del Pasivo	4,25	SATISFACTORIO				
	Área del Patrimonio	3,50	ADECUADO				
	Área de Cuentas de Resultado	3,67	ADECUADO				

**RANGOS DE INTERPRETACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

<b>Rango 1.0 – 1.9:</b>	<b>Insuficiencia Crítica</b>
<b>Rango 2.0 – 2.9:</b>	<b>Insuficiente</b>
<b>Rango 3.0 – 3.9:</b>	<b>Adecuado</b>
<b>Rango 4.0 – 5.0:</b>	<b>Satisfactorio</b>

Fuente: Evidencia obtenida en el proceso auditor.

Verificada la evaluación del control interno contable en sus etapas de reconocimiento, clasificación, registro y ajustes, revelación y otros aspectos del control, se dio los siguientes aspectos.

### Fortalezas

- La entidad ha mejorado los procesos que generan transacciones, hechos y operaciones, lo que le permite proveer la información más confiable del proceso contable, en lo referente a cuentas por cobrar y pagar y demás grupos.
- La entidad aplica el Régimen de Contabilidad Pública RCP, así como el catálogo de cuentas establecido por la CGN. Se llevan las conciliaciones bancarias excepto deficiencias encontradas, que le permite a la entidad la identificación de las fuentes del recurso. Clasificación, registro y control del efectivo. La entidad lleva los libros de contabilidad y con base en ellos elabora los estados financieros los cuales son concordantes conjuntamente con las notas explicativas a los mismos.
- Tiene constituido el comité de sostenibilidad de la información contable pública. Y se encuentra en proceso de saneamiento contable. La entidad presenta avances en la implementación de la NICSP- fase convergencia.

### Debilidades

- 7. Las debilidades existentes en los sistemas de información “SINAPV6”, y su interacción entre áreas no opera adecuada y eficientemente dentro del proceso contable, por cuanto el V6, no funciona completamente en áreas como nomina, ICA,

activos fijos y Almacén, áreas que llevan registros en Excel, afectando la calidad, optimización de la aplicación tecnológica, y confiabilidad de la información contable pública que produce la entidad. La entidad según las TIC, cuenta con el sistema financiero, sistema administrativo, sistema de catastro, sistema tributario, con módulos pendientes como se reporta de contratación y otros, en proceso de adaptación como lo es ICA. La entidad no ha cumplido en su totalidad con las conciliaciones de saldos recíprocos con otras entidades públicas.

### Recomendaciones:

Mejorar los controles del proceso contable y áreas productoras de la información contable para que las operaciones que lo afectan, sean incorporadas en su totalidad y lograr las conciliaciones por área.

Mejorar la optimización del sistema de información "SINAPV6", sensibilizar e interiorizar el nuevo régimen de contabilidad bajo el ámbito de las NIC-SP, a fin de propender el mejoramiento de la administración y generación de la información contable de calidad ajustada a los parámetros legales y técnicos.

### Saneamiento contable (Resolución 533- 2015 y Ley 1819-2016 art.355)

La entidad evidenció el avance del proceso de saneamiento contable a través del comité de sostenibilidad contable, a las cuentas "rentas por cobrar, otros deudores, terrenos y edificaciones, maquinaria y equipos, muebles enseres, bienes de uso público, intangibles y pasivos estimados de las cuentas de los Estados Financieros en concordancia con los procesos y procedimientos de la Contaduría General de la Nación, requeridos para la implementación del nuevo marco normativo contable a Diciembre de 2017, y en su efecto incorporo al activo \$18.692 millones, respecto al pasivo se disminuyó en \$1.323 millones y el patrimonio se aumentó en \$20.015 millones, como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro No.78

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE	ACTIVIDADES/VALORES				SALDO A 31 DICIEMBRE DE 2017	IMPACTO MONETARIO	PORCENT AJE PARTICIPA
		SE INCORPORO	SE DIO DE BAJA	RECLASIFICÓ	RECONOCIÓ			
ACTIVO	153.525.045.735	11.928.627.343	- 4.621.452.547	111.048.709	11.273.800.159	172.217.069.398	18.692.023.664	12
PASIVO	57.378.559.289				- 1.323.930.598	56.054.628.691	- 1.323.930.598	- 2
PATRIMONIO	96.146.486.446	-	- 4.630.733.301	- 2.666.917	24.649.353.565	116.162.439.793	20.015.953.347	21

Fuente: informe de saneamiento contable

El detalle de las partidas contables objeto de depuración y que fueron afectadas por la entidad, se deja registro en los papeles de trabajo:

El manual de políticas contables fue implementado en el nuevo marco normativo contable, la entidad expidió la Resolución No.01099 del 29 de diciembre de 2017.

El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Municipio de Candelaria y/o la instancia competente, fue creado mediante Resolución No. 0278 del 20 de noviembre de 2013, no obstante el comité técnico evidenció las correspondientes actas de reunión y actos administrativos que evidenciaron la gestión sobre el saneamiento contable del Municipio de Candelaria.

### **Implementación de normas internacionales de contabilidad del sector público – NIC-SP. (Resolución No.533 de 2015 – CGN Derogatoria del RCP)**

El Municipio de Candelaria, derogado el régimen de Contabilidad Pública por la Resolución 533 de 2015, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, aplica a partir del 01 de enero de 2018, el “NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DEL GOBIERNO”, preparando y rindiendo la información financiera del Municipio trimestralmente, según lo establecido en la resolución No.706 y modificaciones, instructivos No.02 de 2015 y 003 de diciembre de 2017.

La entidad evidenció como avance de la implementación de las normas internacionales para el sector público (NIC-SP), para lo cual suscribió contrato de prestación de servicios no. 203-13-02-147 del 20/04/2017, cuantía \$30 millones con la entidad Global Financial Manneger GFM S.A.S, Como apoyo a la gestión para la implementación obligatoria de las NIC – SP.

Se evidenciaron los manuales de políticas contables así como el cronograma de implementación de las NICSP, y al corte 01 de enero de 2018, en la apertura del estado de situación financiera de Apertura – ESFA, presentó las correspondientes Notas de sus operaciones contables, las cuales por su extensión se dejan evidenciadas en papeles de trabajo.

El Activo del Municipio de Candelaria, al 01/01/2018 se aumentó a \$202.139 millones equivalente al 117% saldos NICSP, en relación al saldo a 31/12/2017 por \$172.217 millones, por el proceso de implementación del nuevo marco normativo, o Convergencia donde los conceptos que más impactaron corresponden a los activos no corrientes así:

Cuadro No.79

MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA					
CONCILIACION PATRIMONIAL					
01 DE ENERO DE 2018					
Saldos expresados en pesos					
Activo	Nota	Saldos 31/12/2017	Ajustes	Reclasificacio nes	Saldos NICSP 01/01/2018
<b>Activo corriente</b>					
Efectivo y equivalente a efectivo		10.703.880.187		-	10.703.880.187
Inversiones e instrumentos derivad		2.000.000.000			2.000.000.000
Cuentas por cobrar		6.224.638.548	(712.739.363)	8.457.825.084	13.969.724.269
Deudores		8.718.104.698	15.002.430	(8.733.107.128)	0
Inventarios		-		-	-
Otros activos		-		-	-
<b>Total activo corriente</b>		<b>\$ 27.646.623.433</b>	<b>\$ (697.736.933)</b>	<b>\$ (275.282.044)</b>	<b>\$ 26.673.604.456</b>
<b>Activo no corriente</b>					
Efectivo y equivalente a efectivo		0			-
Inversiones e instrumentos derivad		1.275.869.217	300.489.583		1.576.358.800
Cuentas por cobrar		10.241.945.062	(978.785.387)		9.263.159.675
Deudores		0			-
Propiedades, planta y equipo		54.786.889.395	(1.245.309.082)		53.541.580.313
Bienes de uso público e históricos )		21.873.746.792	57.546.427.169		79.420.173.960
Otros Activos		56.391.995.321	(25.002.467.455)	275.282.044	31.664.809.910
					-
<b>Total activo no corriente</b>		<b>\$ 144.570.445.787</b>	<b>30.620.354.827</b>	<b>\$ 275.282.044</b>	<b>\$ 175.466.082.658</b>
<b>Total activo</b>		<b>\$ 172.217.069.220</b>	<b>\$ 29.922.617.894</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 202.139.687.114</b>

Respecto al pasivo del Municipio de Candelaria, al 01/01/2018 se aumentó a \$60.861 millones equivalente al 109% saldos NICSP, en relación al saldo a 31/12/2017 por \$56.054 millones, por el proceso de implementación del nuevo marco normativo, o Convergencia donde los conceptos que más impactaron corresponden a los pasivos no corrientes así

Cuadro No.80

CONCILIACION PATRIMONIAL				
01 DE ENERO DE 2018				
Saldos expresados en pesos				
Pasivo	Saldos 31/12/2017	Ajustes	Reclasificacio nes	Saldos NICSP 01/01/2018
<b>Pasivo corriente</b>				
Préstamos por pagar	-			-
Cuentas por pagar	(2.735.382.237)		2.729.538.724	(5.843.513)
Obligaciones laborales	(1.081.622.723)	-	(750.200)	(1.082.372.923)
Provisiones	(973.412.403)		973.412.403	-
Otros pasivos	-			-
<b>Total pasivo corriente</b>	<b>\$ (4.790.417.363)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 3.702.200.927</b>	<b>\$ (1.088.216.436)</b>
<b>Pasivo no corrientes</b>				
Préstamos por pagar	(7.561.223.016)			(7.561.223.016)
Cuentas por pagar	-			-
Obligaciones laborales	-	(48.028.956.868)	(973.412.403)	(49.002.369.271)
Provisiones	(43.702.989.048)	43.221.947.640	-	(481.041.408)
Otros pasivos	-		(2.728.788.524)	(2.728.788.524)
<b>Total pasivo no corriente</b>	<b>\$ (51.264.212.064)</b>	<b>\$ (4.807.009.228)</b>	<b>\$ (3.702.200.927)</b>	<b>\$ (59.773.422.219)</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>\$ (56.054.629.427)</b>	<b>\$ (4.807.009.228)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ (60.861.638.655)</b>
<b>Patrimonio</b>				
Hacienda pública	(116.162.439.793)	(25.115.608.666)		(141.278.048.459)
<b>Total patrimonio</b>	<b>\$ (116.162.439.793)</b>	<b>\$ (25.115.608.666)</b>		<b>\$ (141.278.048.459)</b>
<b>Total pasivo más patrimonio</b>	<b>\$ (172.217.069.220)</b>	<b>\$ (29.922.617.894)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ (202.139.687.114)</b>

Fuente: informe de saneamiento contable

El patrimonio fue incrementado un 122% por ajustes de convergencia, al pasar de \$116.162 saldo a 31/12/017, a \$141.278 al corte de saldos iniciales NICSP del 01/01/2018, según el Estado de Situación Financiera de Apertura - E.S.F.A.

### 3.3.1.2. Gestión Presupuestal

Para la vigencia 2017, se emite una opinión, EFICIENTE, con base en los siguientes resultados:

TABLA 3-2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	75,0
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>75,0</b>

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Respecto a la gestión presupuestal evidenciada en la tabla 3-2, se observa que para la

vigencia 2017, presentó un puntaje de 75,0 cuya interpretación fue eficiente, lo anterior obedeció a que los indicadores de ejecución y cumplimiento, de los ingresos frente a los gastos se cumplieron, situación que se ve reflejada en los resultados de la ejecución.

El Municipio se rige por el Decreto 111 de 1.996 y la Ley 819 de 2003, Estatuto orgánico del presupuesto aprobado mediante acuerdo No.010 de 295 de Noviembre de 2016, y demás normas que rigen para los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, (Leyes 358/97, 715/11, 819/03,1176/07, Acuerdo 014 de 2012 y Ley 617/00,

El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Candelaria, fue expedido mediante el acuerdo 014 del 27 de diciembre de 2012, en el marco del art.313 nral 5 de la CN y la Ley 179 de 1994, en el cual se contempla el sistema presupuestal del municipio, el marco fiscal de mediano plazo, plan financiero y Poai, presupuesto general y principios presupuestales.

### **Programación y Elaboración**

Mediante Acuerdo No. 010 del 29 de Noviembre de 2016, la respectiva corporación (consejo Municipal), ordena el presupuesto de rentas, recursos de capital y presupuesto de gastos o apropiaciones para la vigencia 2017, fijando un presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Candelaria por \$65.430 millones, igualmente por este mismo valor se apropió los gastos que incluyen funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública.

### **Aprobación**

El presupuesto de ingreso y gastos del Municipio de Candelaria Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se liquida mediante el decreto No. 228 del 21 de Diciembre de 2016, por (\$65.430) millones y los gastos por la suma de (\$65.430).

### **Modificaciones**

Las modificaciones efectuadas a los presupuestos como son: adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos, fueron soportadas con sus diferentes actos administrativos (Decretos y Resoluciones). En este punto se precisa que durante la vigencia objeto de la auditoría, el Consejo Municipal, mediante acuerdo No. 030 del 5 de diciembre de 2017, autorizo facultades al ejecutivo Municipal, modificar el presupuesto sujeto a gestionar y contratar con una o varias entidades de crédito oficial o privadas, empréstitos hasta por la suma de (\$15.900) Millones, para realizar la financiación de proyectos de inversión contemplados en el Plan Plurianual de

Inversiones contenido en el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Candelaria en la ,Ruta del Desarrollo”.

En razón a lo anterior la administración central ejecutó el presupuesto de ingresos y gastos como a continuación se evidencia:

### Análisis de los Ingresos

En la siguiente tabla se ilustra el comportamiento de los ingresos de la vigencia en estudio:

Cuadro No.81

INGRESOS (Millones\$)	2016				2017			% Partic	VARIA CION	% Var.
	INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO	% Partic	INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO			
1. INGRESOS CORRIENTES	58.362	64.107	64.266	95	65.261	80.423	76.982			
1.1 TRIBUTARIOS	27.069	29.644	31.807	47	31.868	36.878	39.825	47%	8.018	25
1.2 NO TRIBUTARIOS (Transferencias y participaciones)	31.293	34.463	32.459	48	33.393	43.545	37.157			
2. RECURSOS DE CAPITAL	120	3.092	3.197		170	8.395	8.652			
3. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS P										
<b>TOTA INGRESOS</b>	<b>58.482</b>	<b>67.199</b>	<b>67.463</b>	<b>100</b>	<b>65.431</b>	<b>88.818</b>	<b>85.634</b>	<b>100%</b>	<b>18.171</b>	<b>26,935</b>
INDICE DE CUMPLIMIENTO			100				96			
VARIACION PRESUPUESTOS DEFINITIVOS 2016-2017		21.619				32,17				
VARIACION PRESUPUESTOS EJECUTADOS 2016-2017		18.171					26,93			

Fuente: Presupuesto Candelaria Vig.2017

Como se evidencia en la tabla anterior los presupuestos de las vigencias 2017, alcanzaron un nivel de cumplimiento en lo relacionado a ls presupuestos definitivos Vs. ejecutado), en el 2017, 96%, 2016 del 100%, en cuanto a los presupuestos definitivos reporta una variacion de 32.17% en el 2017 con relación al 2016, y en lo relacionado con el presupuesto ejecutado registró una variacion del 26.93% en el 2017, frente a lo recaudado en el 2016.

De otra parte se evidencia que el presupuesto de ingresos de la vigencia en estudio fue congruente con lo inicialmente proyectado, respecto a los índices de cumplimiento estos alcanzaron un 96% de lo inicialmente programado, observándose que en la actuación de todos los actores e instrumentos que se utilizaron para la planeación ejecución y cumplimiento del presupuesto, se evidenció esfuerzo en la gestión fiscal en especial sobre los ingresos tributarios, los cuales se incrementaron un 25% en relación a la vigencia anterior.

### Análisis de los Gastos

Cuadro No.82

GASTOS (Millones \$)	2016			% Partic	2017			% Partic	VARIACION	% Var.
	INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO		INICIAL	DEFINITIVO	EJECUTADO			
**** GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17.835	19.222	18.366	30	22.487	23.951	22.148	28%	3.782	21
**** SERVICIO DEUDA PÚBLICA	2.806	3.086	3.086	5	2.288	3.863	3.848	5%	762	25
**** GASTOS DE INVERSIÓN	37.841	44.891	40.735	66	40.656	61.005	53.373			
				0						
***** TOTAL DE GASTOS	58.482	67.199	62.187	100	65.431	88.819	79.369	100%		
INDICE DE CUMPLIMIENTO			93				89,4			
VARIACION PRESUPUESTOS DEFINITIVOS 2016-2017			21.620			32,17				
VARIACION PRESUPUESTOS EJECUTADOS 2016-2017			17.182				27,63			

Fuente: Presupuesto Candelaria Vig.2017

Como se evidencia en la tabla anterior los presupuestos de gastos de las vigencias 2017, alcanzaron un nivel de cumplimiento en lo relacionado al (presupuesto definitivo Vs. ejecutado), en el 2017, 93%, 2016, del 89.4%. En cuanto a los presupuestos definitivos reporta una variación del 32.17% en el 2017, con relación al 2016, y en lo relacionado con lo ejecutado registró una variación del 27.63% en el 2017 frente al gasto de 2016.

### Marco Fiscal de mediano plazo

El Municipio de Candelaria estableció el Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP para el periodo 2017 - 2026, atendiendo las disposiciones legales establecidas en los artículos 2° y 5° de la Ley 819 de 2003.

El Marco Fiscal a Mediano Plazo creado por la Ley 819 de 2003 como un instrumento de análisis de las finanzas públicas, para períodos de 10 años, tiene como objetivo la sostenibilidad y pago de la deuda pública y la de generar superávit primario, de tal manera que se puedan prever y evaluar los efectos de las políticas de ingresos y gastos actuales en el mediano plazo.

El Municipio de Candelaria se encuentra clasificado en categoría Tercera (3°) conforme a los criterios de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) y la población, certificados por la Contraloría General de la Nación y el Departamento Administrativo de Estadística (DANE)

### Plan Financiero

Mediante Acuerdo 004 de 2016, se aprueba plan de desarrollo en el cual incluye el plan financiero, actualizado cada vigencia fiscal. Para la vigencia fiscal 2017, según el plan financiero la entidad proyecto ingresos totales por \$86.988 millones de los cuales

alcanzo a ejecutar \$85.634 mientras que proyectó gastos por \$80.566 millones, alcanzado a ejecutar \$79.369.

## Pac

El Municipio de candelaria, adopto el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, mediante resolución No.001 del 02 de enero de 2017 y proyecto ingresos corrientes por \$65.260 millones más \$169.879 de recursos de capital.

Proyecto pagos de funcionamiento por \$15.468 millones, inversión \$40.676 millones, deuda pública por \$2.288 millones y transferencias por \$6.997 millones.

Cuadro No.83

PAC EJECUTADO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2017							
	V INICIAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
<b>INGRESOS</b>							
	65.430.528.396	15.799.870.049,00	7.247.713.878,00	15.527.030.056,00	4.248.925.891,00	4.829.289.861,00	10.865.555.713,00
<b>EGRESOS</b>							
	65.430.528.396	15.799.870.049,00	7.520.885.595,00	15.652.707.837,00	6.205.837.843,00	4.817.127.675,00	11.609.280.247,00

Cuadro No.84

PAC EJECUTADO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2017						
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>INGRESOS</b>						
	2.819.780.168,00	3.401.962.220,00	5.129.088.096,00	4.062.167.871,00	11.288.638.144,00	4.406.380.945,00
<b>EGRESOS</b>						
	3.508.384.504,00	3.427.699.922,00	5.627.922.236,00	4.364.162.466,00	11.300.726.002,00	4.106.853.860,00

Verificado la información reportada por la entidad se evidenció diferencias con las ejecuciones presupuestales, pese a que el PAC, se lleva bajo la herramienta "SINAP", modulo presupuesto, quien registra los ingresos y gastos de manera mensual" al igual que las modificaciones son efectuadas por presupuesto, mientras que tesorería consulta disponibilidades desde el módulo de presupuesto, para los pagos programados. Las cuentas se radican los días lunes, una vez generados las disponibilidades y elaboradas las obligaciones pasan a tesorería para pago.

Durante la revisión no se logró evidenciar un procedimiento para el manejo del PAC.

## Análisis Indicador Ley 617 de 2000

### Vigencia 2017

El Municipio de candelaria, estableció su categorización para la vigencia fiscal 2017, según Decreto No.136 del 9 agosto de 2016, clasificándolo en Tercera (3) categoría de conformidad a la Ley No.1551 de 2012.

El municipio, presentó la siguiente información respecto del cumplimiento de la norma en mención:

Cuadro No.85

INDICADOR LEY 617 DE 2000				
MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA				
CONCEPTO	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VARIACION	% VAR.
Categoría	3	3		
Limite del Gasto Art.6 (L,617/00) categoria tercera	70	70		
<b>1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)</b>	<b>26.244</b>	<b>33.384</b>	<b>7140</b>	<b>127%</b>
<b>2. Gastos (GF)</b>	<b>11.475</b>	<b>13.658</b>	<b>0</b>	<b>119%</b>
2.1 Gastos de Funcionamiento	11.475	13.252	1777	115%
2.2. Provision del pasivo prestacional y pensional		406	406	
2.3. Inversion publica autonoma	0		-0,1	0%
<b>Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)</b>	<b>43,7</b>	<b>40,9</b>	<b>-2,8</b>	<b>94%</b>
Diferencia Limite de Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	26,3	29,1	2,8	111%
Resultado del Indicador (CUMPLE/NO CUMPLE)	CUMPLE	CUMPLE		

Fuente: Presupuesto vigencia 2017

Como se puede observar en el cuadro, la relación de gastos de funcionamiento sobre ingresos corrientes de libre destinación dio como resultado un indicador de 40.9%, el cual está por debajo del estándar establecido para el municipio que es del 70% de gasto de funcionamiento sobre ICLD. En tal sentido se cumple con lo establecido por la norma en comentario.

#### Concejo Municipal

Los gastos de funcionamiento del Concejo Municipal, fueron como siguen:

Cuadro No.86

CONCEJO	VIGENCIA.2016	VIGENCIA.2017
Número de concejales	15	15
No. de sesiones permitidas según la ley art.20 L,617/00	90	90
Ordinarias (70) - Extraordinarias (20) L.1368/09		
Cantidad de sesiones realizadas	90	90
Valor honorarios permitidos legales x cada sesion	\$215	\$267
Valor honorarios pagados x cada sesion	\$215	\$267

Se observa que se dio cumplimiento de la norma frente a los giros al concejo para su funcionamiento desde el pago de los honorarios correspondientes. En cuanto a los gastos administrativos se dieron así:

Cuadro No.87

<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>VIGENCIA.2016</b>	<b>VIGENCIA.2017</b>
1,5% Ingresos corrientes de libre destinacion (ICLD)	401	808
Transferencia realizada 2017	349	709
Diferencia (Recursos no Transferidos o giros en exceso)	52	99
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>VIGENCIA.2016</b>	<b>VIGENCIA.2017</b>
Monto maximo permitido	692	808
Transferencia realizada (honorarios + Gasto Func GF)	640	709
Diferencia (recursos no girados)	52	99
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
Fuente: Presupuesto vigencia 2017		

Los recursos girados al Concejo Municipal se ajustan a los parámetros de Ley en funcionamiento, límites establecidos por la Ley. Los montos máximos permitidos corresponden al 1,5% que son sobre ICLD \$501.millones, más liquidación de honorarios de los concejales según el artículo 1º de la Ley ,368/2009, por \$307 millones

### Personería Municipal

Esta entidad presentó la siguiente información en su gestión del 2017:

Cuadro No.88

<b>PERSONERIA</b>	<b>VIGENCIA.2016</b>	<b>VIGENCIA.2017</b>	<b>ARIACION</b>	<b>% VAR</b>
Valor salario mínimo año 2017	689	737	47,5	1,1
Aportes máximos o limites (350 SMLMV) o 1,5 % ICLD	350 SMML	350 SMML		
Monto máximo permitido	242	258	16,0	1,1
Transferencia realizada	241	257	16,0	1,1
Diferencia (recursos no Transferidos) o (giros en exceso)	1	1	0,0	1,0
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>		
Fuente: Presupuesto vigencia 2017				

Los gastos ejecutados frente a lo permitido están dentro de lo establecido por la Ley 617 de 2000.

#### 3.3.1.3. Gestión Financiera

Se emite una opinión, EFICIENTE, para la vigencia 2017, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	66,7
<b>TOTAL GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>66,7</b>

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

La Gestión Financiera para la vigencia fiscal 2017, del Municipio de Candelaria Valle, dio como resultado un puntaje atribuido de 66,7 puntos cuyo rango resultante es Eficiente, indicador que no logra los 100 puntos atribuidos, debido a las deficiencias encontradas en la gestión financiera, que altera la confiabilidad de los resultados y además conforme lo evidencian los siguientes indicadores:

### Indicadores o razones financieras

Los indicadores financieros son herramientas que se diseñan utilizando la información financiera, y son necesarias para medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad, a través de la interpretación de las cifras, de los resultados y de la información en general. Los indicadores financieros permiten el análisis de la realidad financiera, de manera individual, y facilitan la comparación de la misma.

### Análisis de Indicadores Financieros

Cuadro No.89

Indicador de Liquidez	Formula	Año 2017 (%)	Año 2016 (%)	Variacion	Interpretacion
Razon Corriente	$\frac{\text{Activo Cte. (I)}}{\text{Pasivo Cte.}}$	5,8	9,1	- 3,3	Razon Corriente: Este indicador representa el
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Cte. (-)}}{\text{Pasivo Cte.}}$	22.856	22.746	110	Capital de Trabajo: El ente territorial dispone de
Solidez	$\frac{\text{Activo Total (I)}}{\text{Pasivo Total.}}$	3,1	2,7	0,4	Solidez: Este indicador representa la capacidad de

Fuente: Estados Financieros vigencia 2017 - Municipio de Candelaria Valle del Cauca

### Indicadores de Liquidez

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis, para establecer el grado de liquidez del ente territorial y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas. A continuación, se enuncia los más importantes:

Razón Corriente o de Liquidez:

El índice de liquidez a corto plazo, que indica en qué proporción las exigibilidades a corto plazo, está cubierto por activos corrientes que se esperan convertir a efectivo, en un período de tiempo igual o inferior, al de la madurez de las obligaciones corrientes. Es una de las razones más usadas en el análisis de los Estados Financieros en cuanto a liquidez se refiere, Cuanto más alto es el coeficiente, mayor será la posibilidad de efectuar pago de las obligaciones con los acreedores en el corto plazo.

Así las cosas, la información contable del Municipio de candelaria, al corte 31 de diciembre de 2017, evidencia que por cada peso \$1 que tiene la entidad territorial, dispone de \$5.8 pesos, para pagar sus obligaciones en el corto plazo. En cuanto a la variación esta fue negativa del -3.3, en la vigencia 2017 respecto al año anterior.

#### Capital de Trabajo:

El capital de trabajo es el excedente de los activos corrientes, (una vez cancelados los pasivos corrientes) que le quedan a la entidad en calidad de fondos permanentes, para atender las necesidades de la operación normal. La idoneidad del capital de trabajo, depende del ciclo operacional, una vez calificada la capacidad de pago a corto plazo.

En ese orden el ente territorial al 31 de diciembre de 2017, dispone de \$22.856 millones, para cubrir sus obligaciones corrientes. Se evidencia una variación positiva de \$110 millones, comparado entre las vigencias 2017 y 2016.

#### Solidez:

Este indicador representa la capacidad de pago que posee la entidad, para cubrir las obligaciones de corto y largo plazo.

A 31 de diciembre de 2017, se evidencia que por cada peso \$1 que tiene la entidad territorial, dispone de \$3.1 para pagar sus obligaciones con sus acreedores. La variación de 0.4 fue positiva, al compararlo entre vigencias 2017-2016.

#### Indicadores de endeudamiento:

Los indicadores de endeudamiento o solvencia, tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la entidad, dicho de otra manera son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento del ente territorial o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos, así como también establecer la conveniencia o no del endeudamiento. Por lo general se espera un endeudamiento bajo y una liquidez alta, como factores de disminución de riesgos crediticos.

Cuadro No.90

Indicador de Endeudamiento	Formula	Año 2017 (%)	Año 2016 (%)	Variacion	Interpretacion
Endeudamiento Total	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo total}} * 100$	33	37	- 4,8	Endeudamiento Total: Este indicador representa el grado de apalancamiento y
Apalancamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio}}$	0,5	0,6	- 0,1	Apalancamiento: Este indicador representa el
Proteccion del patrimonio	$\frac{\text{Patrimonio}}{\text{Pasivo Total}}$	2,1	1,7	0,4	Proteccion del Patrimonio: Este indicador representa el

Fuente: Estados Financieros vigencia 2017 - Municipio de Candelaria Valle del Cauca

#### Endeudamiento Total:

Este indicador nos permite establecer el grado de participación de los acreedores, en los activos de la entidad, visto de otra manera representa el grado de apalancamiento y compromiso de los activos totales para cubrir las obligaciones de corto y largo plazo.

Lo anterior, se interpreta en el sentido que por cada peso que la entidad tiene en el Activo, debe \$33 centavos para 2017 y \$37 centavos para 2016, es decir, que ésta es la participación de los acreedores sobre los activos de la entidad. En cuanto a la variación esta fue negativa del (-4.8) en la vigencia 2017, una vez comparada con la vigencia anterior.

#### Apalancamiento – (Leverage):

Otra forma de determinar el endeudamiento patrimonial, es frente al patrimonio de la entidad, para establecer el grado de compromiso del patrimonio, para con los acreedores. De otra forma este indicador representa el grado de compromiso del patrimonio para cubrir las obligaciones con los acreedores.

Así se evidencia la entidad tiene comprometido su patrimonio 0.5 veces para el año 2017. La variación en la vigencia 2017, fue de (0.1), con relación a la vigencia anterior.

Protección del Patrimonio: Este indicador representa el grado de compromiso del patrimonio respaldar las obligaciones con los acreedores. Así se evidencia que el 2.1% del patrimonio de la entidad territorial, está comprometido. La variación en la vigencia 2017, fue positiva del 0.4, con relación a la vigencia anterior.

## 4. OTRAS ACTUACIONES

### 4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS, DERECHOS DE PETICIÓN Y DENUNCIAS

Durante el proceso auditor se allegó la denuncia DC-75-2018, relacionada con presuntas irregularidades en el servicio del acueducto de Candelaria con baja calidad

del agua, cortes inesperados y el caso más complejo es el incremento injustificado de facturas.

## **DESARROLLO:**

### **INTRODUCCION**

Mediante correo electrónico del 17 de octubre de 2018, la Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente, solicitó atender en el proceso auditor a ejecutarse en el municipio de Candelaria en cumplimiento del PGA 2018, la denuncia ciudadana DC-75-2018, relacionada con presuntas irregularidades en el servicio del acueducto de Candelaria con baja calidad del agua, cortes inesperados y el caso más complejo es el incremento injustificado de facturas.

#### **1. ALCANCE DE LA VISITA**

Durante esta visita se evaluará el estado del servicio que se está suministrando, el resultado de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos a la calidad del agua, y la facturación.

#### **2. LABORES PREVIAS REALIZADAS**

- Revisión de los documentos anexados a la denuncia
- Revisión del contrato entre el Municipio y Acuavalle S.A.E.S.P
- Revisión de la certificación sanitaria de la calidad del agua municipal
- Revisión de las tarifas y los subsidios aplicados.

#### **3. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL**

El Municipio de Candelaria cuenta con 11 prestadores del servicio de acueducto. En la zona urbana y en las localidades de Villagorgona y Otoño el prestador del servicio de acueducto es ACUAVALLE S.A. E.S.P; en el Cabuyal, Guali, Carmelo y Tiple el servicio es prestado por la empresa de servicios públicos de Candelaria EMCANDELARIA E.I.C.E y en la zona rural es prestado por asociaciones comunitarias administradoras de acueducto tales como San Joaquín, Arenal, como se observa en la siguiente tabla:

Cuadro No.91  
Prestadores del servicio de Acueducto

Alcaldía Municipal de Candelaria		
Prestadores del servicio de Acueducto		
N°	Prestador	Localidad
1	ACUAVALLE SA ESP	Cabecera
		Villagorgona
		Otoño
2	ACUASALUD "BOLO" MADREVIEJA	Madrevieja
3	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO PUEBLITO VIEJO-ASAPUEVI	Pueblito Viejo
4	ASOCIACIÓN DE COOPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DE VILLATERESA	Villa Teresa (Villagorgona)
5	ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN JOAQUÍN - ASUSAC	San Joaquin
6	ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ARENAL - AUSAA	Arenal
7	EMCALI EICE ESP	Juanchito
8	EMCANDELARIA SA ESP	Cabuyal
		Guali
		Carmelo
		Tiple
9	JUNTA DE ACUEDUCTO BUCHITOLO	Buchitolo
10	JUNTA DE ACUEDUCTO DEL LAURO	Lauro
11	AQUASERVICIOS SA ESP	Poblado Campestre

Fuente: Alcaldía Municipal de Candelaria

- **Con respecto a la calidad del agua:**

De acuerdo a las acciones de inspección, vigilancia y control realizados por la Secretaría de Salud Municipal de Candelaria, para el año 2017 registró la siguiente información

Cuadro No.92  
Calificación para expedir certificación municipal

Alcaldía Municipal de Candelaria							
Calificación para expedir certificación sanitaria Municipal							
Municipio	N° prestadores de acueducto	Población	IRCAm	IRABAm	BPSM	Puntaje	Concepto
Candelaria	11	81.700	11,71	32,62	9,5	15,23	Favorable con requerimientos

Fuente: Alcaldía Municipal de Candelaria

La certificación sanitaria Municipal 15,23 puntos **Favorable con requerimientos**. Lo que significa que se debe dar cumplimiento a las observaciones entregadas por la Secretaría de Salud Municipal a cada uno de los prestadores del servicio, en las actas de visitas de inspección sanitaria.

Para evaluar la gestión ambiental en calidad del agua en la zona urbana y rural del Municipio de Candelaria, se tuvo en cuenta los resultados obtenidos por la Secretaría de Salud Municipal, en cumplimiento de las actividades de vigilancia de calidad de agua

para consumo humano, durante el periodo enero-diciembre 2017. El indicador utilizado y definido por la norma sanitaria es el IRCA

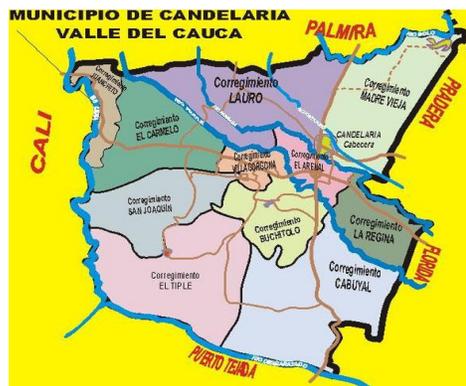
**Índice de Calidad de Agua para Consumo Humano (IRCA):** es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano.

ACUAVALLE S.A. E.S.P. es el prestador del servicio de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del municipio. De acuerdo a los resultados de las muestras tomadas por la Secretaria de Salud Municipal, se evidencia que el agua que se les suministra a los usuarios de la **zona urbana** del municipio de Candelaria no presenta riesgo por calidad del agua en el consumo humano. En la siguiente tabla se muestra los resultados del IRCA promedio en la vigencia 2017

Cuadro No.93

Alcaldía Municipal de Candelaria			
Prestadores del servicio de Acueducto			
Clase Entidad Prestadora Servicio	Localidad	IRCA	NIVEL DE RIESGO
ACUAVALLE SA ESP	Cabecera	2,4	Sin Riesgo
	Villagorgona	3,7	Sin Riesgo
	Otoño	2,8	Sin Riesgo
ACUASALUD "BOLO" MADREVIEJA	Madrevieja	27,0	Medio
ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO PUEBLITO VIEJO- ASAPUEVI	Pueblito Viejo	15,1	Medio
ASOCIACION DE COOPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DE VILLATERESA	Villa Teresa (Villagorgona)	20,5	Medio
ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN JOAQUIN - ASUSAC	San Joaquin	17,5	Medio
ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ARENAL - AUSAA	Arenal	7,8	Bajo
EMCALI EICE ESP	Juanchito	7,7	Bajo
	Cabuyal	24,1	Medio
	Guaili	16,3	Medio
	Carmelo	1,3	Sin Riesgo
	Tiple	0,3	Sin Riesgo
JUNTA DE ACUEDUCTO BUCHITOLO	Buchitolo	18,6	Medio
JUNTA DE ACUEDUCTO DEL LAURO	Lauro	19,9	Medio
AQUASERVICIOS SA ESP	Poblado Campestre	6,5	Bajo

Fuente: Alcaldía Municipal de Candelaria



Analizando la información reportada por la secretaria de salud municipal, un gran porcentaje de la zona rural (**58.987 usuarios**), que habitan en los corregimientos de Madre vieja, Pueblito Nuevo, Villa Teresa, San Joaquín, Arenal, Juanchito, Cabuyal, Guali, Buchitolo, Lauro y Poblado Campestre presenta **Riesgo Bajo y/o Medio** en la calidad del agua, es decir, se le está suministrado **agua no apta para el consumo humano. Con respecto a la continuidad y la presión del servicio**

Desde hace varios meses los habitantes de la cabecera municipal de Candelaria y del corregimiento de Villagorgona, venían padeciendo bajas presiones los fines de semana.

Ante esta situación y con el fin de solucionar este problema, ACUAVALLE S.A E.S.P., realizó una inversión de \$1.500 millones, para la ampliación de la planta de tratamiento de Florida, que le permitirá producir adicionalmente 180 l/s de agua, lo que resolverá el problema que se tiene en la cabecera municipal de Candelaria y en el corregimiento de Villagorgona,

Técnicamente lo que se realizó fue la optimización de la zona existente de la parte sedimentación, floculación y filtración, pasando de una tecnología convencional a una nueva tecnología, sedimentadores de alta tasa y un mejoramiento en la parte de filtros

En el mes de septiembre se culminaron los trabajos de mejoramiento en el acueducto regional. La Instalación de una purga, un macro a la entrada de Villagorgona y una ventosa fueron algunos de los trabajos que permitirán una mayor y mejor eficacia en las condiciones de operación sobre la línea de conducción.

- **Las Tarifas**

Se implementaron de acuerdo a la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable CRA.

#### **4. CONCLUSIONES**

- **Cobertura, Calidad y Continuidad del servicio de agua**

La Alcaldía de Candelaria, a través de su empresa de servicios públicos domiciliarios, EMCANDELARIA E.I.C y ACUAVALLE S.A, en el mes de agosto del 2018, concretaron la firma de un contrato de operación de los sistemas de Acueducto que cubre a los corregimientos de Villagorgona, La Regina, Madre vieja, Arenal y Buchitolo, por un término de diez años.

Esto permitió que otros corregimientos (Madre vieja, Arenal y Buchitolo) fuesen atendidos por ACUAVALLE.

La alcaldía Municipal, con inversiones por cerca de \$ 1.000 millones realizará una serie de obras de interconexión de estos corregimientos con el Acueducto Regional, \$ 600 millones de pesos, para interconectar los corregimientos de El Arenal y Buchitolo, sumado a la inversión realizada por más de \$ 300 millones de pesos en la construcción de la red de distribución del corregimiento de Madre vieja, obras que permitirán abastecer a estas comunidades de agua potable.

Incluir tres corregimientos más a los que adicionalmente ACUAVALLE les prestaba el servicio (Cabecera Municipal, Villagorgona y la Regina), garantiza una mayor cobertura en suministro de agua potable para otras poblaciones del municipio de Candelaria.

De acuerdo a los resultados de las muestras tomadas por la Secretaria de Salud Municipal, se evidencia que el agua que se les suministra a los usuarios del municipio de Candelaria y al corregimiento de Villagorgona, no presenta riesgo por calidad del agua en el consumo humano.

- **Problemas de presión y continuidad en la cabecera municipal y corregimiento de Villagorgona**

Con la ampliación y la optimización de la planta de tratamiento de agua potable de Florida y con la mejoras en el sistema de la línea de conducción, permitirán una mayor y mejor eficacia en las condiciones de operación y por ende la solución de los problemas de continuidad y presión que se presentaban los fines de semana en la cabecera municipal y el corregimiento de Villagorgona.

- **Problemas de calidad en la zona rural**

En el primer semestre de 2018 La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realizó la auditoria especial ambiental de calidad del agua y tratamiento de aguas residuales en la zona rural.

Como resultado de la evaluación del proceso auditor quedo un hallazgo administrativo sobre este tema, lo anterior para que se implemente por parte del Municipio el respectivo plan de mejoramiento, el cual será objeto de seguimiento por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el plan de mejoramiento que suscriba el Municipio como producto de los hallazgos en el proceso auditor.

- **Tarifas**

Las tarifas aplicadas corresponde a las autorizadas por la CRA, y se están aplicado los subsidios y las contribuciones autorizadas por el Concejo Municipal.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-75-2018.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

#### **4.2. OTRAS ACTUACIONES Y ASUNTO RELEVANTES**

- **Comité de Conciliación Judicial**

Verificar si la entidad cuenta con Comités de Conciliación Judicial, y si se encuentra en funcionamiento.

El Comité de Conciliación y defensa judicial del Municipio de Candelaria fue creado mediante Decreto No. 007 del 07 de enero de 2005, modificado por el Decreto No 42 del 15 de marzo de 2010, invocando las facultades legales conferidas en la Ley, la Ley 446 de 1998 artículo 75, Decreto 1818 de 1998 y Decreto 2511 de 1998, el cual ha sido la instancia administrativa que actúa como sede previa de estudio, análisis y formulación de políticas que sobre prevención del daño antijurídico, defensa de los intereses de la entidad y procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes.

Dicho comité está integrado por el Alcalde Municipal o su delegado, el Secretario de Hacienda, el Director del departamento jurídico, el Director del Departamento Administrativo de Planeación e Informática y el Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

En cumplimiento a dicha función el Comité de Conciliación durante la vigencia del 2017, suscribió 11 actas.

- En la muestra a auditar, tener en cuenta los aspectos referenciados por la auditoría General de la República respecto de:

Evaluación de la contratación, considerando aspectos como:

Modalidad Directa.

El sujeto de control durante la vigencia 2017, celebró un total 864 contratos dentro de los cuales 676 fueron bajo la modalidad directa.

Contratación con sociedades anónimas simplificadas - SAS, universidades, sindicatos, cooperativas, entidades sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017), y

resguardos indígenas.

De un universo de 864 contratos, 24 de ellos fueron contratados con sociedades anónimas simplificadas S.A.S., 32 sin ánimo de lucro, de los cuales se tomó una muestra de 17 contratos cuyo análisis reposa en el cuerpo del informe.

Obra pública.

Del total de la contratación realizada por el Municipio de Candelaria se escogió una muestra de 9 contratos cuyo resultado se encuentra en el acápite de Gestión Contractual del informe.

Programa de Alimentación Escolar – PAE

Los contratos por PAE fueron retirados de la muestra de la auditoría por cuanto son evaluados por la Dirección de Comunicaciones y Participación Ciudadana a través de denuncias interpuestas por la comunidad, de lo cual se dejó evidencia en las mesas de trabajo de esta auditoría.

Convenios interadministrativos y de asociación.

Del total de 32 convenios de la contratación realizada por el Municipio de Candelaria se escogió una muestra de 4 contratos.

Evaluación de cumplimiento de la Ley de garantías electorales (Ley 996 de 2005), y las directrices impartidas al respecto por las diferentes autoridades, en especial las expedidas por el Consejo de Estado, la Función Pública, Procuraduría, Registradora y Colombia Compra Eficiente.

El Municipio de candelaria durante la vigencia 2017 y el transcurso del 2018, en cumplimiento de la Ley de garantías y de las directrices de las diferentes autoridades celebró, 591 contratos de prestación de servicios en la vigencia 2018 y Típicos 15 contratos.

En la muestra seleccionada se evaluaron los aspectos mencionados anteriormente y de aquellos en los que se encontraron observaciones, se evidencian las mismas en los hallazgos producto de este informe en el componente de gestión contractual. Cabe anotar que no se tuvieron en cuenta en el universo de la contratación aquellos contratos que fueron o serían evaluados en el años 2018 por parte de la Dirección de Comunicaciones y Participación Ciudadana, de lo cual se dejó evidencia en las mesas de trabajo de la auditoría.

- Verificar y evaluar las inversiones de los recursos del crédito año 2017 (si los

hubiere), su utilización y los intereses corrientes y posibles intereses de mora a fin de establecer su impacto sobre la situación financiera.

La entidad registró saldo a 31 de diciembre de 2017, deuda pública a largo plazo un saldo de \$7.561 millones, por créditos adquiridos en vigencias anteriores 2010-2015.

Durante la vigencia 2017, la entidad no suscribió ni adquirió nuevos créditos, no obstante, mediante acuerdo N.030 del 5 de diciembre de 2017, se concedió PRO TEMPORE precisas facultades y autorizaciones al ejecutivo municipal, para gestionar y contratar un empréstito hasta por la suma de \$15.900 millones para ser ejecutados la próxima vigencia, para la financiación de proyectos de inversión contemplado en el plan plurianual de inversiones contenidos en el plan de desarrollo 2016-2019. Candelaria en la ruta del desarrollo.

- Evaluar la efectividad de los procedimientos aplicados en los cobros persuasivos y coactivos de la entidad.

Se Verifico Decreto No. 239 del 31/12/2016, mediante el cual la entidad establece y aplica el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de candelaria.

Durante la vigencia 2017, la entidad suscribió 55 acuerdos de pago por \$1.237 millones, sobre el Impuesto de Industria y Comercio, de los cuales fueron cumplidos en su mayoría como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro No.94

<b>ACUERDOS VIGENCIA 2017</b>	<b>VALOR</b>
TOTAL 55 ACUERDOS 2017	\$ 1.237.593.126
ABONOS A DICIEMBRE 2017	\$ 992.193.291
ABONOS A SEPTIEMBRE 2018	\$ 154.990.475
SUBTOTAL ABONOS	\$ 1.147.183.766
<b>SALDO DEUDA ACUERDOS 2017</b>	<b>\$ 90.409.360</b>

En resumen la entidad reporta recaudos por acción de emplazamientos \$49 millones, pliego de cargos \$3 millones y por acuerdos de pago \$992 millones.

El 7% de los acuerdos incumplidos corresponde a los contribuyentes morosos que representa \$90 millones, de la muestra auditada.

En cuanto al Impuesto Predial Unificado – IPU, la entidad impetro 295 expedientes de cobro a contribuyentes del impuesto según facturas que ascendieron a \$5.477 millones.

- Evaluación del proceso de saneamiento contable, art 355 Ley 1819 de 2016.

El saneamiento contable fue abordado y se encuentra desarrollado en el cuerpo del informe en el Factor de Estados Contables.

- Validar el cierre fiscal de la vigencia 2017.

La entidad territorial reportó el cierre fiscal vigencia 2017, verificación efectuada durante el proceso auditor, como se ilustra a continuación:

### Resultado fiscal

Cuadro No.95

MUNICIPIO DE CANDELARIA										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2017										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	52.270.934.149	7.367.420.075	25.995.575.934	85.633.930.158	47.349.805.752	0	1.517.632.228	25.995.575.934	74.863.013.914	10.770.916.244
Fuente: Sria de Hda Mpal										

El municipio ejecutó ingresos por \$85.633 millones y comprometió gastos por \$74.863 millones generando un resultado fiscal positivo de \$10.770 millones, como consecuencia de recursos del sistema general de participaciones SGP, recursos propios, fondos especiales, regalías y otras destinaciones específicas que generaron superávit al no ejecutarse en su totalidad en los diferentes programas y proyectos.

### Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

Cuadro No.96

MUNICIPIO DE CANDELARIA									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2017									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)pppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
59.638.354.224		47.349.805.752	0	12.288.548.472	12.669.821.668	0		12.669.821.668	381.273.196
Fuente: Información Secretaria de hacienda									

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2017, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, y los depósitos judiciales en contra, generando un saldo presupuestal de \$12.288 millones, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro

de \$12.669 millones, menos los recursos de terceros \$0, se determinó en tesorería una diferencia de \$381 millones generada por errores presentado por el Sistema Operativo Sinap V6, sin superar, a pesar de los requerimientos evidenciados con soportes de las copias de las diferentes comunicaciones enviadas por la administración municipal a SINAP, sobre los inconvenientes presentados continuamente en la operación del sistema. Dicha diferencia de más en libros obedeció a un ajuste de tesorería que se realizó el 31 de agosto de 2017, en la cuenta de ahorros no. 289-16219-0 del banco de Bogotá, código interno 2004, correspondiente a ingresos sin identificar que no fueron registrados en libros en la vigencia 2015, que se encontraban pendientes en la conciliación de la cuenta en mención y que por ser de una vigencia anterior no se registraron presupuestalmente en la vigencia 2017, por ser ingresos que correspondían a la vigencia 2015, por lo tanto no se ven reflejados en la ejecución presupuestal del año 2017. La entidad Anexó soporte del ajuste realizado el 31 de agosto de 2017.

**Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería**

Cuadro No.97

MUNICIPIO DE CANDELARIA Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2017						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1- (2+3+4)
Recursos Propios	8.279.412.742	692.740.868			7.586.671.874,00	
Fondos Especiales	341.230.414				341.230.414,00	
TOTAL S.G.P	1.003.022.787	528.021.558			475.001.229,00	
Regalías	14.654.596				14.654.596,00	
Recursos con Dest. Especific						
Otras D.E	3.031.501.129	296.869.802			2.734.631.327,00	
Otras D.E		4.505.713.459				-4.505.713.459
Recaudos a Favor de Terceros					0,00	
<b>Totales</b>	<b>12.669.821.668,00</b>	<b>6.023.345.687,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>11.152.189.440,00</b>	<b>-4.505.713.459</b>

Fuente: Información Secretaria de hacienda

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro se determinó superávit fiscal en las siguientes fuentes: Recursos propios \$7.586 millones; fondos especiales \$341 millones; SGP \$475 millones; regalías \$14 millones; otras destinaciones específicas \$2.734 millones;

El superávit fiscal se reconoció mediante Decreto 142 de diciembre 31 de 2017, por valor de \$11.152 millones, mientras que el resultado fiscal del cierre arrojó un superávit de \$10.770, millones, de donde se genera la diferencia negativa de (\$381.273), arriba enunciada.

Se presentó un déficit fiscal en las fuentes de otras destinaciones específicas por \$4.505 millones, el cual se reconoció mediante Decreto 141 de diciembre 27 de 2017,

ocasionado por recursos no girados de entidades del orden nacional que financian los convenios estratégicos suscritos con el ente territorial.

## **Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar**

### **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de apropiación excepcionales al cierre de la vigencia 2017, mediante Decreto No.140 del 31 de diciembre de 2017, por valor de \$1.517 millones, de las cuales se revisaron según los registros presupuestales de las fuentes así: RP 5156 por \$100.000.000, RP4763 por \$209.793.817, RP4134 por \$299.361.705, RP4131 por \$66.541.070 para un total de Recursos Propios RP de \$692.740.868.

SGP LIBRE INVERSION No. 4538 por \$451.075.625, No.4213 por \$1.82.169, No. 4131 por \$41.132.750, No.4707 por \$23.135.014 para un total SGP LIBRE INVERSION de \$517.171.558.

SGP EDUCACION No.4213 por \$73.155.599, No.3018 por \$223.714.203, para un total de SGP EDUCACION de \$296.869.802.

Total Reservas 2017, fue de \$1.517.532.227.

### **32.Hallazgo Administrativo**

El municipio de Candelaria al cierre de la vigencia 2017, constituyó reservas de apropiación presupuestales mediante Decreto No.140 del 31 de diciembre de 2017, por valor de \$1.517 millones, correspondiente a proyectos y contratos financiados con recursos propios por \$692 millones, SGP libre inversión por \$517 millones, SGP educación por \$10 millones y aportes nacionales por \$296 millones, que no contaban con los recursos en tesorería, producto del no giro de los mismos de los entes cofinanciadores. Los artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos. Esta situación es ocasionada por deficiencias en el proceso de planificación y afectan la inversión y la oportunidad en la ejecución de los proyectos del plan de desarrollo aprobado.

### **Cuentas por pagar**

El municipio no constituyó cuentas por pagar al cierre de la vigencia. Contablemente no se evidenciaron dos de cuentas por pagar en el grupo 24.

- **Cumplimiento del art 73 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación en sus aspectos formal y sustancial - Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.**

El Municipio de Candelaria adoptó el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano mediante Resolución “Por la cual se adopta el plan anticorrupción para la vigencia 2017”. En este se establece el Marco Normativo a cumplir para la ejecución de funciones, debidamente publicado en la página web del Municipio.

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, hace énfasis en afianzar la Política de Administración de Riesgos de la Alcaldía Municipal de Candelaria, en la cual se puedan realizar la identificación, el análisis, la valoración y los controles tanto de los riesgos de corrupción como de todos los riesgos institucionales y se puedan generar mecanismos para prevenirlos o evitarlos, Determinar la estrategia Antitrámites de la entidad, con el fin de simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites, Implementar estrategias para contar con un ejercicio permanente de rendición de cuentas, de manera tal que se amplíe y optimice la información de la entidad que se encuentra a disposición del ciudadano y se propicien espacios participativos de dialogo entre la Alcaldía y la comunidad, Optimizar y estandarizar las actividades que competen con la gestión del servicio al ciudadano, con el propósito de mejorar los canales establecidos para suplir con las necesidades de la comunidad en cuanto al acceso a los trámites y servicios prestados, así como la administración de peticiones, quejas y reclamos, Definir un mecanismo adecuado para el seguimiento a las acciones planteadas para desarrollar la estrategia anticorrupción de la entidad.

Con el fin de Fortalecer la cultura organizacional del municipio de Candelaria, Valle, con acciones que contribuyan a afianzar la transparencia y la lucha contra la corrupción e implementar buenas prácticas de gestión a fin de optimizar el buen gobierno en el marco de la legalidad y la ética

El Plan contiene adicionalmente, los objetivos específicos, generales, al igual que el ámbito de aplicación el cual va dirigido tanto a todos los procesos y dependencias en los que se presenten factores de riesgo de corrupción, como a todos los servidores públicos y contratistas del ente Territorial.

Los componentes que se establecen en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano en el Municipio, están acordes con lo establecido en el artículo 73 de la Ley No.1474 de 2011, los cuales se relacionan a continuación:

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano lo integran las siguientes políticas públicas:

- A.) Gestión Del Riesgo De Corrupción Mapa De Riesgos De Corrupción
- B.) Racionalización De Trámites
- C.) Rendición De Cuentas
- D.) Mecanismos Para Mejorar La Atención Al Ciudadano.
- E.) Mecanismos Para La Transparencia Y Acceso A La Información.
- F.) Iniciativas Adicionales.

No obstante lo anterior, las observaciones encontradas al mismo se encuentran en el acápite de Control Fiscal Interno.

- **Cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones.**

El “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” del municipio de Candelaria, Valle, vigencia 2017, incorpora cinco componentes autónomos e independientes, que contienen parámetros y soporte normativo propio. El primero de ellos hace énfasis en la metodología de racionalización de trámites-. El segundo componente explica los parámetros generales para la racionalización de trámites. El tercer componente la rendición de cuentas. En el cuarto componente se abordan los Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano. El quinto componente contiene los Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información.

Entre las actividades que se llevan a cabo se encuentra: implementación de línea de transparencia, atención de quejas, concejos comunitarios, descentralizaciones, elaboración de una publicación impresa y digital con informe de la gestión del mandatario, publicación de informe Ley 1712 de 2014, elaboración de informe final de rendición de cuenta, publicación de mapa de riesgos, incorporar recursos del balance para la descentralización de los servicios del administración, implementar un esquema de publicación de la información y adoptarlo mediante acto administrativo.

- **Demandas y sentencias en contra del ente auditado.**

Se evidenció que la Alcaldía de Candelaria ha adelantado las acciones pertinentes en los procesos judiciales que han sido instaurados en su contra en los diferentes juzgados o tribunales, así las cosas, se evidenció que ha implementado unas buenas políticas de defensa judicial, y en el caso de los fallos en contra ha realizado acciones encaminadas al cumplimiento.

- **Evaluar la efectividad de los procedimientos aplicados en los cobros persuasivos y coactivos de la entidad.**

Impuesto Predial

En la vigencia 2017, se observa que la entidad reportó 295 actos administrativos ejecutoriados con relación al impuesto predial por \$5.477.541.171,00, así mismo, se realizaron seguimiento a todos los contribuyentes que se encuentran en proceso coactivo, con el fin de determinar cancelaciones, abonos o firmas de acuerdo.

### Impuesto Industria Y Comercio

Respecto al tributo de Industria y Comercio en la vigencia 2017, la Administración ejecutó entrega la siguiente información:

Cuadro No.98

ACUERDOS VIGENCIA 2017	VALOR
TOTAL 55 ACUERDOS 2017	\$ 1.237.593.126,00
ABONOS A DICIEMBRE 2017	992.193.291
ABONOS A SEPTIEMBRE 2018	154.990.475
SUBTOTAL ABONOS	1.147.183.766
<b>SALDO DEUDA ACUERDOS 2017</b>	<b>\$ 90.409.360,00</b>
ACUERDOS 2017 INDUSTRIA CON ABONOS A SEPT 2018	
CANCELADOS EN EL 2017	\$ 766.745.904,00
CANCELADOS EN EL 2018	116.336.998
ABONOS MOROSOS	264.100.864
SALDO MOROSOS	90.409.360
<b>TOTAL ACUERDOS</b>	<b>\$ 1.237.593.126,00</b>

A través del cobro persuasivo 73 oficios a los contribuyentes morosos de este impuesto en las diferentes etapas del proceso, dando como resultado lo relacionado en el cuadro anterior.

Respecto al Impuesto de Industria y Comercio la Administración Municipal manifestó lo siguiente:

*“-A la fecha se ha proferido 5 mandamientos de pago, algunos a la fecha se encuentran en etapa de notificación.*

*- A la fecha 30 contribuyentes en proceso de cobro coactivo han cancelado la deuda, entre ellos abonos a la deuda, por valor de (\$766.745.904)*

*Durante el año se realizó el seguimiento a todos los contribuyentes que se encuentran en proceso de cobro coactivo, para determinar cancelaciones, abonos o firmas de acuerdos de pago.*

En la vigencia auditada la entidad realizó sendas diligencias en materia de los cobros persuasivos y coactivos ante los entes competentes, no obstante, los resultados no han sido los más óptimos, dado que son tramites lentos o demorados y con gran incertidumbre de ser favorables para el municipio.

- **Derechos de petición**

### **33. Hallazgo Administrativo y Disciplinario**

Revisada las peticiones realizadas al municipio de Candelaria, se evidencia que la entidad recibió durante la vigencia 2017 un total de 4.011 PQRS, de las cuales la entidad dio respuesta oportuna en un total de 1.502, en un 37.5% a dichas solicitudes, quedando un 62.5% en proceso o no atendidas dentro del término de Ley. Lo anterior obedece a las debilidades en el control y seguimiento que se le deben de hacer a dichas peticiones, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” artículo 14 Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones y la Ley 1437/2011 y la Constitución Nacional en su artículo 23.

La demora en la respuesta de las diferentes peticiones de la ciudadanía podría ocasionarle a la entidad territorial posibles acciones judiciales.

Con base en la situación descrita se determina un presunto hallazgo administrativo, disciplinario y penal por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 numeral 1 “cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de derecho internacional humanitario los demás ratificados por el congreso, la Leyes, los decretos, las ordenanza, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de entidad los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionarios competente” de la Ley 734 de 2002, al incurrir en conductas disciplinarias, de conformidad artículo 209 de la constitución política, artículo 3 Principios de la Función Administrativa Ley 489 de 1998.

**5. ANEXOS**  
**5.1. CUADRO DE HALLAZGOS**

<b>AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR – MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA</b>						
<b>Vigencia 2017</b>						
<b>No. Hallazgos</b>	<b>Administrativos</b>	<b>Disciplinarios</b>	<b>Penales</b>	<b>Fiscales</b>	<b>Sancionatorio</b>	<b>Daño Patrimonial (\$)</b>
<b>33</b>	<b>33</b>	<b>19</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>\$743.614.717</b>

<b>ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES</b>			
Plan Mejoramiento Auditoria integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
<b>No.</b>	<b>No. Hallazgo</b>	<b>HALLAZGOS</b>	<b>NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS</b>
1	1	Una vez analizada la información financiera proyectada y ejecutada del Plan de Desarrollo 2016 – 2019, se observa que no existe coherencia entre los instrumentos de planificación financiera como son el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el presupuesto. El Plan Plurianual aprobado registra para el 2016 \$22.854 millones, el Plan Operativo Anual de Inversiones \$39.551 millones, presupuestalmente en el grupo de inversiones se apropiaron \$43.986 millones y la ejecución fue de \$40.683 millones, demostrando deficiencia en la atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996, lo que denota fallas en la planificación financiera del Plan de Desarrollo, situación que se origina por la falta de seguimiento y monitoreo en todas las etapas de ejecución del plan, generando confusión en la evaluación del mismo para medir el cumplimiento de los objetivos propuestos. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 13 del Decreto Ley 111 de 1996.	Utilizar el mismo componente de recursos del Presupuesto en la secretaria de Hacienda Y Planeación para la elaboración de los informes de seguimiento y monitoreo en todas las etapas de ejecución del plan, El componente de presupuesto definitivo.
2	4	En los contratos Números: 203-13-05-001, 203-13-05-005, 203-13-05-006, 203- 13-05-008, 203-13-05-009, 203-13-05-011, 203-13-02-009, 203-13-02-004, 203- 13-02-010, 203-13-02-022, 203-13-02-036, 203-13-08-188, 203-13-08-131, 203- 13-04-005, 203-13-04-044, 203-13-04-019, 203-13-04-037, 203-13-04-031, 203- 13-04-042, 203-13-10-001, 203-15-02-001, 203-15-02-002, 203-15-02-004, 203- 13-10-008, 203-13-10-010, 203-15-01-012, 203-15-02-009, 203-15-01-002, 203- 13-10-011, 203-15-01-005, 203-13-10-009, se observó en la publicación del SECOP, que la fecha de suscripción del contrato no se	En el Plan de mejoramiento anterior se estableció cambios en la ruta del proceso contractual que acontece en la diferentes dependencias de la alcaldía municipal, no obstante la publicación alguna veces no se ha logrado en el termino legal establecido, por lo tanto en la actualidad se va a implementar la dedicación exclusiva para la actividad de publicación en el Secop a una

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES			
Plan Mejoramiento Auditoria integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
No.	No. Hallazgo	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
		registró dentro de los 3 días siguientes a su expedición y no se publicaron actas de finalización y liquidación como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por falta de control y seguimiento en la etapa de planeación, vulnerando presuntamente el principio de publicidad y transparencia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, lo que ocasionó que la comunidad en general no tuviera conocimiento oportuno de los procesos contractuales del municipio, en consecuencia, se genera una presunta falta disciplinaria de acuerdo al numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.	persona.
3	7	<p>Contrato No. 203-13-05-008 -2016 Obra Pública</p> <p>Contratista: ASESORIA CONSULTORIA &amp; GESTION COLOMBIANA SAS</p> <p>Objeto: Reposición de pavimento rígido y flexible en las diferentes vías de la cabecera municipal de Candelaria. Valor: \$ 385.014.666,86n el contrato No.203-13-05-008 del 2016 se evidenció el incumplimiento del principio de planeación toda vez que en los estudios previos se proyecta la construcción de 21 proyectos de pavimentos en concreto y asfalto, con un área de 2.140,38 m2, y en la etapa de ejecución según acta de recibo de obra final se ejecutaron 16 proyectos con un área de 1.560,30 m2, sin que inicialmente esta variación se encuentre técnicamente justificada mediante la suscripción de acta de modificación y aprobación de nuevos precios unitarios. Igualmente y dado que la superficie de rodadura presenta desgaste y falta de sellos bituminosos en las junta de dilatación, situación que contradice el principio de planeación establecido en la Ley 80 de 1993. Lo anterior debido a falta de cumplimiento de las funciones de supervisión y control, lo que conlleva a una gestión inadecuada que no garantizó la plena satisfacción de la comunidad. Por lo anterior se genera una presunta observación disciplinaria contrariando el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, artículo 5 y 10 literal c, f, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, principio de planeación.</p>	En próximos proyectos se realizaran ajustes técnicos relacionados con la obra civil. Igualmente se comunicará a la Secretaria de Tránsito cambio de rutas si fuese necesario por mal estado de la vía y restricción de paso de vehículo pesados para evitar mayor deterioro, mientras se comienza a ejecutar la obra. Por otra parte, la Administración municipal, continuara haciendo el requerimiento al contratista con copia a la aseguradora para ejecutar las pólizas de calidad y estabilidad de la obra.
4	8	<p>El municipio de Candelaria no cuenta con un sistema de control interno confiable y adecuado a los requerimientos administrativos de la función pública.</p> <p>El control interno es reconocido como una herramienta que coadyuva a la dirección de todas las organizaciones públicas para que se obtenga una seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos institucionales y esté en capacidad de informar sobre su gestión a las personas interesadas en ella. En la Administración Pública, esa gestión debe regirse por los principios constitucionales y legales vigentes; además, la rendición de cuentas correspondientes tiene como</p>	Incrementar y fortalecer los ciclos de revisión y verificación a los controles financieros y contables con los nuevos ajustes en aspectos del sistema de información SINAP V6 y todos los demás elementos sujetos a revisión periódica en el sistema Financiero y Contable del entidad y así fortalecer el control a la Gestión Fiscal.

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES			
Plan Mejoramiento Auditoria integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
No.	No. Hallazgo	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
		<p>destinatario último a la sociedad civil considerada de manera integral. Lo anterior se presenta por las deficiencias encontradas en el proceso auditor en términos de debilidades en los controles, seguimientos y evaluaciones a la contratación, conciliaciones bancarias, cumplimiento de principios presupuestales, proceso contable, controles al software financiero entre otros aspectos que se observaron en los diferentes componentes de control evaluados, generando alto riesgo de manejo de la información financiera, de contratación con deficiencias, de revelaciones inadecuadas y dificultades para el logro efectivo de los objetivos misionales de la entidad.</p> <p>Todo lo expresado puede llevar al incumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 610 de 2000</p>	
5	10	<p>El Municipio de Candelaria, presenta en sus estados financieros, inversiones en sendas empresas que a diciembre 31 de 2016 no presentan rendimientos o beneficios para la entidad. Esas entidades son, Aseo Candelaria S.A donde posee inversiones por \$60 millones que a su vez están totalmente provisionadas, la otra es Carnes y Derivados de Occidente donde su inversión es de \$7 millones. Esta última empresa está en extinción de dominio por problemas legales. Las inversiones de las entidades del estado deben tener un control y seguimiento permanente desde su colocación, rentabilidad y registro en los estados financieros de la entidad dueña de la inversión o quien ha realizado la inversión, con el fin de dar cuenta precisa y clara de dichas inversiones y poder determinar las responsabilidades en su manejo. De igual forma las inversiones realizadas deben estar direccionadas al cumplimiento del objeto del estado, no ociosas o sin rentabilidad. Esta situación se presenta por que la gestión no ha sido eficaz por parte de la administración frente al manejo de las inversiones en dichas entidades, ni ha aplicado procedimientos contables respectivos dadas las condiciones económicas evidenciadas de las empresas en mención.</p> <p>Todo lo expresado puede llevar al incumplimiento del artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y de los procedimientos contables establecidos para tal fin en el Régimen de contabilidad Pública.</p>	Revisar la situación jurídica de las empresas.
6	11	<p>El municipio de Candelaria Valle presenta una alta acumulación de recursos propios de impuestos tanto predial como de industria y comercio a diciembre 31 de 2016, del cual hacen parte derechos con una antigüedad mayor a 15 años. La cartera o cuentas por cobrar de los entes territoriales debe mantenerse en un estado adecuado de cobro o recuperación para contar con los recursos necesarios en aras de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado.</p> <p>La situación descrita se da por debilidades de seguimiento, evaluación y control a los impuestos que son</p>	Con el apoyo del Comité Contable se actualizarán los instrumentos que le permitan depurar la cartera

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES			
Plan Mejoramiento Auditoria integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
No.	No. Hallazgo	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
		<p>su mayor fuente de ingresos, no cuenta con un equipo de talento humano o personal asignado a la labor de gestión, análisis, revisión, seguimiento, control y depuración de sus rentas para contar con cifras reales, actualizadas o aterrizadas a la realidad. Es decir que la gestión realizada por la administración no ha sido suficiente.</p> <p>Con lo anterior se genera una acumulación de recursos que en su mayoría ya han prescrito o caducado, que no cuentan con los soportes que comprueben el derecho de cobro en beneficio de la entidad. De igual forma se genera sobre estimación y subestimación de los estados financieros afectando la realidad financiera de la entidad, la imposibilidad de contar con dichos recursos y el uso de indicadores que no se ajustan a las cifras reales. Todo lo expresado puede llevar al incumplimiento del artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y de los procedimientos contables establecidos para tal fin en el Régimen de contabilidad Pública.</p>	
7	18	<p>Se observó en el proceso auditor que los expedientes contractuales en materia ambiental en el 2016 de la muestra seleccionada, presentan deficiencias de evidencias documentales que sustentan la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas, así como de la información financiera que respalda los pagos; las actividades de los contratistas se registran en proformas que no tienen diseñado ítem para el registro de la fecha de diligenciamiento y presentación de los mismos para efectos de su seguimiento y verificación de cumplimiento respecto a lo pactado, evidenciándose con relación a los contratos evaluados (ver Tabla No.3), aporte de documentos por fuera del expediente contractual, en su mayoría como sustento de la realización de varios contratos, sin registrarse en los documentos, los números de los contratos a los que presuntamente correspondían. El ente territorial debe desarrollar su actuar en observancia a los principios generales de responsabilidad y función archivística de la gestión documental, así como a la función de control interno. Lo anterior debido a debilidades en los mecanismos de control y seguimiento técnico, administrativo y jurídico en la trazabilidad documental por parte de la Administración municipal, conllevando a que no se disponga completamente de la trazabilidad de la gestión contractual, riesgo de pérdida de la documentación contractual.</p>	<p>Se adjuntara a cada expediente contractual las evidencias documentales que sustentan la ejecución de las actividades y obligaciones pactadas que reposan en la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Económico, así mismo la información financiera que respalda los pagos (comprobantes de egreso)</p>
8	20	<p>Se observa que las acciones ejecutadas por el municipio en la vigencia 2016 a través del proyecto "Mejoramiento, mantenimiento, incremento de áreas de zonas verdes parques y espacios públicos", por \$51.600.000, mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.203-13-08-108, 203-13-08-040, 203-13-08-113, 203-13-08-023, 203-13-08-024, 203-13-08-120 y 203-13-08-213, no guardan coherencia total con las actividades descritas en la ficha del proyecto, las cuales están</p>	<p>la dependencia articulara las actividades contractuales para vigencias futuras con el fin de que la ejecución de las mismas vayan acorde a las definidas en la ficha del proyecto.</p>

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES			
Plan Mejoramiento Auditoria integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
No.	No. Hallazgo	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
		<p>resumidas en: jornadas de socialización y sensibilización, mantenimiento de zonas verdes, parques y sitios de interés y el mejoramiento, enlucimiento de zonas verdes. Analizada la ejecución de los objetos contractuales, se determina que las actividades ejecutadas fueron en general para manejo de poda de árboles, control químico y erradicación de abejas y hormiga arriera en sitios de interés del municipio y apoyo a la gestión en las actividades inherentes a la secretaría del medio ambiente. La gestión contractual debe estar totalmente articulada a la planificación de la entidad. Presentando deficiencias en los controles previos y de seguimiento de la administración, a una deficiente planificación del gasto ambiental y a una débil ejecución de proyectos, generando que los proyectos ambientales, se conviertan en actividades propias del funcionamiento de la secretaría de medio ambiente, entre las cuales está la de atención de peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, no evidenciándose el impacto esperado de los proyectos, según el Plan de Desarrollo.</p>	
9	21	<p>Fundamentado en el proyecto Conservación de los suelos de la ruta del desarrollo, el municipio ejecuta recursos en el 2016 a través de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión (No. 203-13-08- 361, 203-13-08-563, 203-13-08-574, 203-13-08-535, No.203-13-08-631 y No.203-13-08-663); de servicios profesionales (No.203-13-02-467 y No.203-13-02-219) y Convenio interadministrativo No.203-15-01-016, con objetos como apoyo a la gestión de la secretaría de medio ambiente y desarrollo económico; técnico para el fortalecimiento de la conservación de los suelos; apoyar las actividades de ampliación, cobertura y calidad de proyectos de educación y cultura ambiental; realizar labores de control químico y erradicación de abejas, hormigas arrieras en sitios de interés del municipio; prestación de servicios logísticos para eventos de socialización, capacitación de proyectos del plan de gestión integral de residuos sólidos y evento del Comité interinstitucional de educación ambiental, así como apoyo a la generación de la cultura ambiental enfocada al buen manejo y disposición final de los residuos sólidos. Observándose que en las obligaciones contractuales se incluyen diferentes actividades no relacionadas entre sí, deficiencias en la sustentación documental de las actividades desarrolladas, presentando informes de actividades en proformas, más no se evidencian en el expediente contractual, la totalidad de los soportes que prueben la ejecución de cada una de las obligaciones pactadas; las actas de supervisión son una relación de actividades, tal como las presenta el contratista, no se constituyen en un análisis técnico de seguimiento y control del efectivo cumplimiento a las actividades pactadas y ejecutadas, generándose un presunto incumplimiento de las cláusulas de supervisión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, situaciones generadas por falta de planificación y gestión del</p>	<p>se procederá a adjuntar a cada carpeta contractual las evidencias documentales que sustentan la ejecución de las actividades pactadas que reposan en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Económico.</p>

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES			
Plan Mejoramiento Auditoria integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
No.	No. Hallazgo	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
		gasto, incumplimiento de la labor de supervisión, lo que conduce a que no se evidencie el impacto y beneficio en la solución de las necesidades y problemas ambientales que se pretendían intervenir. En la Tabla 3 se relacionan los contratos y sus objetos. En consecuencia, los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1° del artículo 34 y numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	
10	22	Sustentado en actividades de los proyectos “Conservación de los suelos de la ruta del desarrollo” e “Incremento del ahorro y uso racional del recurso agua en el municipio de Candelaria”, se suscribe con una Fundación, el contrato de prestación de servicios No.203 -13 -08 -630 cuyo objeto fue Prestación de servicios logístico para el evento del Comité interinstitucional de educación ambiental enmarcada dentro del plan de desarrollo del programa ambiente y desarrollo sostenible de conformidad con la ficha técnica anexa que hace parte integral de la presente carta de aceptación”, con obligaciones pactadas de: Realizar una estrategia IEC (información, educación capacitación) ambiental enfocada a la comunidad educativa municipal, Entregar material didáctico a las personas beneficiadas de las campañas educativas (piezas didácticas), Brindar apoyo a la actualización del Plan municipal de Educación Ambiental, Realizar jornadas de educación ambiental en temas priorizados por la Secretaría de medio ambiente y desarrollo económico, Realizar evento de lanzamiento del Comité interinstitucional de educación ambiental donde el contratista correrá con el 100% de los gastos logísticos, aportar asientos para el evento, suministro de refrigerios en el evento del comité interinstitucional de educación ambiental enmarcada dentro del plan de desarrollo del programa ambiente y desarrollo sostenible. Observándose presuntas irregularidades en la gestión contractual, por los siguientes hechos: -El documento presentado como propuesta por el contratista, carece de un cronograma de actividades, de costos estimados, que permitan establecer la base de determinación del valor del contrato y no se detalla el personal de la Fundación para brindar las capacitaciones. -De acuerdo con la ficha técnica contenida en el contrato se determinan las cantidades y especificaciones de material didáctico, número de capacitaciones, entre otros, sin establecerse valores. (VER DETALLE DE ACTIVIDADES EN TABLA de la Observación 6 del informe) -El contrato se suscribe el 3 de octubre de 2016, así como el acta de inicio y el 8 de noviembre de 2016 se firma acta entre el supervisor y la representante legal de la Fundación para concertar la ampliación del plazo de ejecución del contrato sustentado en “...por motivos de proliferación del personal en las capacitaciones realizadas en el municipio, estas se tuvieron que extender con el objetivo de dar cumplimiento al objeto contractual y esto retrasó la realización del evento...” y se suscribe contrato adicional No.01 firmado por el alcalde y la contratista. -No se evidencian soportes de la	Se valorara con la oficina de calidad y la oficina de Coordinación de control interno los formatos establecidos para las cuentas de cobro, de igual forma se requerirá a los contratistas informes detallados de las actividades ejecutadas con los debidos listados diferenciales

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES			
Plan Mejoramiento Auditoria integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
No.	No. Hallazgo	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
		<p>ejecución de cada una de las actividades pactadas en el contrato, solo dos "informes de actividades realizadas de contratista en formato de la Alcaldía" que se limita a listar las actividades pactadas y ejecutadas, sin evidencias y dos informes con logo de la fundación, carecen de fecha, firma, radicación en alcaldía, los cuales se titulan como Informe No.01 e Informe No.02 (consolidado) en los que se citan las actividades realizadas, con fotos, lo que no se constituye en sí mismo, en prueba suficiente y pertinente del cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas. -No se efectúa un seguimiento y evaluación por parte del supervisor, puesto que se limita la gestión de supervisión al diligenciamiento de proforma, listando las actividades, sin análisis alguno. Por fuera del expediente contractual la Administración municipal aporta un "Acta de entrega (implementos del contrato No.203-13-08-630) fechada diciembre de 2016, documento con logo de la fundación contratista, firma contratista y supervisor, en el que se listan cada uno de los items contenidos en la ficha técnica del contrato y copias de 17 "acta de entrega", carecen de fecha, información sobre quien entrega, sin logo de la entidad, por la cual se entregan presuntamente a igual número de personas elementos (camisa, gorra y chaleco), al parecer como elementos de dotación en las actividades propias de la secretaria de medio ambiente y desarrollo económico. Los anteriores hechos se presentan por falta de una eficiente planificación y gestión, y función de la labor de supervisión, por una gestión fiscal ambiental antieconómica, incumpléndose presuntamente con el objeto, obligaciones del contratista y seguimiento y control, lo que conduce a que no se obtenga el beneficio social y ambiental de la inversión, presentándose un presunto incumplimiento al principio de planeación y sostenibilidad ambiental de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994; artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, contraviniendo presuntamente el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002; y el artículo 6 Ley 610 de 2002, generándose un presunto detrimento por \$17.500.000. contrato y copias de 17 "acta de entrega", carecen de fecha, información sobre quien entrega, sin logo de la entidad, por la cual se entregan presuntamente a igual número de personas elementos (camisa, gorra y chaleco), al parecer como elementos de dotación en las actividades propias de la secretaria de medio ambiente y desarrollo económico. Los anteriores hechos se presentan por falta de una eficiente planificación y gestión, y función de la labor de supervisión, por una gestión fiscal ambiental antieconómica, incumpléndose presuntamente con el objeto, obligaciones del contratista y seguimiento y control, lo que conduce a que no se obtenga el beneficio social y ambiental de la inversión, presentándose un presunto incumplimiento al principio de planeación y sostenibilidad ambiental de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994; artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, contraviniendo</p>	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES			
Plan Mejoramiento Auditoria integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
No.	No. Hallazgo	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
		presuntamente el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002; y el artículo 6 Ley 610 de 2002, generándose un presunto detrimento por \$17.500.000.	
11	26	En el Plan de Desarrollo 2016-2019 de Candelaria, se registra el programa "Gestión del cambio climático en la ruta del desarrollo", con metas orientadas a actualizar y ejecutar la política de gestión del riesgo municipal e implementar acciones contempladas en el plan de adaptación del cambio climático en una cuenca hidrográfica. Evaluada la inversión ambiental 2016 se observó la ejecución de dos subprogramas denominados "Gestión del cambio climático en la ruta del desarrollo" y "Diseñar e implementar el plan territorial de adaptación al cambio climático", a través de los cuales se ejecutan varios proyectos y/o conceptos presupuestales. La inversión en la vigencia 2016 por estos conceptos fue de \$629.898.867, no obstante en la revisión de la contratación que respalda esta inversión no se observó coherencia entre los proyectos y los objetos contractuales, debido a que la entidad no tiene estrategias para la adaptación al cambio climático, situaciones ocasionadas por deficiencias para implementar la política de adaptación al cambio climático, como lo establece el CONPES 3700 de 2011, lo que conduce a que la inversión no genere el impacto esperado en la mitigación de los efectos del cambio climático.	Se realizara reuniones con el departamento de planeación y banco de proyectos para revisar si se hace necesario llevar al Honorable Concejo la modificación del Plan de Desarrollo, e incluir las estrategias manifestadas
12	27	En el Plan de Desarrollo 2012-2019 no se incluyó programa y subprograma específico para la adquisición y/o mantenimiento de áreas de interés para acueductos. Analizado el presupuesto de liquidación de la vigencia 2016 se observa que bajo el programa denominado "Promocionar la conservación, protección y recuperación de los recursos naturales" se incluye partida para la adquisición de áreas de interés con una apropiación de \$231.099.001. Vista la ejecución presupuestal del municipio a diciembre 31 de 2016, se observa que la partida es trasladada al sector de prevención y atención de desastres, ejecutando \$230.000.000 a través del Convenio interadministrativo No.203-15-01-013 del 2016 cuyo objeto fue Apoyar a la Secretaría de Medio ambiente y desarrollo económico en la realización de un estudio técnico y diagnóstico ambiental en la cuenca hidrográfica del río Frayle, abastecedora del acueducto municipal de Candelaria. Los recursos fueron girados de la cuenta específica que el municipio tiene para el manejo del 1% de los ingresos corrientes de libre destinación - ICLD. Por otra parte, se registra en el presupuesto definitivo \$1.326.240.948 correspondiente a los recursos de vigencias anteriores del 1% que no han sido ejecutados y están depositados en cuenta de ahorros de destinación específica con un saldo de \$1.533.772.055, sin embargo en la revisión de los soportes bancarios, se observan presuntas inconsistencias en el manejo de estos recursos por \$290.000.000, así: Por embargo en cuantía de \$60.000.000 a la cuenta de ahorros con destinación específica y \$230.000.000 en pago a	En el presupuesto de ejecución de gastos de la vigencia 2018, se realizaron ajustes correspondientes para homologar el subprograma dentro de gestión de cambio climático, teniendo en cuenta que no se identifica de una forma precisa según lo que ordena el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, en relación con la adquisición de áreas de interés para acueductos. En cuanto al embargo de la cuenta se procedió a la solicitud del desembargo y devolución del dinero.

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES			
Plan Mejoramiento Auditoria integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
No.	No. Hallazgo	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
		Corpocuentas por concepto del Convenio interadministrativo suscrito para la realización del estudio técnico y diagnóstico ambiental. Situación presentada por la falta de controles en la disponibilidad y uso de los recursos de destinación específica, colocando en alto riesgo los recursos depositados con tal fin, ya que no están siendo blindados por el Municipio a fin de que éstos no sean embargados y destinados a otras actividades no contempladas en el artículo 12 del Decreto 953 de 2013, incumpliendo presuntamente el principio de especialización artículo 18 del Decreto 111 de 1996. Presentándose un presunto incumplimiento del numeral 1º de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.	
13	36	<p>Revisada y analizada la documentación de la Secretaria de Transito del Municipio de Candelaria referente a la prestación del servicio de grúas. Se evidenció en visita realizada por el equipo auditor de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que dicho servicio se viene prestando por Grúas Arce y Grúas del Parqueadero El Pailón desde el año 2012 hasta la fecha, sin que medie ningún tipo de vinculación contractual con estas empresas. Incumpliendo presuntamente, lo establecido en el artículo 127 parágrafo 2 de la Ley 769 de 2002, que dispone que "Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local." Como también, del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que regula que "Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito".</p> <p>Lo anterior, se presentó debido a que los proyectos radicados ante el Concejo Municipal por parte de la Alcaldía de dicho Municipio, carecían de estudios jurídicos para su viabilidad; Ocasionando que no fueran aceptados por la anotada Corporación, Así las cosas género que se vulneraran los intereses del estado afectando las finanzas, y que el Municipio asumiera responsabilidades en favor de terceros, toda vez que al inmoviliza cualquier tipo de vehículo, este queda automáticamente en custodia de la Secretaria de Tránsito Municipal. Situaciones que configuran presuntamente una falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 y el artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	
14	37	El Municipio de Candelaria celebró el Contrato No. 203-13-05-012 del 01-12-2016 con ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION COLOMBIA cuyo representante legal es: JOSE DAVID ENRIQUEZ FERNANDEZ por un valor de \$37.100.000 pesos y que tiene por objeto "Adecuación de zonas verdes y senderos peatonales en la escuela de música del municipio de Candelaria, para la Secretaria de	1. Fortalecer el desarrollo de la etapa precontractual de los proyectos a ejecutar de manera que se incluyan en los Estudios Previos según se requiera: levantamiento topográfico, estudio de suelos, actas de socialización con la comunidad,

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES			
Plan Mejoramiento Auditoría integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
No.	No. Hallazgo	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
		<p>Educación, Cultura y Turismo". Con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2016 en el cual se evidenció lo siguiente:</p> <p>Etapa Precontractual: Inicialmente hubo falencias en los estudios previos, las cuales fueron subsanadas con la remisión del informe preliminar en donde ejercen el derecho de contradicción al informe de la visita fiscal. Por tanto, la presunción del no cumplimiento a la Ley 80 del 1993 en sus artículos 23 y 26 sobre los principios de la contratación estatal, y también la Ley 152 del 1994 queda sin efecto alguno, porque entregaron los documentos como la descripción general del proyecto firmado por el arquitecto Jorge Vásquez Profesional universitario de la Secretaria de infraestructura y valorización y del Secretario de Infraestructura Arq. Wilson Suarez B. del municipio de Candelaria, las especificaciones técnicas del adoquín peatonal con sus características técnicas como el almacenamiento y manejo en obra y su mantenimiento después de la misma, también el cronograma de obra, las memorias de cantidades de obra y se presentó las memorias técnicas del ministerio de Cultura de Colombia.</p> <p>Etapa Contractual: Inicialmente se evidenció falencias en los informes de supervisión los cuales fueron subsanados con los documentos enviados a la dependencia de la Dirección Operativa de Comunicación y Participación Ciudadana entregados el 28 de septiembre de 2017, ejerciendo el derecho de contradicción al informe preliminar de la visita fiscal, presentando actas de reunión de obra, en el transcurso de la misma las cuales fueron firmadas por el supervisor y el representante legal de la empresa contratante. Presentaron la Bitácora de obra la cual se suscribe desde el día de inicio de labores, hasta el final de la obra, adjuntando la respectiva documentación fotográfica. Los precios unitarios de los ítems donde se referencian los códigos de los precios oficiales de la Gobernación del Valle corresponden, hallándose un solo ítem de limpieza general Cien pesos (\$100.00 pesos) por debajo del precio oficial de la Gobernación Departamental.</p> <p>De acuerdo a la evaluación realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca vs Contrato ejecutado y liquidado, dando una diferencia ajustada al mercado.</p> <p>El contrato fue recibido a satisfacción y acordaron el finiquito mediante acta de finalización firmada por Supervisor del contrato, el Secretario de Infraestructura y Valorización Municipal, Arq. Wilson Suarez B y el ejecutante contratista José David Enríquez F. Representante legal de la firma Asesoría Consultoría y Gestión Colombia, el día 8 de febrero de 2017.</p>	<p>viabilidad del proyecto, impacto y beneficios del mismo.</p> <p>2. En la Etapa contractual fortalecer las actividades de supervisión teniendo en cuenta la idoneidad del supervisores que sean designados en cada proyecto.</p>

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES			
Plan Mejoramiento Auditoria integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
No.	No. Hallazgo	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
		<p>El supuesto incumplimiento de la Ley 80 del 93 en su artículo 4 y de la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, queda desvirtuado por la documentación enviada y anexada al expediente.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>De la denuncia ciudadana, asunto objeto de este informe, el cual dice que: "EL Contrato de los andenes de la escuela de la música adjudicado el 01 de diciembre de 2016 a la firma Asesoría y Consultoría Gestión Colombia S.A.S. no ha ejecutado ningún trabajo hasta el día de hoy, el 21 de diciembre de 2016 le firman otro si dándole más plazo sin ninguna razón justificable. Hoy 27 de febrero no ha ejecutado ningún trabajo causándole un detrimento al municipio de Candelaria".</p> <p>Se puede deducir que el objeto del contrato No. 203-13-05-012 de 01-12-2016 en el cual dice que el tiempo de ejecución va desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016, esta acta de inicio se realizó del 15 de diciembre con fecha de finalización del 31 de diciembre de 2016. El día 21 de diciembre de 2016 se suscribió Otro Si al contrato No. 203-13-05-012 de 01-12-2016 el cual determina de acuerdo a:</p> <p>Que el acta de inicio de la vigencia del contrato de obra No. 203-13-05-012 de 01-12-2016 fue firmada por las partes el día 15 del mes de diciembre del año 2016. Luego de haberse realizado una inspección por parte del supervisor del Contrato de Obra, el Secretario de Infraestructura, vio la necesidad de establecer algunos cambios a lo estipulado inicialmente pactados, los cuales son completamente indispensables para asegurar la correcta funcionalidad del objeto del contrato, y que a partir del inicio del contrato de la referencia se estimó que se han perdido 8 (ocho) días por temporada de lluvias, por lo que con el plazo contractual limite no se pudo ejecutar el objeto del contrato y por consiguiente se hace necesario otorgar más plazo a la ejecución del mismo, ya que esta situación fue imprevisible para desarrollo del mismo. Que en las actividades del contrato y como actividad principal del mismo está la instalación de adoquín peatonal; por la temporada de fin de año, fue imposible el suministro del mismo debido a que las fabricas donde se produce el material que son pre moldeados y bloques Klark las cuales cumplen con la especificación que solicito el municipio de Candelaria, no teniendo existencia y cuya fabricación del mismo dura 25 días, por los tiempos de ejecución del contrato y la imposibilidad del desarrollo normal del mismo por temporada de lluvias, se hizo necesario la ampliación del plazo de</p>	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES			
Plan Mejoramiento Auditoria integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
No.	No. Hallazgo	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
		<p>ejecución del contrato de obra hasta el día 8 de febrero de 2017. Una vez analizado los motivos por los cuales se prolongó la fecha de entrega de obras, se puede deducir que son justificadas y por lo cual se aceptan. Como conclusión General y por lo anterior se deja en firme por parte la auditoría realizada, la observación administrativa de mejoramiento continuo de la entidad.</p>	
15	38	<p>Se evidenció que el Municipio de Candelaria celebró el Contrato No. 203-13-05-030 del 28-10-2015 con CONSORCIO EL CARMELO ESTUDIA. Cuyo representante legal es: SERGIO ANDRES OROZCO ARENAS por un valor de \$493.903.248,67 pesos y que tiene por objeto: "Construcción sede educativa oficial ubicada en el corregimiento El Carmelo (Juan de la Cruz Herrera)- (enlucimiento aulas, construcción de restaurante escolar, baterías sanitarias, área administrativa y senderos y circulación)". Con plazo de ejecución desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre 2015, en el cual se evidenció lo siguiente:</p> <p>1. Etapa Precontractual: Se evidencia la insuficiencia de los estudios previos como la falta del levantamiento topográfico con curvas de nivel, falta estudios de suelos, faltan los diseños estructurales con memorias de cálculo cumpliendo la norma NSR10, No se observa diseño eléctrico con las memorias de cálculo eléctrico y que cumpla la norma RETIE. No hay diseño hidrosanitario con la norma RAS2000 y los respectivos cálculos de la red hidrosanitaria, faltan especificaciones técnicas de cada uno de ítems del presupuesto oficial, diseño de la estructura para los senderos peatonales, los análisis de los precios unitarios no fueron completos, las memorias descriptivas del proyecto escasas, no hay estudio donde se segregue y se justifique el AIU, lo mismo que el IVA sobre la utilidad, no hay cronogramas donde indique el proceso de la obra, y se evidencian unos sobrepuestos en algunos ítems del presupuesto, situaciones que evidencian una deficiente planeación del proyecto, adicionalmente este tipo de obra requiere de Licencia de Construcción de la cual no hay evidencia de ello. Se hace saber que hay presupuesto oficial con el cual se elaboró el contrato No. 203-13-05-030 del 28-10-2015 con el CONSORCIO EL CARMELO ESTUDIA cuyo representante legal es: SERGIO ANDRES OROZCO ARENAS por un valor de \$493.043.248,67 pesos, por lo anteriormente anotado se presume que no se dio cumplimiento a la Ley 80 del 1993 en sus artículos 23 y 26, principios de la contratación estatal, y también a la Ley 152 del 1994.</p> <p>Etapa Contractual: No se evidencia informes periódicos por parte del ejecutor del convenio, del interventor y del supervisor, donde se plasme las actividades desarrolladas en el transcurso de la ejecución de la obra de acuerdo al cronograma de obra; siempre que haya modificaciones en el tiempo o</p>	<p>Etapa Precontractual: Se procederá por parte de la persona encargada de elaborar los Estudios previos a proyectarlos con mayor rigidez conforme a la norma, aplicando lo establecido en el estatuto general de la contratación, en especial lo establecido por el decreto 1082 de 2015, artículo 2,2,1,1,2,1,1 Estudios y Documentos previos. Se tendrá en cuenta la exigencia de permisos y documentos previos a la contratación. Etapa Contractual: Se exigirá por parte del supervisor del contrato e Interventor al contratista que coordine con la entidad la ejecución del mismo, se elaboraran los informes requeridos para tener un mayor control y correcta ejecución de las actividades desarrolladas en el contrato, previo a la ejecución de actividades no previstas y que surjan en su desarrollo, deberán ser validadas con anterioridad a su ejecución, se elaboraran los documentos contractuales conforme a las necesidades que se determinen.</p>

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES			
Plan Mejoramiento Auditoria integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
No.	No. Hallazgo	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
		<p>en la ejecución de la obra se debe hacer una reprogramación de la misma, para mejorar el control por parte de la interventoría, de la supervisión y del contratista, lo mismo que cuando hay actividades no previstas, estas deben justificarse antes de comenzar y estar avaladas por la interventoría y realizar un nuevo balance de la obra. Esto ahonda más la evidencia la falta de cumplimiento en las obligaciones del ejecutor del contrato, del interventor y del supervisor.</p> <p>No se evidencia quien fue el director de obra ni el residente por parte del ejecutor ni del interventor ya que no hay bitácora de obra del ejecutor ni de la interventoría.</p> <p>Se evidencia también, que el valor de la Interventoría fue el mismo para el tiempo inicialmente pactado y que por otros contratos que se dieron en el proceso de la obra, este tiempo inicial se alargó sin ajustar el valor de la interventoría, ocasionando una mala supervisión por parte del interventor de la misma.</p> <p>No se llevó un registro fotográfico de todo el proceso constructivo, del antes y del después, por lo cual no permite visualizar ampliamente lo acontecido en el desarrollo de las obras.</p> <p>No se aporta CD con planos Record de la edificación con todo lo información concerniente a la obra y su desarrollo, solamente unos bosquejos arquitectónicos sin detalles.</p> <p>Se evidencia una deficiente planeación por parte de la entidad contratante, el contratista, la interventoría y la supervisión, al no realizar un cronograma de ejecución de obras, que demostrara el desarrollo de la obra desde el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre, tiempo en el cual se debería realizar dicha obra, según acuerdo entre las partes.</p> <p>Como dicho contrato no se pudo ejecutar en ese tiempo se recurrió a realizar tres (3) contratos adicionales los cuales a continuación se mencionan:</p> <p>En el primer contrato adicional aducen unas condiciones de actividades que no se habían tenido en cuenta en los estudios previos, sin justificación veras del escrito ya que no hubo estudio de suelos, topografía, ni análisis estructural de la edificación a demoler que justifique la adición del tiempo de tres (3) meses o sea hasta el 31 de marzo de 2016.</p> <p>En el segundo contrato adicional aducen que de acuerdo a unas demoliciones de cimentación en concreto ciclópeo y demolición de losa en concreto con espesor superior a 20 ms por lo cual atrasa el cronograma de obra, cosa tal que no hay evidencia que se haya hecho, y también con las redes principales del alcantarillado, por colmatación aduciendo que toco que hacer mayores rellenos para</p>	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES			
Plan Mejoramiento Auditoria integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
No.	No. Hallazgo	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
		<p>evitar inundaciones, pero no hay estudio topográfico que demuestre los niveles iniciales del terreno. Por lo tanto, no hay justificación acertada para esta nueva adición en tiempo al contrato en 60 días es decir hasta el 31 de mayo de 2016.</p> <p>En el tercer contrato adicional aducen que, por presencia de aguas negras procedentes de aguas vecinas, por el incumplimiento del proveedor del suministro de la estructura metálica, por cortes de agua, por no contar con energía eléctrica ya que no se cuenta con el medidor que se solicitó a la EPSA, por lo anterior se amplió nuevamente en 45 días adicionales, aduciendo como fecha de finalización el día 15 de julio de 2016. También en esta edición no se justifica lo indicado en lo escrito en el contrato adicional.</p> <p>Acta de suspensión se realiza el día 30 de junio aduciendo paro camionero por lo tanto motiva el retraso del suministro de materiales, esta suspensión se da hasta que termine el paro camionero.</p> <p>Acta de Reinicio con fecha 12 de septiembre de 2016 quedando como fecha finalización límite para la terminación del contrato será hasta el 26 de septiembre de 2016.</p> <p>Los contratos adicionales no presentan ningún documento en donde intervenga el interventor donde corrobore y avale lo anunciado en dichos contratos adicionales los cuales fueron firmados por el Alcalde Yonk Jairo Torres y por el contratista Sergio Andrés Orozco Arenas representante legal del consorcio Carmelo Estudia.</p> <p>Las actas de suspensión y de reinicio fueron firmadas por la Interventoría, el representante legal del consorcio el Carmelo Estudia y por el Secretario de infraestructura y valorización, como supervisor del contrato.</p> <p>Revisada la carpeta del contrato No.203-13-05-030 del 28-10-2015 y de acuerdo a la evaluación realizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca Vs. Contrato ejecutado y liquidado se encontró un presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.847.454 (ver cuadro anexo en el cuerpo del informe.)</p> <p>Por lo anteriormente evidenciado se concluye que hay presuntas observaciones de índole administrativas con incidencias disciplinarias y fiscales al tenor del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículo 1 del artículo 34 ibidem, de igual manera presuntas incidencias penales al tenor de los artículos 409 y 410 de la Ley 599 de 2000, situación que obedece a falencias en la revisión, falta de</p>	

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES			
Plan Mejoramiento Auditoria integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
No.	No. Hallazgo	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
		seguimiento y control oportuno a la ejecución por parte de las personas encargadas de realizar esta labor establecidas en el contrato, ocasionando el uso ineficiente de los recursos públicos.	
16	39	<p>Se evidenció que el Municipio de Candelaria celebró el Contrato No. 203-13-05-030 del 28-10-2015 con CONSORCIO JUAN DE LA CRUZ 2016. Cuyo representante legal es: VANESSA FRANCO RENGIFO por un valor de \$175.347.270, y que tiene por objeto: "Adecuación de dos aulas, un salón, andenes y la adecuación de un muro en la sede educativa Juan de la Cruz Herrera del Corregimiento El Carmelo". Con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2016 en el cual se evidenció lo siguiente:</p> <p>1. Etapa Precontractual: Se evidencia la insuficiencia de los estudios previos como la falta del levantamiento topográfico con las curvas de nivel, estudios de suelos, faltan los diseños estructurales con memorias de cálculo cumpliendo la norma NSR10, No se observa diseño eléctrico con las memorias de cálculo eléctrico. No hay diseño hidrosanitario con la norma RAS2000 y los respectivos cálculos de la red hidrosanitaria, falta diseño eléctrico cumpliendo la norma RETIE con las memorias de cálculo de cargas, faltan especificaciones técnicas de cada uno de ítems del presupuesto oficial, diseño de la estructura para los senderos peatonales, los análisis de los precios unitarios, las memorias descriptivas del proyecto escasas, no hay estudio donde se justifique el AIU, lo mismo que el IVA sobre la utilidad, no hay cronogramas donde indique el proceso de la obra, por tanto se presume hubo una mala planeación del proyecto, adicionalmente este tipo de obra requiere de Licencia de Construcción de la cual no hay evidencia de ello. Se hace saber que hay presupuesto oficial con el cual se elaboró el contrato No. 203-13-05-005 del 10-10-2016 con el CONSORCIO JUAN DE LA CRUZ 2016. cuyo representante legal es: VANESSA FRANCO RENGIFO por un valor de \$175.347.270,74 pesos, es decir presuntamente no se dio cumplimiento a la Ley 80 del 1993 en sus artículos 23 y 26 sobre los principios de la contratación estatal, y también a la Ley 152 del 1994.</p> <p>2. Etapa Contractual: Se encuentran dos informes de supervisión de la obra de los cuales el último es el informe final, donde plasman las actividades efectuadas, sin que se tenga como evaluar dicho informe con un cronograma, que debió haberse realizado con antelación o al inicio de la obra, siempre que haya modificaciones o adiciones en tiempo o en la ejecución de la obra se debe hacer una reprogramación de la misma para mejorar el control por parte de la supervisión y del contratista. Las actividades no previstas o adicionales deben justificarse antes de comenzar y estar avaladas por la supervisión y realizar un nuevo balance de la obra, en el caso de la estructura de la cubierta esta no presenta</p>	<p>Etapa Precontractual: Se procederá por parte de la persona encargada de elaborar los Estudios previos a elaborarlos con mayor rigidez conforme a la norma, aplicando lo establecido en el estatuto general de la contratación, en especial lo establecido por el decreto 1082 de 2015, artículo 2,2,1,1,2,1,1 Estudios y Documentos previos. Se tendrá en cuenta la exigencia de permisos y documentos previos a la contratación. Etapa Contractual: Se exigirá por parte del supervisor del contrato e Interventor al contratista que coordine con la entidad la ejecución del mismo, se elaboraran los informes requeridos para tener un mayor control y correcta ejecución de las actividades desarrolladas en el contrato, previo a la ejecución de actividades no previstas y que surjan en su desarrollo, deberán ser validadas con anterioridad a su ejecución, se elaboraran los documentos contractuales conforme a las necesidades que se determinen.</p>

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES			
Plan Mejoramiento Auditoria integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
No.	No. Hallazgo	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
		<p>evidencias de estar avalada por un ingeniero especialista en estructuras, lo que ahonda más la evidencia de la falta de cumplimiento en las obligaciones del contratista y del supervisor. No hay bitácora de obra del ejecutor ni de la supervisión. No se llevó un registro fotográfico del proceso constructivo, del antes y del después, por lo cual no permite visualizar ampliamente lo acontecido en el desarrollo de la obra, aunque está bien terminada con una mano de obra aceptable. No se aporta CD con planos record de la edificación con toda la información concerniente a la obra y su desarrollo, solamente unos bosquejos arquitectónicos sin detalles. No se entregaron los documentos donde hiciera relación de los estudios previos como la falta del levantamiento topográfico con las curvas de nivel, estudios de suelos, faltan los diseños estructurales con memorias de cálculo cumpliendo la norma NSR10, No se observa diseño eléctrico con las memorias de cálculo eléctrico y con el cumplimiento de la norma RETIE, No hay diseño hidrosanitario con la norma RAS2000 y los respectivos cálculos de la red hidrosanitaria, faltan especificaciones técnicas de cada uno de ítems del presupuesto oficial, diseño de la estructura para los senderos peatonales, los análisis de los precios unitarios no fueron completos, ni las memorias descriptivas del proyecto, no hay estudio donde se segregue y se justifique el AIU, no hay cronogramas donde indique el proceso de la obra, por tanto se presume hubo una mala planeación del proyecto, adicionalmente este tipo de obra requiere de Licencia de Construcción de la cual no hay evidencia de ello. La mano de obra cumple, no hay objeción sobre la misma.</p> <p>Por lo anteriormente evidenciado se concluye que hay presuntas observaciones de índole disciplinaria al tenor del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, artículo 1 del artículo 34 ibidem. Situación que obedece a falencias en la revisión, falta de seguimiento oportuno y eficaz a la ejecución por parte del supervisor en las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, ocasionando el uso ineficiente de los recursos.</p>	
17	40	<p>La evaluación del plan de desarrollo del sector educativo del Municipio de Candelaria, período 2012-2015 y el informe de Gestión, vigencia 2015, es deficiente en el seguimiento de las metas establecidas para esta vigencia. El informe de plan de desarrollo, vigencia 2012, es una matriz denominada: Seguimiento plan indicativo"; en donde se observó el avance de las metas producto y no de resultados, sin análisis cuantitativo y cualitativo de su cumplimiento. El informe de gestión de educación, vigencia 2015, hace parte del documento de empalme entre la administración saliente y entrante, el cual es un informe ejecutivo de los principales, logros, programas, proyectos. Así mismo, no se observó fecha de</p>	<p>1. El Plan de desarrollo " Candelaria en la ruta del Desarrollo 2016-2019 " incorporo Indicadores de Resultado y esto permitirá medir el impacto generado en el Municipio, de los recursos ejecutados de cada vigencia. 2. Se realizará el análisis cuantitativo y cualitativo de cumplimiento soportado en el cuadro resumen del seguimiento al Plan de desarrollo de la vigencia correspondiente, además de la socialización de resultados ante</p>

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS ANTERIORES			
Plan Mejoramiento Auditoria integral modalidad regular, municipio de Candelaria, vigencia 2017			
No.	No. Hallazgo	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
		entrega de la información de avance del plan de acción y plan indicativo, a la oficina de planeación del Municipio, ni están debidamente firmados por el funcionario que elaboró y por el responsable (secretario de despacho, director o gerente). Lo anterior, debido a deficiencias de seguimiento y control en las áreas de planeación, generando riesgos en el uso eficiente de los recursos y cumplimientos de los objetivos del sector educativo del Municipio.	el Consejo de Gobierno y a cada secretaria en particular. 3. a los nuevos formatos del Plan de Acción y Plan Indicativo, se le incluirá la información de quien elabora, nombre y firma del responsable y la fecha de entrega de la información.
18	42	No se evidencia que en los proyectos radicados en el banco de proyectos del Municipio de Candelaria, estén actualizados, igualmente no se observa actividades de seguimiento de los mismos, siendo el banco de proyectos un instrumento de registro y seguimiento para retroalimentación de la gestión de estos recursos, lo anterior por debilidades de seguimiento y control sobre las actividades del banco de proyectos del Municipio. Generando riesgos en el uso efectivo de los recursos del Sector Educativo.	1. Fortalecer el seguimiento y control de las actividades de los proyectos en ejecución.